



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.46
21 de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2001

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes
de acuerdo con los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

CROACIA*, **

[4 de julio de 2000]

* La información presentada por Croacia de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento HRI/CORE/Add.32/Rev.1.

** Los anexos al presente informe se pueden obtener en la secretaría del Comité.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Introducción	1 - 3	3
Artículo 1	4 - 10	3
Artículo 2	11 - 39	4
Artículo 3	40	8
Artículo 4	41 - 44	9
Artículo 5	45 - 47	10
Artículo 6	48 - 106	11
Artículo 7	107 - 148	21
Artículo 8	149 - 176	28
Artículo 9	177 - 229	31
Artículo 10	230 - 307	44
Artículo 11	308 - 352	55
Artículo 12	353 - 406	64
Artículo 13	407 - 419	76
Artículo 15	420 - 443	79
Anexo. Artículo 9. Régimen del seguro de pensiones de Croacia		84

Introducción

1. La República de Croacia, de conformidad con la obligación contraída en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, presenta su informe inicial relativo a la aplicación de las disposiciones del Pacto.
2. El informe ha sido preparado de acuerdo con las directrices generales revisadas relativas a la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1990, que figuran en el documento E/C.12/1991/1, de 17 de junio de 1991.
3. En el informe se examina el cumplimiento de las obligaciones que incumben a Croacia en su calidad de parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Para una información más detallada acerca de la estructura política y los fundamentos del régimen jurídico de la República de Croacia, se debe consultar el documento de base publicado con la signatura HRI/CORE/1/Add.32/Rev.1.

Artículo 1

4. Tras celebrar el 22 de abril de 1990 las primeras elecciones pluripartidistas, la República de Croacia comenzó el proceso de transformación de su sistema político hacia un sistema caracterizado por la democracia parlamentaria y la economía de mercado. Al mismo tiempo, junto con algunas de las otras repúblicas que constituían la entonces llamada República Federativa Socialista de Yugoslavia, pugó por establecer unas relaciones de igualdad en el ámbito de dicha Federación.
5. Después del fracaso de las negociaciones de los presidentes de las repúblicas ex yugoslavas relativas a la organización futura de la federación, o mejor dicho, confederación, en la reunión celebrada en Ohrid, el 19 de abril de 1991, se resolvió organizar en cada república un referéndum sobre la permanencia o no en la federación. En la República de Croacia, el referéndum se celebró en mayo de 1991 y el 94% de los votantes optó por una República de Croacia soberana e independiente. A raíz de ello, el Parlamento de la República, en ejercicio del derecho a la libre determinación reconocido en la Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia de 1974, hizo el 25 de junio de 1991 una declaración proclamando la independencia y soberanía de la República de Croacia (*Boletín Oficial*, N° 31/91) y disolviendo todos los vínculos jurídicos y constitucionales con la República Federativa Socialista de Yugoslavia.
6. A consecuencia de la agresión contra la República de Croacia y de la extensión del conflicto armado en la ex Yugoslavia, la Comunidad Europea organizó conversaciones de paz, con la esperanza de salvaguardar la paz en esta parte de Europa. En una reunión celebrada en Bruselas, el 27 de agosto de 1991, las partes convinieron en suspender durante tres meses la ejecución de la decisión sobre la independencia y en organizar una Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Comunidad Europea.
7. Esas negociaciones concluyeron sin éxito, y vencido el plazo de tres meses, la Resolución Constitucional concerniente a la Independencia y Soberanía de la República de Croacia entró en vigor el 8 de octubre de 1991, fecha a partir de la cual la República de Croacia es un Estado independiente.
8. El ejercicio del derecho a la libre determinación en la esfera económica está garantizado en la República de Croacia por la Constitución, que dice que el Parlamento y el pueblo croata deciden en forma directa y autónoma sobre:

- a) la organización de las relaciones económicas, jurídicas y políticas en la República;
- b) la conservación y el aprovechamiento del patrimonio natural y cultural (art. 2 de la Constitución, párr. 4).

Este derecho, garantizado en la Constitución, se regula con más detalle en la Ley de Concesiones Demaniales (*Boletín Oficial*, N° 89/92) y en la Ley de Minas (*Boletín Oficial*, N° 35/95). La Ley de Concesiones Demaniales define minuciosamente el otorgamiento de concesiones administrativas para la exploración y explotación de materias primas minerales, a la par que lo limita mediante restricciones temporales, el principio del beneficio recíproco y la exigencia de garantías suficientes de que el fin económico de la concesión se cumplirá respetando los intereses de la República de Croacia (art. 1 de la Ley, párr. 1). Corresponde al Parlamento de la República definir el interés público o general. En virtud de esas disposiciones se garantiza, en particular, el derecho del pueblo a disponer libremente de sus riquezas naturales y la observancia de la prohibición de privarlo de sus propios medios de subsistencia, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 1962, titulada “Soberanía permanente sobre los recursos naturales”.

9. De resultas de la agresión perpetrada contra la República de Croacia y de la ocupación entre 1991 y 1995 de casi una cuarta parte de su territorio, el libre aprovechamiento de los recursos naturales de la República en los territorios ocupados provisionalmente fue imposible. Por ejemplo, la compañía Electricidad de Croacia no pudo utilizar 561,5 MW de la capacidad total instalada de 2075 MW en las siguientes centrales hidroeléctricas: Manojlovac (21 MW), Peru...a (42 MW), Dubrovnik (216 MW), Glob (6,5 MW) y Obrovac (276 MW), que habían sido ocupadas y seriamente dañadas. Así mismo, entre 1992 y 1996 la República de Croacia no pudo utilizar libremente 600.000 toneladas de crudo de los pozos de oelatovci, Privlaca e Ila...a, en Eslavonia oriental.

10. La observancia del derecho a la libre determinación en el ámbito interno está garantizada en la legislación croata en virtud de la obligación de celebrar elecciones (art. 1 de la Constitución, párr.2) y el reconocimiento del derecho de sufragio activo y pasivo de todos los ciudadanos (art. 45 de la Constitución). Los miembros de las minorías (en la República de Croacia la expresión oficial es “comunidades o minorías étnicas y nacionales”) gozan del derecho constitucional a expresar libremente su pertenencia étnica, al libre uso de su idioma y de su escritura y a la autonomía cultural (art. 15 de la Constitución), y la Ley Constitucional sobre los Derechos Humanos y los Derechos de las Comunidades o Minorías Étnicas y Nacionales garantiza a las minorías una multitud de derechos específicos, como el derecho a la educación en el idioma de cada minoría, las cuestión del uso público y privado del idioma y la escritura de las minorías, el acceso a los medios de comunicación, la intervención de los miembros de las minorías en la vida pública, la participación especial de los representantes de las minorías en el Parlamento de la República de Croacia, etc. (Ley Constitucional, arts. 1 a 21).

Artículo 2

11. El artículo 14 de la Constitución de la República de Croacia, que figura en el capítulo 1 (“Disposiciones comunes”) del título III (“Libertades Fundamentales y derechos del hombre y el ciudadano”), dice: “Los ciudadanos de la República de Croacia gozan de todos los derechos y libertades, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, educación, clase social o cualquier otra circunstancia.” De acuerdo con esta disposición, todos gozan sin discriminación de todos los derechos garantizados por la legislación croata y enunciados en el Pacto.

12. Toda persona que no sea ciudadano croata goza de todos los derechos laborales reconocidos en el Pacto en las mismas condiciones que los ciudadanos croatas si se encuentra legalmente en el territorio de la República y si trabaja con arreglo a las disposiciones que rigen el trabajo de los extranjeros.
13. La Ley del Trabajo, que determina el régimen general aplicable en esta esfera, dispone que toda persona extranjera o apátrida puede celebrar un contrato de trabajo en las condiciones establecidas en dicha Ley y en las leyes especiales que regulan el régimen de los trabajadores extranjeros.
14. Una de esas leyes especiales es la Ley por la que se regula el trabajo de los extranjeros, que establece las condiciones en que extranjeros y apátridas pueden realizar una actividad laboral en la República de Croacia. Los párrafos 2 y 3 del artículo 1 de dicha Ley disponen que el extranjero que reúna las condiciones generales y especiales establecidas en la legislación podrá obtener el permiso de trabajo y trabajar en Croacia por cuenta propia o ajena. Los croatas de origen que posean otra nacionalidad o carezcan de nacionalidad no son considerados extranjeros a los efectos de esta Ley.
15. De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre libertad de circulación y residencia temporal de los extranjeros, el extranjero que pretenda entrar en Croacia con el propósito de trabajar debe solicitar el correspondiente visado al órgano competente o a una misión diplomática u oficina consular de la República de Croacia en el extranjero. Lo mismo se aplica al extranjero que entre en la República de Croacia con fines educativos, de especialización o de investigación científica o para desarrollar determinada actividad profesional. Para la expedición de tales visados es necesario obtener la autorización del Ministerio del Interior, el cual, antes de otorgarla, debe recabar la opinión del ministerio a cuya esfera de competencia corresponda la actividad del extranjero solicitante del visado.
16. También se puede expedir un visado de negocios al extranjero que desee realizar actividades comerciales o de otro tipo previstas en las normas reguladoras de las operaciones de comercio exterior y de inversión extranjera, así como al extranjero contratado para prestar servicios profesionales o técnicos a tenor de un contrato de cooperación técnica o empresarial, de transferencia de tecnología o de inversión extranjera. Este tipo de visado de negocios es expedido por la misión diplomática u oficina consular de la República de Croacia en el extranjero o por el órgano competente a instancias del interesado, de una persona jurídica o del empresario o empleador y previa presentación de la autorización del Ministerio de Comercio, en el caso de los extranjeros que solicitan un visado de negocios para realizar alguna de las actividades comerciales o de otro tipo a que se refieren las normas reguladoras de las operaciones de comercio exterior y de inversión extranjera, o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el caso de los extranjeros que solicitan un visado de negocios para prestar servicios profesionales o técnicos a tenor de un contrato de cooperación técnica o empresarial, de cooperación económica a largo plazo, de transferencia de tecnología o de inversión extranjera.
17. Las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de Croacia en el extranjero informan al Ministerio del Interior de la República de Croacia acerca de los visados de negocios que expiden.
18. El visado de negocios se expide por el plazo de vigencia necesario para la realización de la actividad para la que se expide o, como máximo, hasta la expiración de la validez del pasaporte del interesado. El extranjero a quien se haya expedido un visado de negocios puede permanecer en la República de Croacia hasta la expiración del visado. El órgano competente cancelará el visado de negocios antes de su fecha de expiración si en el plazo de un año, contado desde la fecha de expedición, el extranjero no ha empezado a realizar las actividades comerciales o de otro tipo a que se refieren las normas reguladoras de las operaciones de comercio exterior y de inversión extranjera o si, en ese plazo, el interesado no ha creado su propia empresa o si la empresa en la que ha invertido dinero ha cesado su explotación. Por otra parte, el visado será cancelado anticipadamente cuando el interesado haya terminado los trabajos contratados en un plazo más breve que el de vigencia del visado o cuando en el

plazo de 30 días contados desde su llegada no se haya incorporado a su trabajo o se haya puesto fin a la relación laboral.

19. El extranjero a quien se haya expedido un visado de negocios puede permanecer en la República del Croacia hasta la fecha de expiración éste. El extranjero titular de un visado de negocios no puede permanecer en la República de Croacia si se le ordena salir del país o si se cancela su permiso de residencia o su visado de negocios.

20. El artículo 25 de la Ley sobre libertad de circulación y residencia temporal de los extranjeros dispone que el extranjero que, habiendo venido a la República de Croacia por motivos educativos, de especialización, de investigación científica o de trabajo, o para desarrollar determinada actividad profesional, desee permanecer en ella por un período de tiempo superior a tres meses deberá, antes de que haya transcurrido dicho plazo, solicitar una prórroga de la autorización de residencia temporal. Dicha prórroga solo puede concederse si subsisten las mismas circunstancias que determinaron la expedición del visado.

21. En el caso de los extranjeros llegados por motivos de trabajo, la prórroga de la autorización de residencia temporal se concede por el período de vigencia de su contrato de trabajo, aunque en ningún caso por una duración superior a dos años o al plazo de validez de su pasaporte.

22. La prórroga de la autorización de residencia temporal puede ser renovada.

23. El extranjero que ha trabajado ininterrumpidamente durante tres años en la República de Croacia puede solicitar la residencia permanente. Al presentar su solicitud, el extranjero debe acreditar que posee un domicilio y un empleo permanentes.

24. A los estudiantes extranjeros, graduados o no, y a las personas que vienen por razones de ampliación de estudios o de investigación científica para permanecer en la República de Croacia por un período de tiempo superior a tres meses, el órgano competente, después de consultar al Ministerio de Ciencia y Tecnología acerca de las razones por las cuales debería concedérseles el visado, les expide un visado de entrada especial. Los profesores invitados o contratados que permanecen en la República de Croacia por un período de tiempo superior a tres meses también necesitan un visado a efectos laborales. Antes de autorizar su expedición, el Ministerio del Interior debe consultar al Ministerio de Economía.

25. Los ciudadanos extranjeros que residen durante tres meses, como máximo, en la República de Croacia en relación con actividades de cooperación educativa de nivel científico, técnico o universitario deben comunicar sus señas al órgano competente, salvo si son nacionales de alguno de los Estados a los que la República de Croacia aplica el régimen de visados ya que, en tal caso, esas personas necesitan de todos modos un visado de entrada con fines turísticos o de negocios.

26. Las instituciones educativas de nivel universitario de la República de Croacia contratan profesores extranjeros a tenor de lo dispuesto en los tratados internacionales y los reglamentos de aplicación que definen, con carácter de reciprocidad, el número de profesores, el procedimiento de selección, el período durante el cual son contratados, su remuneración y otros derechos.

27. Sobre la base del visado expedido y de la prórroga de la autorización de residencia o del visado de negocios, se expide al extranjero un permiso de trabajo de conformidad con las disposiciones legales reguladoras del trabajo de los extranjeros.

28. A tenor de lo dispuesto en la Ley por la que se regula el trabajo de los extranjeros, el Servicio Central de Zagreb de la Oficina Croata de Empleo expide los permisos de trabajo. El permiso de trabajo

se expide a petición del empresario o empleador, salvo en los casos en que se expide a petición del propio extranjero, es decir, aquellos en que se puede expedir un permiso de trabajo personal. El empresario, según el lugar del domicilio social, presenta la solicitud de permiso de trabajo acompañada de una exposición de los motivos por cuales necesita contratar a un extranjero.

29. El extranjero a quien se ha otorgado la residencia permanente en la República de Croacia puede obtener un permiso de trabajo de duración indefinida. En tal caso, el extranjero titular de una autorización de residencia permanente presenta una solicitud para que se le expida un permiso de trabajo personal.

30. También puede obtener un permiso de trabajo personal el extranjero que, al presentar su solicitud, acredite que realizará alguna de las actividades a que se refieren las normas reguladoras de las operaciones de comercio exterior y de inversión extranjera, o que prestará servicios profesionales o técnicos a tenor de un convenio o contrato de cooperación técnica o empresarial, de cooperación económica a largo plazo o de transferencia de tecnología. El permiso de trabajo personal se expide por el período en que se debe realizar la actividad o prestar el servicio profesional o técnico.

31. La Oficina Croata de Empleo resuelve sobre las solicitudes de permisos de trabajo de conformidad con el artículo 4 de la Ley por la que se regula el trabajo de los extranjeros. La Oficina expide un permiso de trabajo a un extranjero siempre que en sus registros no esté inscrita ninguna persona que reúna las condiciones fijadas por el empleador para ese trabajo, y atendiendo a la política de empleo definida por el Gobierno de la República de Croacia.

32. Por lo que respecta al seguro de enfermedad, el concepto de asegurado no depende de la nacionalidad, lo que equivale a decir que el trabajador croata y el trabajador extranjero son tratados del mismo modo. Por consiguiente, la Ley del Seguro de Enfermedad no incluye disposiciones especiales sobre los trabajadores migratorios. El sistema de la seguridad social, que versa sobre el acceso a la asistencia sanitaria y otros derechos relacionados con el seguro de enfermedad, por ejemplo, los derechos en caso de lesión sufrida en el lugar de trabajo o la licencia por maternidad o enfermedad, mencionadas especialmente en el texto de la Convención, se aplica por igual a trabajadores croatas y trabajadores migratorios.

33. Los tratados de seguridad social que, además de la prestación de jubilación, también regulan los aspectos del seguro de enfermedad y desempleo salvaguardan el principio general de la aplicación de las disposiciones legales del Estado signatario en cuyo territorio la persona contratada desempeña su actividad laboral. Los tratados establecen una excepción a este principio principalmente en lo que concierne a los miembros del personal de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares y al personal que un empleador de un Estado signatario envía en comisión de servicio al territorio de otro Estado signatario. Esas personas quedan, durante su estancia en el territorio de otro Estado signatario, aseguradas a tenor de lo dispuesto en la legislación del Estado desde el que han sido enviadas en comisión de servicios.

34. Los estudiantes extranjeros, los profesores invitados o contratados, los científicos y los becarios investigadores que residen en la República de Croacia tienen derecho a la seguridad social con arreglo a los tratados internacionales vigentes en esta esfera. Desde este punto de vista, el establecimiento competente del Estado de que procede el extranjero expide el documento reglamentario que da derecho al nacional extranjero a recibir asistencia sanitaria en la República de Croacia. Si no hay tratado internacional sobre seguridad social, esas categorías de personas gozan igualmente del derecho a recibir atención sanitaria al pagar la organización anfitriona (el Ministerio de Ciencia y Tecnología o la institución de enseñanza superior o de investigación científica) las cotizaciones del seguro de enfermedad.

Es obligatorio comunicar con la debida antelación al Fondo Croata del Seguro de Enfermedad las fechas de llegada y salida de esta categoría de personas.

35. El seguro de pensiones de jubilación e invalidez de los extranjeros que trabajan en Croacia se rige por el punto 5 del artículo 10 de la Ley del Seguro de Pensiones de Jubilación. Este artículo dispone que los nacionales extranjeros y las personas que carecen de nacionalidad y trabajan en la República de Croacia son beneficiarios del seguro obligatorio, a menos que un tratado internacional disponga otra cosa. Por consiguiente, el hecho que constituye la base del seguro obligatorio es el empleo y no la nacionalidad. En el caso de esas personas, si el asegurado no ha cubierto el período mínimo de cotización en un Estado con el que Croacia tiene un convenio de seguridad social solo se computará, para el ejercicio de los derechos derivados del seguro de pensiones de jubilación e invalidez, el período en que hayan cotizado en Croacia. Los extranjeros domiciliados en un país extranjero reciben en dicho país las prestaciones sociales devengadas con arreglo al seguro de pensiones de jubilación e invalidez croata siempre que exista un convenio o en régimen de reciprocidad.

36. También se garantiza el derecho a las prestaciones de asistencia social, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley de Protección Social para los ciudadanos croatas, a los apátridas que residen con carácter permanente en la República de Croacia. Los nacionales extranjeros que son residentes permanentes tienen garantizados los derechos de asistencia social establecidos en la legislación y los tratados internacionales.

37. El derecho a las prestaciones por maternidad está garantizado en las mismas condiciones a las ciudadanas croatas y a las extranjeras que se encuentran legalmente en Croacia, salvo en lo que concierne al derecho a las prestaciones por maternidad de las madres desempleadas o las madres beneficiarias de las prestaciones de jubilación.

38. En la República de Croacia, la escuela primaria es obligatoria y gratuita para todos los niños de las edades comprendidas entre los 6 y los 15 años con residencia temporal o permanente en la República e independientemente de su nacionalidad.

39. De conformidad con la Ley de Enseñanza Secundaria, la educación secundaria está abierta a todos en igualdad de condiciones, en función de las aptitudes de cada uno y según lo dispuesto en la ley. Todos los niños que han concluido la educación primaria gozan en igualdad de condiciones del derecho a matricularse en un centro de enseñanza secundaria dentro de los límites cuantitativos fijados en cada caso por la decisión de ordenación de los criterios de acceso. El Ministerio de Educación y Deportes determina, por recomendación de las escuelas secundarias, los criterios de ordenación aplicables en cada escuela.

Artículo 3

40. La República de Croacia es parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, en enero de 1998, presentó su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Así, pues, en relación con la aplicación de este artículo del Pacto se hace remisión al informe relativo a la aplicación de dicha Convención y del Convenio (Nº 100) sobre igualdad de remuneración y el Convenio (Nº 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, en los que también es parte la República de Croacia. Al presente informe se acompaña el texto de la Política Nacional de la República de Croacia para la Promoción de la Igualdad, que el Gobierno de la República aprobó el 18 de diciembre de 1997, por recomendación de la Comisión Delegada del Gobierno para los Asuntos de Igualdad, y un informe acerca de su aplicación.

Artículo 4

41. El párrafo 1 del artículo 101 de la Constitución establece que en caso de guerra o de peligro inminente para la independencia e integridad de la República, o cuando los poderes públicos no pudieren ejercer regularmente sus funciones constitucionales, el Presidente de la República podrá dictar disposiciones normativas con fuerza de ley. Durante el tiempo en que el Presidente haga uso de estas facultades, la Cámara de Representantes no podrá ser disuelta. La Constitución dispone expresamente que el Presidente debe someter los decretos-leyes dictados en ejercicio de las facultades que le reconoce el artículo 101 a ratificación por la Cámara de Representantes tan pronto como el Parlamento pueda reunirse.

42. La Constitución enuncia tres supuestos en que el poder ejecutivo puede invadir las competencias del poder legislativo:

- a) En caso de urgente necesidad, cuando el Estado se encuentre en peligro por causas externas o internas;
- b) En caso de reconocimiento constitucional directo de la potestad legislativa del Ejecutivo para regular determinadas relaciones sociales por medio de normas generales de normalización;
- c) En caso de delegación legislativa, cuando el propio órgano legislativo delega en mayor o menor medida al Ejecutivo su potestad legislativa.

43. La posibilidad de limitar los derechos y libertades de los ciudadanos está reconocida en los artículos 16 y 17 de la Constitución, que disponen:

“Los derechos y libertades solo pueden limitarse por ley con objeto de proteger las libertades y los derechos de terceros o para salvaguardar el orden jurídico, la moral y la salud públicas.”

“En caso de guerra, de peligro inminente para la independencia y la integridad de la República o de grandes catástrofes naturales, las libertades y derechos garantizados por la Constitución podrán ser limitados. El Parlamento Croata decidirá al respecto por mayoría de dos tercios de todos los representantes. Si el Parlamento Croata no pudiere reunirse, la decisión corresponderá al Presidente de la República.

El alcance de la limitación deberá adecuarse a la naturaleza del peligro, no pudiendo generar desigualdades entre los ciudadanos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social o étnico.

Ni aun en caso de peligro inminente para la supervivencia del Estado se podrá limitar la aplicación de las disposiciones de la Constitución relativas al derecho a la vida, a la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles o degradantes, al principio de la tipificación legal de los delitos y las penas o a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.”

44. Además de estas limitaciones, la Constitución determina taxativamente los supuestos en que se pueden limitar determinados derechos civiles y libertades públicas:

- a) El derecho a circular por el territorio de la República de Croacia y el derecho a entrar en dicho territorio o a salir de él puede excepcionalmente ser limitado por ley, si ello fuere necesario para

la protección del orden jurídico, de la salud pública o de los derechos y libertades de los demás (art. 32, párr.3);

b) Las limitaciones necesarias para la protección de la seguridad del Estado o la ejecución del procedimiento penal solo se pueden establecer por ley (art. 36, párr. 2);

c) El derecho a asociarse libremente con otros no se reconoce a quienes amenacen con violencia el orden constitucional democrático, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Croacia (art. 43, párr. 2);

d) En las fuerzas armadas y la policía, el derecho de libertad sindical puede limitarse por ley (art. 59, párr. 3);

e) En las fuerzas armadas, la policía, la Administración pública y los servicios públicos que determine la ley se podrá limitar el derecho de huelga (art. 60, párr. 2);

f) También es posible imponer por ley limitaciones al derecho de propiedad privada o la expropiación forzosa por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización al valor de mercado. La libertad de empresa y el derecho de propiedad privada pueden excepcionalmente ser limitados por ley para la protección de los intereses y la seguridad de la República de Croacia y en defensa de la naturaleza, el medio ambiente y la salud pública (art. 50, párrs, 1 y 2).

Artículo 5

45. Si una disposición legal interna atribuyera a cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto un alcance menor del que le reconoce el propio Pacto, las disposiciones de éste se aplicarían directamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la República, según el cual los tratados internacionales válidamente celebrados y ratificados de conformidad con la Constitución y que estén en vigor, una vez publicados oficialmente, forman parte del ordenamiento jurídico interno con un rango superior a la ley en la jerarquía normativa.

46. El ordenamiento jurídico croata reconoce un procedimiento especial para garantizar la protección de los derechos establecidos en la Constitución o en un tratado internacional en el que la República de Croacia sea parte cuando una disposición legal atribuye a cualquiera de esos derechos un alcance más reducido que el previsto en la Constitución. Se trata del procedimiento para enjuiciar la conformidad de una ley con la Constitución, que se promueve ante el Tribunal Constitucional. Cabe mencionar, a título de ejemplo, la resolución N° U-I-20/1992 (B.O. 31/98) del Tribunal Constitucional de la República de Croacia en la que éste, al pronunciarse sobre el ejercicio del derecho constitucional a la objeción de conciencia, se refirió a las disposiciones de la Constitución croata, al artículo 18 del Pacto Internacional y al artículo 9 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. El Tribunal, al fallar sobre la regulación legal de ese derecho, resolvió que se había regulado de conformidad con los tratados internacionales en que la República de Croacia era parte.

47. En virtud de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución, la disposición enunciada en el párrafo 2 de este artículo del Pacto, que determina la relación entre el Pacto y otras leyes y convenciones que proporcionan la misma o una mayor protección de los derechos, se aplica directamente en la República de Croacia.

Artículo 6

48. Como la República de Croacia es parte en el Convenio (Nº 122) relativo a la política del empleo, de 1964, y en el Convenio (Nº 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de 1958, de la Organización Internacional del Trabajo, así como en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ya ha enviado informes sobre la aplicación de dichos instrumentos a los órganos competentes, a los que se hace remisión con respecto a los derechos a que se refiere este artículo del Pacto.

49. La Constitución de la República de Croacia prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio. El artículo 54 de la Constitución dispone que todos gozan del derecho al trabajo y a la libertad de trabajar. Todos eligen libremente su profesión u oficio y tienen acceso, en igualdad de condiciones, a todos los empleos o cargos. Todo trabajador tiene derecho a una remuneración suficiente para garantizar una vida libre y digna para sí y para su familia (art. 55, párr. 1).

50. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución, según el cual los ciudadanos de la República de Croacia gozan de todos los derechos y libertades, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, educación, clase social o cualquier otra circunstancia, y en el artículo 54 antes citado, el artículo 2 de la Ley del Trabajo prohíbe explícitamente cualquier discriminación contra las personas demandantes de empleo o que trabajan basada en la raza, el color, el sexo, el estado civil, las personas a cargo, la edad, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el patrimonio, el nacimiento, la posición social, la pertenencia o no a un partido político o un sindicato o las discapacidades físicas o psíquicas.

51. En la parte del informe relativa al artículo 13 del Pacto se proporciona información sobre el sistema educativo de la República de Croacia en su conjunto.

52. En materia de educación, la Oficina de Empleo desempeña cierta función de asesoramiento en la elección de la profesión u oficio, en la que tiene en cuenta los intereses y las aptitudes de los clientes y, al mismo tiempo, las necesidades de la economía regional o nacional. La Oficina solo lleva a cabo actividades educativas (formación, readiestramiento y perfeccionamiento profesional) si así lo solicitan el trabajador y el empresario. La Oficina promueve y cofinancia actividades de formación y capacitación de personas desempleadas para un empresario conocido o no. También realiza actividades de capacitación de los trabajadores declarados definitivamente excedentarios o superfluos por su empleador debido a su nivel de formación o sus cualificaciones.

53. La orientación profesional, la colocación de trabajadores, la selección de personal, la capacitación en el empleo y la readaptación profesional se rigen por la Ley de Empleo y, en especial, sus artículos 1, 5, 6, 8 y 9. Los artículos 10 y 11 establecen, en particular, que la Oficina de Empleo actuará con imparcialidad, en lo que se refiere tanto a los desempleados y los demandantes de empleo como a los empresarios, así como la gratuidad de sus servicios de mediación y asesoramiento.

54. La orientación profesional, que es gratuita y no obligatoria, solo puede darse con carácter de asesoramiento. La selección de personal se realiza a petición de un empleador, pero las decisiones adoptadas no obligan al empresario. En ambos casos, el asesoramiento se basa en los intereses profesionales y los deseos de los candidatos y tiene en cuenta sus aptitudes y otras características importantes en materia de formación y trabajo y de conocimientos técnicos especializados, así como las eventuales contraindicaciones médicas.

55. En ningún caso la raza, el color, la religión, el origen nacional, la posición social y económica pueden influir en la asistencia prestada. El sexo es un elemento que se tiene en cuenta en la labor de asesoramiento solo en lo referente a determinadas ocupaciones y empleos y, en tal caso, solo cuando las condiciones de trabajo correspondientes no sean, por motivos fisiológicos o de salud, recomendables para los miembros de uno de los dos sexos. Análogamente, el estado de salud del candidato solo se toma en consideración si la ocupación (o el empleo o las condiciones de trabajo respectivas) están contraindicados para el candidato.

56. Conviene mencionar también que las tareas de orientación profesional y selección de personal son ejecutadas principalmente por médicos, maestros y educadores (especialistas en readaptación profesional), quienes en su labor están sujetos a sus respectivos códigos deontológicos. Dichos códigos se oponen asimismo a todo tipo de desigualdades o exclusivismos.

57. Desde 1988, la tendencia general en Croacia ha sido hacia la disminución del nivel global de empleo. El mayor descenso anual del empleo se produjo en 1992 (un 13%), pero en los años siguientes esa tendencia a la baja se frenó considerablemente (situándose por término medio en una tasa anual del 2,4%). Según los datos más recientes proporcionados por la Oficina Nacional de Estadística, en agosto de 1999 el número de personas ocupadas en Croacia ascendía a 1.345.000. De éstas, 1.034.000, o sea, el 76,84%, trabajaban en empresas públicas, mixtas o privadas; 212.000, o el 15,80%, eran trabajadores autónomos o independientes; y 99.000, o el 7,36%, trabajaban en pequeñas explotaciones agrícolas.

58. Los índices de ocupación habían disminuido, con respecto a los registrados en 1989 y 1994, en un 26,7 y un 6,4%, respectivamente. Esas tasas relativamente altas de disminución de la ocupación (especialmente en comparación con 1989) son consecuencia, sobre todo, de la reducción del número de asalariados de las sociedades y empresas del antiguo sector público a causa de su reestructuración y reorientación hacia la economía de mercado. En comparación con 1989, el índice de ocupación en este sector de la economía croata había disminuido en un 34% y, en comparación con 1994, en un 8%, siendo oportuno señalar que en 1999, a diferencia de los años anteriores, las estadísticas oficiales incluyen a todas las personas empleadas en la policía y las fuerzas armadas.

59. Al mismo tiempo aumentó el número de trabajadores por cuenta propia y el índice de ocupación en los oficios y las profesiones liberales. Con respecto a 1989, las estadísticas arrojan un crecimiento equivalente al 312,8%, con la salvedad de que en ese año no se incluían los trabajadores autónomos, mientras que con respecto a 1994 el crecimiento asciende al 42,5%. Por consiguiente, la población ocupada ha aumentado constantemente en este sector de la economía croata, registrándose simultáneamente un incremento de la parte correspondiente a esos trabajadores en la población ocupada total (del 2,8% en 1989 al 15,8% en 1999), lo que ha contribuido a frenar la caída del índice general de ocupación registrado en Croacia.

60. Según datos proporcionados por el Instituto Croata del Seguro de Pensiones, el número de pequeños agricultores registrados descende constantemente, habiendo disminuido en un 54,5% en diez años (1989-1999) y en un 39,6% en los últimos cinco (1994-1999).

61. Además de los datos sobre empleo proporcionados por las Administraciones públicas, desde 1996 se viene realizando una Encuesta sobre Población Activa con arreglo a la metodología de la OIT. Los resultados sobre empleo de la Encuesta son diferentes de los que arrojan los datos procedentes de fuentes de la Administración. Los datos más recientes de la Encuesta, que llegan al segundo semestre de 1998, muestran que el número de personas con empleo en Croacia ascendía a 1.549.000, con una ligera tendencia media a la alza respecto de 1996, es decir, los primeros resultados obtenidos en la Encuesta de la Población Activa. Del número total de personas ocupadas, 840.000 correspondían al sector privado, o

sea, el 54,2% (en aumento), mientras que al sector público o a las sociedades en transformación (privatizadas) correspondían 709.000 personas, es decir, un 45,8%.

62. Antes de pasar a reseñar las características y tendencias de la ocupación y el paro en la República de Croacia en el período comprendido entre 1986 y 1999, quizás convenga decir algo acerca de la fuente de los datos sobre los desempleados. La información sobre las personas en paro forzoso se basa en los registros de la Oficina Croata de Empleo y en la Encuesta de la Población Activa realizada por la Oficina Nacional de Estadística sobre una muestra de unidades familiares con arreglo a las recomendaciones, métodos y definiciones de la OIT. La Encuesta se llevó a cabo una vez al año en 1996 y 1997, y en 1998 de una manera continua con procesamiento semestral de los datos; los resultados relativos al primer y al segundo semestre se publicaron separadamente. Según los resultados de la Encuesta, en 1996 el número de desempleados fue de 170.234 personas, lo que equivalía a un índice de desempleo del 10%. Al mismo tiempo, el Instituto Croata de Empleo registró 266.644 personas en paro forzoso, con lo que el índice de desempleo registrado ascendía, según esas fuentes de la Administración, al 15,7%. En 1998, el índice de desempleo fue, según la Encuesta, del 11,2% (primer semestre) y el 11,6% (segundo semestre), frente a un índice de desempleo registrado del 17,2% (Informe Estadístico Mensual, 1999, N° 6, Oficina Nacional de Estadística, Zagreb).

Tendencias del desempleo entre 1986 y 1999 (media anual)

Año	Total	Índice	Mujeres	Índice	Porcentaje de mujeres
1986	122.711	100,0	75.170	100,0	61,3
1990	160.617	130,9	91.376	121,6	56,9
1995	240.601	196,1	124.232	165,3	51,6
1999 ^a	316.816	258,2	165.897	220,7	52,4

Fuente: Instituto Croata de Empleo, Zagreb.

^a Las cifras correspondientes a 1999 se basan en la media del desempleo registrado entre enero y septiembre.

63. El desempleo registrado aumentó constantemente en la República de Croacia entre el decenio de 1980 y comienzos del decenio de 1990. En el período comprendido entre 1980 y 1990 se incrementó a una tasa media anual del 6,2% y, a principios del decenio de 1990, inició una fuerte subida causada, sobre todo, por la entrada masiva en el mercado de trabajo de los trabajadores de las empresas en quiebra y liquidación. Este hecho cambió, no solo la dinámica, sino la estructura misma de la situación del desempleo. Entre 1993 y 1995 se produjo un descenso del desempleo, que desde 1996 ha vuelto a aumentar constantemente.

64. Como se desprende del cuadro, la cifra total de desempleo correspondiente al período de 1986-1999 aumentó dos veces y media (el índice pasó a ser en este último año de 258,2), mientras que en el caso de las mujeres el desempleo se incrementó en un poco más del doble (arrojando un índice de 220,7). El porcentaje de mujeres disminuyó en dicho período del 61,3% al 52,4%. Conviene señalar que ese porcentaje disminuyó por debajo del 50% a mediados del decenio debido a que los soldados desmovilizados después de la guerra pasaron a engrosar las filas de los desempleados registrados.

65. Si se mira la estructura por edades, en 1986 los jóvenes menores de 24 años representaban el 65,2% de los trabajadores desempleados registrados. En 1991, este porcentaje había disminuido al 36,9%, en 1995 al 34,1% y en 1999 al 31,1%. Estas tendencias a la baja de la proporción de jóvenes desempleados y al alza de la proporción de trabajadores de más edad en paro es consecuencia principalmente de la liquidación de sociedades y de los despidos, a raíz de los cuales los trabajadores, principalmente para obtener las prestaciones de desempleo, se inscriben en el registro de la Oficina de Empleo. Ello es así sobre todo en el caso de los trabajadores de mediana edad o más viejos, que tropiezan con mayores dificultades para encontrar empleo y, por lo tanto, permanecen durante mucho tiempo en los registros de la Oficina.

66. La duración de la situación de desempleo es un aspecto importante del seguimiento de este fenómeno. Un período de paro forzoso de larga duración tiene diversos efectos particularmente negativos de índole económica, social, psicológica, etc. Del número total de trabajadores desempleados registrados a finales de junio de 1999, 43.332 demandantes de empleo llevaban aguardando tres meses (el 13,9%), 44.735 entre tres y seis meses (el 14,3%), 35.745 entre seis y nueve meses (el 11,4%), 32.868 entre nueve y 12 meses (el 10,5%), 59.655 entre uno y dos años (el 19,1%), 32.692 entre dos y tres años (el 10,5%) y 63.771 más de tres años (el 20,4%).

67. Los jóvenes sin experiencia laboral y un bajo nivel educativo, las personas mayores, los desempleados de larga duración y la población de las regiones afectadas por la guerra corren actualmente, y seguirán corriendo en el futuro, un mayor riesgo de desempleo. Las políticas de promoción de empleo dedican una atención especial a esos grupos de personas.

68. Desgraciadamente solo se dispone de datos muy generales acerca de la situación de ocupación o paro de los colectivos de trabajadores con dificultades de colocación (incluidos los trabajadores minusválidos). Los datos que se mencionan se refieren a las personas registradas en la Oficina de Empleo. Además, en el último decenio se han producido cambios políticos decisivos en Croacia, incluido en la esfera de la asistencia a las personas con discapacidades y otras personas necesitadas de servicios sociales. Por lo tanto, los datos no son totalmente comparables.

69. A finales de 1998 continuaba la tendencia a la disminución del número absoluto y relativo de desempleados con mayores dificultades de colocación. Esta disminución ciertamente no es muy importante, pero se ha mantenido constante en los últimos años. La reducción del número de desempleados con dificultades de colocación es consecuencia, en parte, de los intentos por lograr el empleo de algunas por lo menos de esas clases de personas, pero probablemente también el resultado de la modificación de los criterios de definición de las personas con dificultades de colocación.

70. A fines de 1998, el número total de trabajadores desempleados registrados en la República de Croacia (302.731) era un 5,4% mayor que en 1997. Al mismo tiempo, se produjo una disminución del número de trabajadores con dificultades de colocación en paro forzoso, con lo que el porcentaje que les correspondía del número total de trabajadores desempleados también disminuyó (del 9,6 al 8,8%).

71. En 1998 estaban inscritos en los registros de la Oficina Croata de Empleo 8.105 trabajadores discapacitados desempleados, lo que representaba un incremento del 2% con respecto a 1997. No obstante, la cifra del desempleo disminuyó en el caso de ciertas minusvalías. Por ejemplo, el número de soldados desmovilizados de la última guerra en paro forzoso había disminuido en un 7,4%, mientras que la proporción de discapacitados con empleo era un 12% inferior a la correspondiente a 1997.

72. A fines de 1995 había 249.070 personas registradas en la Oficina, de las cuales 27.930 (el 11,2%) eran trabajadores con dificultades de colocación. Este número es ligeramente inferior al del año anterior. Como se registró un aumento del número total de ocupados, esos datos ponen de

manifiesto la mayor atención prestada por el Instituto (mediante el programa de promoción de empleo) a esas personas.

73. Volviendo a los trabajadores con discapacidades, a fines de 1995 había inscritos en los registros de la Oficina de Empleo 6.930 trabajadores discapacitados desempleados. El porcentaje correspondiente respecto de la población total desempleada era del 2,8%, ligeramente superior al del año anterior. El nivel de desempleo más alto se registraba en los grupos “jóvenes” y “mutilados de guerra”.

74. A fines de 1990 había inscritos en el Instituto 195.466 trabajadores desempleados, de los cuales 8.433, o sea, el 4,32%, eran trabajadores con dificultades de colocación. Esto representaba un notable aumento con respecto al año anterior.

75. Por último, cabe señalar que la tendencia al incremento del número de trabajadores desempleados con dificultades de colocación, incluidos los discapacitados, se ajusta en general a la tendencia global a la alza del paro. La Oficina Croata de Empleo ha tratado, dentro de sus posibilidades actuales, de ayudar a las personas de que se trata mediante incentivos a los empleadores, cuidados médicos y psicológicos, asesoramiento al trabajador desempleado, su readiestramiento, perfeccionamiento y formación profesional especializada.

76. La Cámara de Representantes del Parlamento de la República de Croacia, en la sesión celebrada el 17 de febrero de 1998, aprobó la Política Nacional de Empleo, en virtud de la cual el Gobierno debía “elaborar y aplicar en 1998 un programa de incentivos a la creación de empleo en las empresas industriales y comerciales”.

77. La Oficina Croata de Empleo elaboró cinco nuevos programas cuya finalidad era influir en la evolución del mercado de trabajo desde varios puntos de vista al mismo tiempo a fin de reducir el paro, crear nuevos empleos, contribuir a la reestructuración de la economía y reducir el desequilibrio estructural entre oferta y demanda en el mercado laboral en los aspectos geográfico y de las cualificaciones. En el presente informe se exponen los programas, el grado en que han sido aplicados y un análisis de los efectos de cada programa en el mercado de trabajo.

78. En su reunión de 23 de abril de 1998, el Gobierno de la República de Croacia acometió la tarea que le había encomendado el Parlamento y aprobó el Primer Programa de Medidas de Aplicación de la Política Nacional de Empleo. El análisis de los resultados logrados mediante el Primer Programa puso de manifiesto que los incentivos no habían sido suficientes para fomentar la creación de empleo y, en octubre de 1998, se emprendió la elaboración de nuevas medidas en el marco del Segundo Programa, que actualmente sigue en vigor. Los elementos de este nuevo programa son los siguientes:

Medida n° 1: Cofinanciación del empleo de los jóvenes (menores de 30 años) sin experiencia en el puesto de trabajo para el que han recibido capacitación

El objetivo de esta medida es prevenir el desempleo de larga duración de los jóvenes cuando entran en el mercado laboral y evitar la consiguiente pérdida de capital humano. Al empleador que contrata a un trabajador de este grupo inscrito en los registros de la Oficina Croata de Empleo se le reintegra una parte del importe de la remuneración total hasta el límite de las cuotas empresariales (alrededor del 42% del salario íntegro) de un año. El empresario está obligado a no disminuir el número de trabajadores durante el período de cofinanciación y a mantener en nómina al trabajador cofinanciado por el doble del período de cofinanciación, es decir, durante dos años. De ese modo, entre junio de 1998 y el 31 de octubre de 1999 se colocaron 3.844 trabajadores inscritos en los registros de la Oficina.

Medida n° 2: Cofinanciación de los costos de iniciación al trabajo y formación profesional de los nuevos trabajadores

El objetivo de esta medida es facilitar a los empresarios la capacitación de los nuevos trabajadores para que se adapten a las necesidades del puesto de trabajo. La formación profesional ocupacional puede impartirse en la propia empresa o en una institución especializada, o mediante una combinación de ambos métodos. Se cofinancian programas de capacitación de un año como máximo y el costo se reembolsa hasta el límite determinado por el nivel de las cuotas empresariales basadas en la remuneración total. El empresario está obligado a mantener durante un año el nivel de empleo existente y a mantener en nómina al trabajador cofinanciado por el doble del período de cofinanciación. No se ha fijado ningún límite de edad para la aplicación de esta medida. Así, entre junio de 1998 y el 31 de octubre de 1999 se colocaron 4.041 trabajadores registrados.

Medida n° 3: Readiestramiento y perfeccionamiento profesionales en ocupaciones en las que hay penuria de trabajadores

El objetivo de esta medida es reducir la desigualdad estructural entre oferta y demanda en el mercado de trabajo. El empleador que no encuentra en los registros del Instituto los trabajadores con las cualificaciones requeridas para el puesto de trabajo puede obtener la cofinanciación de los costos de readiestramiento y perfeccionamiento profesionales hasta cubrir del 60 al 80% de los costos de capacitación. El empresario está obligado a emplear al trabajador por un tiempo determinado durante el período de capacitación y, concluida ésta, debe ofrecerle un contrato fijo con la obligación de mantenerlo en nómina durante 24 meses por lo menos. Los constructores navales sobre todo recurren a esta medida para los oficios con penuria de trabajadores como soldadores, ajustadores, etc. En el caso de los especialistas en explosivos, cierto número de trabajadores recibieron capacitación en remoción de minas.

También en el marco de esta medida, la Oficina proporciona para un empresario determinado formación profesional a los trabajadores de los oficios en que hay excedente de demandantes de empleo y no pueden encontrar colocación. Las profesiones más demandadas en el mercado son las de operador de computadora, secretaria, oficios de la construcción, etc.

Esta medida también se puede aplicar en los supuestos de regulación de empleo, a fin de que la cualificación profesional de los trabajadores se ajuste a las nuevas necesidades con objeto de mantener los puestos de trabajo existentes.

Esta medida se ha aplicado a 604 ex soldados inscritos en los registros de la Oficina; los ex soldados tienen preferencia sobre todos los demás demandantes de empleo en la aplicación de todas las medidas.

Esta medida también permite atender a las necesidades de perfeccionamiento profesional de la mano de obra de temporada, que tiene una importancia excepcional para la temporada turística.

En el período señalado, la medida n° 3 se aplicó a 2.549 personas.

Medida n° 4: Cofinanciación del empleo de los soldados croatas y de las mujeres e hijos desempleados de los soldados muertos o desaparecidos durante la guerra de independencia

La cofinanciación de este grupo tiene prioridad y cuenta con subvenciones muy importantes. El empleador que contrata a un ex soldado solo paga el 30% de su remuneración total durante el primer año de trabajo, es decir, se le reembolsa trimestralmente el 70% del salario. Durante el segundo año, se le

reembolsa el 50% de la remuneración total. Esto ha permitido la colocación de 2.014 ex soldados croatas.

**Resumen de las medidas de fomento del empleo
 en el período de junio de 1998 a octubre de 1999**

		Medi da n° 1	Medid a n° 2	Medid a n° 3	Medi da n° 4	Recursos gastados	Total
1998	Junio- diciembre	634	463	562	189	2.616.837	1.848
1999	Enero	131	122	229	68	2.665.824	550
	Febrero	200	214	348	76	4.942.095	550
	Marzo	319	245	248	211	5.396.787	1.023
	Abril	356	300	539	238	6.545.875	1.433
	Mayo	304	369	254	204	11.650.637,92	1.131
	Junio	424	414	82	313	9.725.897,66	1.233
	Julio	362	536	65	268	13.098.234,64	1.231
	Agosto	193	348	29	80	9.859.475,54	869
	Septiembre	253	349	93	198		893
	Octubre	668	681	100	169		1.618
	Total	3.844	4.041	2.549	2.014	67.295.556,88	12.448

79. Del número total de desempleados beneficiarios de este programa de medidas de promoción de empleo, 10.704 encontraron trabajo. Cabe atribuir la diferencia al hecho de que los trabajadores que recibieron capacitación para trabajar con un empresario indeterminado en aplicación de la medida n° 3 tuvieron, en virtud de esa capacitación, muchas más posibilidades de encontrar una colocación.

80. En virtud de estas medidas la proporción de trabajadores inscritos en los registros de la Oficina que encontraron colocación aumentó con respecto al número total de trabajadores que obtenían un empleo. Como en el 80% de los casos los empresarios no contratan a trabajadores registrados sino que tienen sus propias listas de selección de personal, a nuestro juicio se ha conseguido, entre otras cosas, aumentar el interés de los empleadores por los grupos de trabajadores registrados. La mayoría de los empleadores que recurren a las medidas son pequeños empresarios que, en general, contratan a uno o dos trabajadores. Las profesiones u oficios más demandados por los empresarios son:

a) En los grupos de trabajadores no cualificados o semicualificados: trabajadores auxiliares de la industria del vestido, trabajadores manuales;

b) En los grupos de trabajadores cualificados y altamente cualificados: trabajadores metalúrgicos, chapistas, instaladores de calefacción, mecánicos, mecánicos de automóviles, sastres, peluqueros, dependientes;

c) En el grupo de trabajadores con título de graduado en educación secundaria: ingenieros técnicos, técnicos de la construcción;

d) En el grupo de trabajadores con título de bachiller: ingenieros mecánicos e ingenieros electricistas con formación profesional de grado medio;

e) En el grupo de trabajadores con título de educación superior: economistas, médicos.

81. En el marco del programa de fomento del trabajo independiente o autónomo se prepara a los trabajadores desempleados registrados que poseen las aptitudes y conocimientos necesarios para lanzar su propia empresa o explotación agraria, o para ejercer independientemente una profesión u oficio, para el trabajo por cuenta propia.

82. Aunque este programa está orientado a personas que ya trabajan como empresarios en la economía sumergida o en su propia explotación agraria, se entiende que quienes inician una nueva actividad necesitan pasar por varias fases para poder evaluar de manera realista el nivel de riesgo antes de aventurarse en el mundo de la empresa. Por eso, todos los empresarios potenciales desempleados que desean trabajar por cuenta propia tienen que someterse a las fases de selección, educación y consulta antes de recibir un préstamo. La primera selección se realiza en el Instituto, que organiza seminarios de información para los interesados en los que se instruye a los candidatos acerca del marco legal, el sistema fiscal, las instituciones que tienen que aprender a utilizar, los procedimientos para inscribir en el registro a una sociedad y los elementos básicos de elaboración de un plan de actividades. La experiencia reunida hasta ahora indica que, después del seminario, un 50% de los candidatos se retira del programa. Los otros llenan un cuestionario que sirve para poner de manifiesto las competencias de cada uno de ellos como jefe de empresa y, seguidamente, se les instruye acerca de la forma de desarrollar sus ideas empresariales. Rellenados los formularios, los candidatos son entrevistados por un equipo de expertos de la Oficina integrado por un psicólogo, un consejero de orientación, un educador y un consultor. En el marco de este proceso de selección, se aconseja al interesado, bien que renuncie, bien que acuda a un seminario para la elaboración de un plan de actividades o, quizás, directamente a un consultor. En esta fase abandona entre un 20 y un 30% de los candidatos. La mayoría de los candidatos restantes acuden a un seminario en el que podrán obtener la información más detallada necesaria para un empresario y elaborarán su plan de actividades, que forma parte de la solicitud de un préstamo. Después del seminario, los candidatos ya están preparados para el servicio de consultoría, durante el cual se preparan detalladamente los indicadores financieros, se estudian las condiciones de garantía del reembolso, etc.

83. La cooperación entre las distintas instituciones para la aplicación de esos diversos procedimientos es una parte muy importante del programa. El Instituto Croata de Empleo ha concertado acuerdos de cooperación empresarial con el Banco Postal Croata, con los organismos educativos que organizan seminarios de empresa, con el Servicio Asesor Agrícola, con el Centro de Selección Ganadera y con consultores. También mantiene una colaboración muy estrecha con los centros de desarrollo empresarial, los centros de tecnología, las oficinas de economía en los distintos campos y con los ministerios de turismo, economía y agricultura y el Organismo Croata de Seguros. El objetivo consiste en proporcionar a los principiantes la capacidad para sobrevivir en un entorno muy incierto y ayudarles a avanzar en los primeros años de actividad.

84. No se espera que esta medida permita alcanzar resultados extraordinarios en materia de fomento del empleo, pero de esta manera se creará un vivero de empresarios que será decisivo para el desarrollo del sector privado de la economía.

85. El programa de préstamos a las empresas pequeñas y medianas también se ha fijado el objetivo de facilitar, mediante préstamos especiales, la creación de empleo. El costo muy elevado del capital y su inaccesibilidad en este sector de la economía se refleja en una demanda muy baja de mano de obra, lo que supone que muchos de los trabajadores desempleados registrados no puedan encontrar empleo. Con arreglo al orden de prioridad establecido en el programa, los préstamos se otorgarán ante todo a las

empresas, oficios, etc. que directa o indirectamente (mediante la cooperación o de otra manera) son los principales empleadores.

86. Según las necesidades, se contratan consultores acreditados para los empresarios que no están capacitados para elaborar por sí mismos un plan de actividades. Los principiantes de este programa deben someterse al mismo procedimiento que los principiantes del Programa de Fomento del Empleo. Las condiciones de los préstamos son las mismas que las de dicho programa, es decir, el tipo de interés es igual que el tipo de descuento del Banco Nacional Croata más un 1%, el plazo de vencimiento es de siete años como máximo y el período de gracia de uno a tres años, según la actividad.

87. Los beneficiarios de los préstamos gozan de otra ventaja, a saber, que los instrumentos de garantía pueden combinarse y se pueden constituir privilegios o hipotecas sobre bienes adquiridos, aunque no se pueden otorgar préstamos para resolver problemas de liquidez. En casos excepcionales, en particular aquellos en que se inicia un expediente de regulación de empleo, se pueden financiar fondos de operaciones con cargo a los préstamos si tienen por objeto mantener el nivel vigente de ocupación durante el período de lanzamiento de una nueva línea de productos que haga posible el desarrollo a largo plazo de la empresa y, por lo tanto, la creación de empleo.

88. Los programas de préstamo pueden aplicarse con medidas de fomento del empleo en la esfera de la cofinanciación del empleo y el readiestramiento y perfeccionamiento profesionales. La mejor manera de otorgar estos préstamos es en colaboración con la Administración local a fin de que los préstamos contribuyan al plan general de desarrollo de la economía y no constituyan soluciones ad hoc que orillen las estrategias existentes.

89. También en este programa existe colaboración con el Banco Postal Croata, que realiza las tareas que le encomienda el Instituto pero también invierte su propio capital en la proporción de 1:1. En el futuro, el número de instituciones financieras colaboradoras de este programa podrá aumentarse, en especial para ampliar la cobertura regional.

90. Es importantísimo que entre la concepción y el otorgamiento del préstamo no transcurra más de un mes, y que la banca comercial se interese por fomentar la pequeña y mediana empresa y esté dispuesta a asumir el nivel de riesgo que entrañan actualmente las inversiones en Croacia. En 1999 se recibieron 883 solicitudes de préstamos por un total de 891.380.086,12 de kunas, que permitirían la colocación de 5.213 trabajadores inscritos en los registros de desempleados.

91. En muchos países, especialmente en los que han sufrido daños de guerra o catástrofes naturales, existen programas de obras públicas. En la actualidad se recurre a menudo a las obras públicas y otros servicios, de la limpieza de bosques al cuidado de los ancianos, para ejecutar muy diversas actividades de utilidad social. Todas ellas son actividades en las que los fines de lucro, que son los que mueven a la empresa privada, no existen, es decir, se sitúan en la esfera de las obras y servicios que presta el Estado o la Administración local.

92. Otra característica interesante de las obras públicas es que su ejecución permite emplear a trabajadores inscritos en los registros de desempleo que no interesan a los empresarios privados. Desgraciadamente, en esa situación se encuentran actualmente casi todos los desempleados mayores de 40 años, las personas con problemas de salud o que tienen dificultades por otros motivos para encontrar empleo.

93. Como durante el proceso de reconstrucción de la República de Croacia son muchas las tareas y también muchos los trabajadores desempleados, entendemos que los trabajos en beneficio de la colectividad son un instrumento de intervención en el mercado laboral adecuado a las circunstancias.

Conviene destacar especialmente su utilidad en los planes de retorno de las personas desplazadas a las zonas en las que la economía no ha alcanzado todavía el nivel de desarrollo y empleo que le corresponde, puesto que sin empleo no hay retorno.

94. La Oficina Croata de Empleo ha alentado a los representantes de la Administración local a que adopten programas de obras públicas. La mayoría de ellos han reconocido que su comarca o municipio están interesados en recurrir a ese instrumento. Gracias a ese estímulo a los funcionarios de la Administración local, a fines de octubre de 1999 la Oficina Croata de Empleo había recibido 153 solicitudes de programas de obras públicas de casi todas las comarcas, que iban a permitir la colocación de 2.000 trabajadores desempleados. Los fondos totales necesarios para financiar la ejecución de tales programas ascendían a 22.700.000 kunas, aproximadamente.

95. El programa de protección contra el desempleo de la población activa es uno de los elementos de la Política Nacional de Empleo, que tiene por objeto prevenir el aumento del paro y ayudar a las personas amenazadas con la pérdida del puesto de trabajo a encontrar empleo rápidamente.

96. Del análisis de los datos obtenidos de los registros de las dependencias locales de la Oficina Croata de Empleo se desprende que las razones más frecuentes del despido son la privatización, la reestructuración de la empresa, los cambios en la línea de productos, la introducción de nuevas tecnologías, la incapacidad para adaptarse a las necesidades del mercado y otras razones de este género.

97. La reducción de plantillas suele afectar a las personas para las que no hay demanda en el mercado laboral. Los trabajadores incluidos en los expedientes de regulación de empleo suelen pertenecer a las categorías de personas que tienen grandes dificultades para encontrar empleo, mujeres y personas mayores o discapacitadas.

98. La identificación de las empresas con dificultades de explotación se produce cuando los empresarios mismos se ponen en contacto con la Oficina Croata de Empleo para exponerle las razones por las cuales se ven obligados a proceder a una reducción de plantilla, cuando los trabajadores mismos acuden a las dependencias de la Oficina para enterarse de las posibilidades de obtener un nuevo puesto de trabajo con otro empleador o en virtud quizás de la cooperación con los sindicatos u otras instituciones.

99. La Oficina Croata de Empleo interviene incluso antes de la preparación del expediente de regulación de empleo ya que el empleador, al instrumentar cada parte del expediente, está obligado a abrir un período de consultas con los delegados de personal o el comité de empresa y, si no lo hubiere, la Oficina asume, de conformidad con la Ley del Trabajo, su función.

100. La Oficina inicia después el procedimiento de asesoramiento, en particular proporciona información al empleador y a los trabajadores, celebra reuniones con estos últimos y adopta ciertas medidas para defender sus puestos de trabajo. A este respecto, las dependencias locales de la Oficina han adoptado normas comunes de gestión de los servicios de empleo para ayudar a empresarios y trabajadores a encontrar soluciones adecuadas para los trabajadores afectados por la extinción del contrato de trabajo. Equipos de expertos del servicio de empleo (un abogado, un psicólogo, un asesor y un funcionario del programa de promoción de empleo) dirigen esas actividades.

101. La labor de esos equipos de expertos de las dependencias locales tiene por objeto establecer con tiempo relaciones de colaboración con los empresarios y los trabajadores y proporcionarles información acerca de las funciones de representación y mediación de la Oficina Croata de Empleo, de la aplicación de las medidas de la Política Nacional de Empleo (en especial la medida nº 3, sobre capacitación y

readiestramiento y perfeccionamiento profesionales) y de la posibilidad de trabajar por cuenta propia, así como de las líneas de crédito disponibles.

102. Conviene subrayar que, de conformidad con la Ley del Trabajo, las opiniones y objeciones de los servicios locales de la Oficina Croata de Empleo no son vinculantes para los empresarios en su instrumentación del expediente de regulación de empleo y solo pueden prorrogar por tres meses su duración.

103. En 1998, la Oficina Croata de Empleo tramitó 366 expedientes de regulación de empleo, que afectaban a 12.326 trabajadores. En agosto de 1999 se habían recibido 163 expedientes, que afectaban a 4.698 personas. Procede señalar que se han anunciado o se encuentran en preparación varios expedientes, y que algunos otros se hallan en la fase de asesoramiento en los servicios de empleo.

104. Al llevar a cabo esta labor de protección contra el desempleo, la Oficina Croata de Empleo tropieza con diversos problemas de carácter objetivo, como la falta de nuevos puestos de trabajo, tanto con el antiguo como con cualquier otro empleador, o las características psicológicas y físicas de las personas afectadas por los expedientes de reducción de plantillas, que le impiden recurrir a la aplicación de las medidas que tiene a su disposición.

105. La Oficina Croata de Empleo también participa en el programa de reestructuración de empresas. Cuando se aplica ese programa a una empresa, el Instituto insiste en que se mantenga el número de puestos de trabajo y, en los casos en que sea evidente que los planes de desarrollo no lo permiten, se recurre a los medios previstos en los supuestos de regulación de empleo, a saber:

a) La cofinanciación del readiestramiento y perfeccionamiento profesionales de los trabajadores de la empresa para que adquieran los nuevos conocimientos y competencias profesionales que requieren los nuevos puestos de trabajo;

b) La intervención como agencia de colocaciones de los trabajadores, antes incluso de que éstos figuren en los registros de la Oficina Croata de Empleo;

c) La oferta de préstamos para la instalación por cuenta propia, y favorecimiento de la participación de los trabajadores en el programa de fomento del trabajo independiente o autónomo;

d) La concesión de préstamos a la empresa durante el período de reestructuración para contribuir al mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en el marco del programa de desarrollo futuro de la empresa. Para ese fin, la Oficina Croata de Empleo ha invertido cien millones de kunas de sus fondos.

106. Cabe entender que, con esos programas y la constante actualización de su contenido, la Oficina Croata de Empleo dispone de unos instrumentos a largo plazo eficaces para influir en el mercado laboral con el fin de reducir el número de desempleados, crear nuevos puestos de trabajo, reducir el desempleo estructural y contribuir al desarrollo de la economía.

Artículo 7

107. La República de Croacia es parte en los siguientes convenios de la Organización Internacional del Trabajo:

El Convenio (Nº 100) sobre igualdad de remuneración, 1951;

El Convenio (Nº 14) sobre el descanso semanal (industria), 1921;

- El Convenio (Nº 106) sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957;
- El Convenio (Nº 132) sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970;
- El Convenio (Nº 81) sobre la inspección del trabajo, 1947;
- El Convenio (Nº 129) sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969;
- El Convenio (Nº 155) sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.

También presenta informes sobre la aplicación de esos convenios a los órganos competentes. Por consiguiente, se hace remisión a esos informes en lo que respecta a los derechos enunciados en este artículo del Pacto.

108. El principio básico de la Ley del Trabajo es el concepto de negociación colectiva, un procedimiento que la Ley promueve dentro del más absoluto respeto a la libertad de negociación en todos los niveles a fin de resolver todas las cuestiones de interés para el sistema de relaciones laborales que deben ser reguladas en el convenio colectivo, en particular las cuestiones de salarios y otras prestaciones y remuneraciones y las condiciones de empleo y trabajo en un ámbito determinado, y mediante el cual la Ley introdujo el modelo de bienestar social de la economía de mercado en el sistema económico croata. Al mismo tiempo, este modelo trata de poner en práctica de manera equilibrada y equitativa las ideas de propiedad privada y libertad de empresa, por una parte, y de justicia social, igualdad de oportunidades y humanidad, por otras, en consonancia con la definición constitucional de la República de Croacia como Estado social que garantiza el derecho de propiedad y la libre empresa. La fijación de los salarios por el Estado constituiría una injerencia directa y general en la esfera laboral que debilitaría considerablemente la motivación empresarial y pondría en peligro el móvil del interés y la actividad económica. La Ley establece en el artículo 3 la obligación del empleador de pagar al trabajador un sueldo o salario por el trabajo realizado.

109. La existencia de una remuneración es, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Trabajo, un elemento obligatorio del contrato de trabajo hecho por escrito. En la República de Croacia, la regulación del salario se deja a la autonomía de las partes y las bases y criterios para su pago se establecen en el contrato de trabajo individual, en el convenio colectivo o en el reglamento de régimen interior de la empresa (artículo 81 de la Ley del Trabajo).

110. El empresario obligado por las cláusulas de un convenio colectivo no puede eludirlas y pagar a un trabajador un salario de cuantía inferior a la fijada en dicho convenio. Si el convenio colectivo no determina cuáles son las bases y criterios del pago de los salarios, el empresario que emplee a más de 20 trabajadores está obligado a fijarlas en el reglamento de empresa.

111. Si el salario no ha sido fijado de ninguna de esas dos maneras y el contrato de trabajo no ofrece ningún indicio que permita deducir su cuantía, el empresario está obligado a pagar al trabajador un salario adecuado. Se entiende por salario adecuado el que normalmente se paga por un trabajo de igual valor (artículo 81 de la Ley del Trabajo). A tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Trabajo, el trabajador tiene derecho a percibir complementos salariales en caso de condiciones de trabajo penosas, horas extraordinarias o trabajo nocturno, y por trabajar los domingos o los días de fiesta civil o religiosa o algún otro día declarado legalmente no laborable.

112. En la Administración pública y los servicios públicos, en los que funcionarios y empleados se clasifican en diferentes escalas salariales según su plaza, rango y función, la remuneración está establecida por ley.

113. La remuneración de un funcionario de carrera es un múltiplo del valor de la escala salarial que le corresponde o de la plaza para la que ha sido nombrado, expresado mediante un coeficiente cuya base es

determinada por el Gobierno, y el salario de un funcionario de empleo es el producto del valor de la escala salarial en que está clasificado el puesto, expresado mediante un coeficiente cuya base es determinada por el Gobierno, salvo que el convenio colectivo disponga otra cosa. Para ambos tipos de funcionarios, la base de cálculo de la remuneración se establece en el convenio colectivo. En los servicios públicos, los salarios de los funcionarios y otros empleados también se determinan según su clasificación, cuyo valor es determinado por ley. La base del cálculo salarial se establece en el convenio colectivo.

114. En la República de Croacia, la determinación de la cuantía del salario se deja a la autonomía de las partes, al igual que la fijación del salario mínimo. El Gobierno se limita a fijar la remuneración mínima para percibir las prestaciones de la seguridad social.

115. El salario mínimo, fijado en el Convenio Colectivo sobre la Cuantía del Salario Mínimo que el Gobierno concertó con las asociaciones patronales el 6 de marzo de 1999, se hizo extensivo, por resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a todos los empresarios y trabajadores de la República de Croacia. En ese Convenio Colectivo las partes contratantes acordaron que la cuantía del salario mínimo no podía ser inferior a la base mínima de cálculo y pago de las cotizaciones del seguro de pensiones de jubilación e invalidez establecida por disposiciones reglamentarias especiales.

116. Según la última Decisión del Instituto Croata del Seguro de Pensiones (*Boletín Oficial*, n° 14/99), si la base utilizada es la remuneración total, la base mínima para el cálculo y pago de las cotizaciones y el derecho a percibir las prestaciones de la pensión de jubilación se ha fijado en la suma de 1.500 kunas. Esta base es la que corresponde a los trabajadores a tiempo completo. Para los trabajadores a tiempo parcial, la cotización se calcula y se paga con arreglo a la base mínima proporcionalmente al tiempo de trabajo.

117. A pesar de la libertad de contratación que rige entre empresario y trabajador en lo que respecta a las condiciones de trabajo, incluido todo lo referente a la determinación de las bases y criterios del pago de sueldos y salarios, la Ley del Trabajo prohíbe expresamente toda discriminación en este campo basada en el sexo. Así, el artículo 82 de la Ley dispone que el empresario está obligado a pagar a hombres y mujeres un salario igual por trabajo igual y de igual valor, siendo nula cualquier estipulación de un contrato de trabajo o convenio colectivo o cualquier disposición de un reglamento de empresa u otro instrumento que esté en contradicción con esta disposición. Dicha disposición se aplica sistemáticamente en la práctica.

118. Hombres y mujeres perciben un salario igual por trabajo igual y de igual valor. Lo que es discutible es el método de evaluación con arreglo al cual se determina si el trabajo realizado en dos puestos de trabajo diferentes es de igual valor porque se utilizan parámetros obsoletos. Por este motivo, el Gobierno de la República de Croacia, en el marco de la aplicación de la Política Nacional de Fomento de la Igualdad, ha iniciado con ayuda de la OIT un proyecto para verificar el sistema de evaluación del trabajo de igual valor.

119. Las disposiciones de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (*Boletín Oficial*, n°s 19/83, 17/86, 46/92 y 26/93) y los reglamentos de aplicación correspondientes establecen las condiciones mínimas de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. El 1° de enero de 1997 entró en vigor la nueva Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (*Boletín Oficial*, n° 59/96), que se ajusta a las disposiciones del Convenio n° 155 de la Organización Internacional del Trabajo y la Directiva 83/391 de la Comunidad Europea. Funcionarios de la Inspección del Trabajo se encargan de la supervisión de la aplicación de la normativa en todas las esferas laborales salvo la minería, en la que corre a cargo de la Inspección de Minas. Las disposiciones de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo no se aplican a los miembros de las fuerzas armadas, el cuerpo de policía o el servicio doméstico.

120. La Ley del Trabajo y la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo regulan la protección especial de la mujer trabajadora. Las disposiciones legales, respetando las características biológicas de la mujer y su función reproductora, y otorgándole a veces una posición de privilegio en virtud de esa protección, hacen que sea imposible en realidad que la naturaleza propia de la mujer sea causa de discriminación en relación con el hombre.

121. La Ley del Trabajo define las actividades vedadas a las mujeres. Las mujeres no pueden realizar trabajos físicos especialmente penosos, ni ser empleadas en trabajos subterráneos ni subacuáticos u otros que, teniendo en cuenta las características físicas y psicológicas de la mujer, supongan un riesgo especial para su vida o su salud. El Ministro de Trabajo, con el acuerdo del Ministro de Sanidad, ha definido reglamentariamente tales actividades. La prohibición de los trabajos subterráneos no afecta al empleo femenino en actividades de dirección o asistencia social y sanitaria, ni a las estudiantes o aprendizas que durante el período de su educación, formación o capacitación profesionales deben realizar trabajos subterráneos de minería de carácter no físico.

122. La Ley del Trabajo prohíbe que las mujeres efectúen trabajos nocturnos en la industria, salvo que, excepcionalmente, en caso de peligro grave, en aras del interés nacional, el Ministro de Trabajo haya aprobado ese tipo de actividades. La Ley dispone asimismo, en el mismo artículo, que esa prohibición no afecta a los empresarios que solo emplean a miembros de su propia familia, a las mujeres que realizan actividades técnicas o de dirección ni a las mujeres empleadas en actividades sanitarias y de asistencia social que normalmente no efectúan trabajos de carácter físico.

123. Antes de autorizar el trabajo nocturno, el Ministro de Trabajo debe recabar la opinión de los sindicatos y las asociaciones patronales. No obstante, excepcionalmente una mujer puede efectuar trabajos nocturnos sin la aprobación previa del Ministro de Trabajo y Seguridad Social si esa actividad es absolutamente indispensable por causa de fuerza mayor o para impedir el deterioro de materias primas, debiéndose en tal caso notificarlo a la Inspección del Trabajo en un plazo de 24 horas. El Inspector del Trabajo puede prohibir el trabajo nocturno en caso de que, a su juicio, la actividad no sea indispensable, no exista causa de fuerza mayor ni peligro de deterioro de materias primas.

124. Debido a la necesidad de hacer un uso más eficiente de los medios de producción o de fomentar el empleo, o por cualquier otra razón económica y social de importancia análoga, el Ministro de Trabajo puede decidir que por trabajo nocturno se entiende un período diferente del que va de las 10 de la noche a las 6 de la mañana del día siguiente y, en la agricultura, de las 10 de la noche a las 5 de la mañana del día siguiente, o levantar la prohibición del empleo femenino en trabajos nocturnos:

a) En una determinada rama de la industria o sector de la producción, o en una profesión u oficio determinados, a condición de que la asociación patronal y los sindicatos se hayan puesto de acuerdo o dado su consentimiento al respecto;

b) En una o varias empresas, que no intervienen en la decisión, a condición de que el empleador y el comité de empresa hayan llegado a un acuerdo al respecto y que hayan solicitado la opinión de la asociación patronal y el sindicato de la industria u oficio de que se trate;

c) En una empresa no incluida en la decisión sobre trabajo nocturno o en la que empleador y comité de empresa no hayan llegado a un acuerdo, a condición:

i) de que se haya solicitado la opinión de la asociación patronal y el sindicato de la industria u oficio de que se trate;

- ii) de que el Ministro de Trabajo esté convencido de la idoneidad de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e higiene en el trabajo y los servicios de asistencia social y la igualdad de oportunidades de las trabajadoras;
- iii) de que la decisión permanezca vigente durante un plazo determinado y solo se pueda prorrogar mediante el procedimiento y en las condiciones establecidos para su adopción.

125. Las trabajadoras embarazadas, las madres hasta que el hijo haya cumplido dos o, en el caso de una madre soltera, tres años de edad, no pueden ser exceptuadas de la prohibición de trabajo nocturno, salvo a petición propia.

126. La Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo define las ocupaciones cuyas condiciones especiales de trabajo determinan que solo puedan ser ejercidas por trabajadores que, además de las condiciones generales, satisfagan también condiciones especiales en materia de edad, sexo, cualificaciones técnicas, salud y capacidad física o psicológica. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el Ministro de Sanidad determinan cuáles son las ocupaciones con condiciones de trabajo especiales y la forma, contenido y plazos de verificación de las aptitudes de los trabajadores para esos empleos. Por lo que respecta a marinos y pescadores, una ley especial y sus reglamentos regulan las condiciones que deben reunir en materia de salud para ser aptos a realizar tales actividades.

127. El artículo 55 de la Constitución dispone que todo trabajador tiene el derecho irrenunciable al descanso semanal y a vacaciones anuales pagadas. En cumplimiento de esta disposición, la Ley del Trabajo especifica el régimen de descanso:

- Durante la jornada de trabajo (pausa)
- Entre dos jornadas de trabajo consecutivas (descanso diario)
- Entre dos semanas de trabajo (descanso semanal)
- En cada año civil (vacaciones anuales o periódicas).

128. El trabajador a tiempo completo tiene derecho a una pausa de 30 minutos cada día laborable. El tiempo de pausa se cuenta en horas de trabajo. Si por el carácter especial del trabajo no es posible interrumpirlo para disfrutar de la pausa, el convenio colectivo, el acuerdo entre el comité de empresa y el empresario, el reglamento de empresa o el contrato de trabajo determinarán cómo se podrá efectuar ésta. Por ejemplo, el convenio colectivo de los funcionarios y empleados públicos (altos funcionarios y otros) de la República de Croacia establece que esta pausa no podrá hacerse durante las primeras tres horas de la jornada laboral ni dos horas antes del término de ésta. Otros convenios colectivos contienen también una disposición análoga acerca del descanso durante la jornada de trabajo.

129. De conformidad con la Ley, los trabajadores tienen derecho a un descanso de 12 horas ininterrumpidas como mínimo entre dos jornadas de trabajo consecutivas. Excepcionalmente, un trabajador adulto con un contrato de trabajo temporal en la industria tiene derecho a un descanso entre dos jornadas de trabajo consecutivas de una duración de diez horas ininterrumpidas por lo menos, pero solo por un máximo de 60 días por año civil. Análogamente, el trabajador adulto con un contrato de trabajo temporal en la agricultura, el comercio y otros sectores no industriales tiene derecho a un descanso entre dos jornadas de trabajo consecutivas de diez horas ininterrumpidas por lo menos.

130. Según la Ley, los trabajadores tienen derecho a un descanso mínimo semanal de 24 horas ininterrumpidas y, de ser absolutamente necesario el trabajo dominical, se deberá conceder un descanso

compensatorio otro día de la semana conforme a lo que determine el convenio colectivo, haya sido pactado entre el empresario y el comité de empresa o se haya estipulado en el contrato de trabajo.

131. Los trabajadores tiene derecho a vacaciones periódicas retribuidas de una duración mínima de 18 días laborables cada año civil, pero en el caso de los menores esa duración mínima es de 24 días laborables por año civil, y en el de los trabajadores que ejecutan trabajos que, a pesar de todas las medidas de carácter protector, suponen un riesgo de exposición a efectos nocivos, de 30 días por año civil como mínimo.

132. En el convenio colectivo, el reglamento de empresa o el contrato individual de trabajo se puede pactar un período de vacaciones anuales pagadas más largo que el prescrito. Para el cómputo de las vacaciones anuales no se tienen en cuenta las fiestas oficiales ni otros días feriados fijados por ley, ni tampoco los períodos de incapacidad laboral transitoria certificados por un facultativo autorizado.

133. El trabajador contratado por primera vez, o el que entre dos períodos de ocupación ha tenido una interrupción de más de ocho días, adquieren el derecho a vacaciones anuales después de seis meses de trabajo ininterrumpido. La interrupción del trabajo por incapacidad laboral transitoria, por razones de servicio militar o por cualquier otra causa legalmente justificada entra en el cómputo del período de seis meses prescrito para adquirir el derecho a vacaciones anuales.

134. La Ley establece el derecho a una parte proporcional de las vacaciones anuales. Así, un trabajador tiene derecho a una doceava parte de sus vacaciones anuales por cada mes completo de trabajo si:

- a) En el año civil en que ha comenzado su prestación laboral no ha adquirido el derecho a vacaciones periódicas por no haber vencido el plazo de espera de seis meses;
- b) Si se pone fin a la relación laboral antes de vencer el plazo de espera de seis meses;
- c) Si se pone fin a la relación laboral antes del 1º de julio.

En estos casos, en el cómputo de la duración de las vacaciones anuales se redondea como mínimo medio día de vacaciones a un día completo.

135. Los trabajadores tienen derecho a fraccionar sus vacaciones periódicas en dos períodos. Si el trabajador lo hace así, el primer período, de una duración mínima de 12 días ininterrumpidos, tiene que disfrutarlo durante el año civil en que ha adquirido el derecho a vacaciones periódicas, mientras que el segundo período debe disfrutarse antes del 30 de junio del año siguiente como máximo.

136. Las vacaciones anuales, o la primera parte de unas vacaciones periódicas interrumpidas o no disfrutadas en el año civil de su devengo por causa de enfermedad o maternidad, pueden trasladarse a otras fechas, aunque no posteriores al 30 de junio del año siguiente, siempre que el trabajador haya prestado sus servicios durante seis meses por lo menos en el año anterior al de su reincorporación al trabajo. Los miembros de la tripulación de un buque, los trabajadores que prestan sus servicios en el extranjero o los trabajadores que cumplen el servicio militar pueden disfrutar de la totalidad de sus vacaciones periódicas dentro del año civil siguiente.

137. El empresario fija el régimen de turnos de vacaciones de los trabajadores de su empresa de conformidad con el convenio colectivo, el reglamento de empresa, el contrato individual de trabajo y la Ley.

138. El trabajador que haya disfrutado en otra empresa de la totalidad de las vacaciones que le corresponden en el año civil en curso no tiene derecho a disfrutar de otras nuevas.
139. Cuando se extingue el contrato de trabajo, el empresario está obligado a expedir al trabajador un certificado acerca del disfrute de sus vacaciones periódicas.
140. Durante el tiempo de disfrute de las vacaciones periódicas el trabajador tiene derecho a percibir una retribución de la cuantía que determine el convenio colectivo, el reglamento de empresa o el contrato de trabajo y que sea, como mínimo, equivalente a la media de su remuneración mensual en los tres meses anteriores (incluido el valor pecuniario correspondiente de cualquier parte de esa remuneración que se pague en especie).
141. La retribución por vacaciones debe satisfacerse antes del comienzo de las mismas, a menos que el convenio colectivo establezca, o el comité de empresa y el empresario hayan pactado, otra cosa.
142. La Ley establece que la duración máxima del trabajo semanal no puede exceder de 42 horas. En los trabajos en que, a pesar de las medidas protectoras, no es posible evitar los efectos nocivos, la jornada laboral se acortará proporcionalmente a los efectos nocivos de las condiciones de trabajo para la salud y la capacidad de trabajo del trabajador. La Ley prevé la posibilidad de horas extraordinarias solo en casos excepcionales.
143. En caso de fuerza mayor, de aumento extraordinario del volumen de trabajo y en otros supuestos de necesidad absoluta, el trabajador, a petición del empresario, debe trabajar más allá de la jornada ordinaria (horas extraordinarias), aunque solo hasta el tope máximo de diez horas semanales.
144. Si un trabajador realiza horas extraordinarias durante más de cuatro semanas consecutivas o durante más de 12 semanas en el año civil, o si las horas extraordinarias de toda la plantilla exceden del 10% del tiempo de trabajo total de un mes determinado, se deberán comunicar al Inspector del Trabajo las horas extraordinarias realizadas.
145. El Inspector del Trabajo prohibirá la práctica de horas extraordinarias si éstas tienen efectos perjudiciales para la salud y la capacidad de trabajo del trabajador o si el uso excesivo de esa institución impide la contratación de trabajadores desempleados.
146. Los menores tienen prohibidas las horas extraordinarias.
147. Las embarazadas, las madres con hijos menores de tres años y los progenitores sin pareja con hijos menores de seis años solo pueden realizar horas extraordinarias si las aceptan voluntariamente y por escrito. Si no hacen esa declaración escrita, el Inspector del Trabajo les prohibirá que hagan horas extraordinarias.
148. La Ley dispone que, en la República de Croacia, las festividades y conmemoraciones declaradas legalmente días festivos o feriados en que los trabajadores libran o tienen derecho a no trabajar, todos los trabajadores tienen derecho a una compensación salarial. No obstante, si trabajan en uno de esos días, los trabajadores tienen derecho a un plus salarial. El trabajador cuyas condiciones de trabajo son difíciles, el que realiza horas extraordinarias o el que trabaja los domingos, también tiene derecho a un plus salarial.

Artículo 8

149. Como la República de Croacia es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Convenio (nº 87) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, y el Convenio (nº 98) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, de la Organización Internacional del Trabajo, y ha presentado a los órganos competentes informes sobre la aplicación de esos instrumentos, procede remitirse a ellos en lo que concierne a los derechos enunciados en este artículo del Pacto.

150. El artículo 59 de la Constitución de la República de Croacia dispone que todos los trabajadores y empleadores tienen el derecho de organizarse en sindicatos y asociaciones empresariales o patronales para la defensa de sus intereses económicos y sociales y de libremente afiliarse a ellos o cesar en su afiliación. De conformidad con esa disposición constitucional, el artículo 159 de la Ley del Trabajo establece que trabajadores y empleadores tienen derecho a crear los sindicatos y las asociaciones patronales de su elección, y a afiliarse a los mismos, en las condiciones prescritas exclusivamente por los estatutos o reglamentos de esos sindicatos o asociaciones. Se pueden fundar sindicatos y asociaciones patronales sin ninguna clase de autorización previa. “Cualquier trabajador o empresario puede decidir libremente afiliarse a una organización o darse de baja en la misma” (art. 160 de la Ley, párr. 1).

“Pueden fundar un sindicato diez personas como mínimo, mayores de edad y con capacidad para realizar una prestación laboral.

Pueden crear una asociación patronal diez personas como mínimo, mayores de edad y con capacidad para desarrollar una actividad empresarial.” (art. 165 de la Ley, párrs. 1 y 2).

151. Aunque las asociaciones se pueden crear libremente y sin necesidad de autorización previa, la Ley del Trabajo establece en aras de la seguridad jurídica y de la negociación colectiva el requisito de la inscripción de la asociación en un registro para que adquiera la personalidad jurídica y la capacidad para participar en la negociación colectiva. La asociación se inscribe en el Registro de Asociaciones a petición de sus fundadores.

152. El Registro se lleva según el ámbito territorial (regional) de actividad de cada asociación. A la solicitud de inscripción en el Registro se debe acompañar la decisión de fundación de la asociación, las actas de la asamblea de fundación, los estatutos, la lista de los fundadores y los miembros del órgano ejecutivo, así como el nombre y apellidos de la persona o las personas habilitadas para representarla. Los estatutos de la asociación deben haber sido aprobados y estar basados en los principios de la representación democrática y la expresión democrática de la voluntad de sus miembros. Los estatutos de la asociación establecen los fines de la asociación, su organización interna, su denominación, su sede, su ámbito de actuación, el símbolo de los órganos de la asociación, el modo de elección y destitución de los miembros de esos órganos, la adquisición y pérdida de la condición de afiliado, la manera como se determina la cuantía de la cuota de afiliación, la forma de aprobación y modificación de los estatutos, el reglamento, la forma de adquisición, venta y control de la adquisición de bienes, la cesación de la actividad de la asociación, los órganos autorizados a concertar un convenio colectivo y las condiciones y procedimientos de organización de medidas colectivas de presión (art. 166 de la Ley del Trabajo).

153. Así pues, la Ley solo determina el contenido mínimo de los estatutos de la asociación, pero sin especificar cómo se deben redactar éstos, salvo que la organización interna de la asociación debe estar basada en los principios de la representación democrática y la expresión democrática de la voluntad de sus miembros y que su fin tiene que ser la concertación de convenios colectivos.

154. El órgano competente para practicar la inscripción en el registro de asociaciones debe tomar una decisión al respecto en un plazo de 30 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción.
155. Si el órgano competente no adopta una decisión en ese plazo, se entenderá que la asociación ha sido inscrita el día siguiente al de la expiración de éste, en cuyo caso el órgano competente para practicar el registro deberá expedir, dentro de los siete días siguientes al vencimiento del plazo fijado para adoptar la decisión, una certificación de inscripción de la asociación en el registro de contenido idéntico a la decisión de inscripción.
156. Durante el procedimiento de tramitación de la inscripción, el órgano competente solo puede comprobar si se han presentado todos los documentos necesarios y calificar si los estatutos de la asociación se ajustan a lo dispuesto en la Ley. Si los estatutos no son conformes a la Ley o si en la solicitud presentada no se acredita el cumplimiento de los requisitos legales, se pide al solicitante que modifique los estatutos para que se ajusten a lo dispuesto en la Ley o que acredite el cumplimiento de dichos requisitos en un plazo máximo de 15 días.
157. Por lo que respecta al derecho de sindicación del personal al servicio de las Administraciones públicas, el artículo 4 de la Ley sobre los funcionarios públicos y empleados del Estado y su régimen salarial y los funcionarios de la Administración de Justicia establece que el personal al servicio de las Administraciones públicas tienen el derecho de sindicación de acuerdo con sus reglamentos orgánicos, salvo disposición en contrario de una ley especial.
158. Así, el derecho del personal al servicio de las Administraciones públicas a sindicarse libremente está reconocido sin ninguna restricción, como en el caso de los demás trabajadores. En lo que concierne a la actividad sindical, los funcionarios públicos están sujetos a la Ley del Trabajo.
159. La Ley del Trabajo también se aplica a las relaciones laborales de los empleados de las empresas públicas y las sociedades en que el socio mayoritario es el Estado.
160. De conformidad con el artículo 59 de la Constitución, según el cual el derecho de libertad sindical en las fuerzas armadas y policiales puede ser limitado, la Ley del Personal Militar de la República de Croacia (*Boletín Oficial*, nº 23/95) establece que el personal militar profesional no puede promover la creación de sindicatos en las fuerzas armadas.
161. Así, pues, la Ley exceptúa solo al personal militar profesional del ejercicio del derecho de libertad sindical, sin limitar el derecho de sindicación del personal al servicio de la Administración Militar.
162. Ninguna disposición legal especial prohíbe a los miembros de las fuerzas de policía croatas tener una actividad sindical, ni limita de ningún modo su derecho a sindicarse libremente, por lo que esas personas quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de las disposiciones generales sobre la libertad sindical.
163. Ello se desprende también de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Política Interior, con arreglo al cual las disposiciones sobre administración, relaciones laborales, salud, seguro de pensiones de jubilación e invalidez y formación profesional se aplican también al Ministerio, salvo disposición en contrario de la Ley.
164. La Constitución reconoce en su artículo 59 el derecho de los sindicatos a fundar confederaciones y a afiliarse a organizaciones sindicales internacionales.

165. A tenor de esta disposición constitucional, la Ley del Trabajo también establece, en el artículo 162, que las organizaciones sindicales y patronales pueden afiliarse libremente y cooperar con organizaciones internacionales creadas para la defensa de los mismos derechos e intereses.

166. En la actualidad, se hallan inscritas en los registros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Croacia: 25 federaciones sindicales sectoriales o de rama, una federación sectorial o de rama de asociaciones patronales, 159 sindicatos y 26 asociaciones patronales.

167. La Constitución de la República de Croacia reconoce el derecho de huelga. La Ley del Trabajo dispone que los sindicatos o las federaciones sindicales tienen derecho a convocar a una huelga para proteger y defender los intereses económicos y sociales de sus afiliados. El acuerdo de huelga debe ser comunicado al empresario o la asociación patronal contra la que esté dirigida.

168. La huelga no puede iniciarse antes de que haya concluido el procedimiento de conciliación previsto en la Ley, ni antes de la ejecución de la segunda fase del procedimiento de solución pacífica del conflicto laboral que hayan pactado las partes (art. 210 de la Ley del Trabajo). Si las partes no han pactado la solución del conflicto colectivo de trabajo mediante el arbitraje, debe tramitarse el procedimiento de conciliación.

169. A más tardar el día del anuncio de la huelga, los sindicatos o las federaciones sindicales deben hacer público el programa de servicios mínimos que deben mantenerse durante la huelga convocada de conformidad con lo dispuesto en la Ley (art. 210 de la Ley del Trabajo, párr. 5).

170. A propuesta del empresario, éste y el sindicato elaborarán conjuntamente y de común acuerdo el programa de servicios de mantenimiento de la producción y servicios esenciales que no pueden ser interrumpidos durante una huelga o cierre patronal.

171. Dicho programa comprende especialmente disposiciones acerca de los trabajos que deben realizarse y el número de trabajadores que deben realizarlos durante la huelga o cierre patronal a fin de que sea posible reanudar el trabajo tan pronto como se ponga fin a la huelga (servicios de mantenimiento de la producción) o los trabajos que son absolutamente necesarios para impedir cualquier riesgo para la vida, la seguridad personal o la salud de la población (servicios esenciales). El mantenimiento de tales servicios no debe vaciar de contenido ni limitar esencialmente el derecho de huelga.

172. La Ley del Trabajo también regula la cuestión del cierre patronal. Los empresarios pueden decidir clausurar el centro de trabajo, impidiendo el acceso o la permanencia de los trabajadores, solo como respuesta a una huelga ya iniciada. El cierre patronal no puede ser declarado antes de que hayan transcurrido ocho días desde el comienzo de la huelga. El número de trabajadores afectados por el cierre no puede ser superior a la mitad del número de los trabajadores en huelga. El empresario está obligado a abonar las cotizaciones determinadas reglamentariamente con arreglo al salario más bajo de los trabajadores afectados por el cierre.

173. Los empresarios o las asociaciones patronales pueden acudir a los tribunales competentes para solicitar la prohibición de la organización y realización de una huelga ilegal, y los sindicatos pueden hacerlo en el caso de un cierre patronal ilegal (arts. 215 y 216 de la Ley del Trabajo).

174. Aunque el artículo 60 de la Constitución dispone que el derecho de huelga puede ser limitado por ley en la Administración pública y los servicios públicos, no se ha hecho uso de esta posibilidad en la República de Croacia y los trabajadores de la Administración pública tienen derecho a declararse en huelga, sin ninguna restricción, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Trabajo.

175. El personal militar profesional no está autorizado a ponerse en huelga porque no tiene reconocido el derecho de sindicación. Todos los demás funcionarios y empleados al servicio de la Administración militar tienen reconocido el derecho de libertad sindical y, por lo tanto, el derecho a declararse en huelga con arreglo a las disposiciones generales que rigen las relaciones laborales.

176. La Ley de Política Interior establece una limitación del derecho de huelga, puesto que el personal del Ministerio del Interior no está autorizado a declararse en huelga si ésta impide la prestación de los servicios que determina dicha Ley.

Artículo 9

177. Como la República de Croacia es parte en el Convenio (nº 102) sobre la seguridad social (norma mínima), 1952, de la Organización Internacional del Trabajo, y ha presentado a los órganos competentes su informe sobre la aplicación de dicho Convenio, procede remitirse a ese informe en lo que se refiere a los derechos enunciados en este artículo del Pacto.

178. En el capítulo de la Constitución de la República de Croacia relativo a los derechos humanos y las libertades fundamentales, titulado “Derechos económicos, sociales y culturales”, el párrafo 1 del artículo 56 establece que el derecho de los trabajadores y de sus familias a la seguridad social y los seguros sociales se determina por ley y por convenio colectivo.

En la República de Croacia, el sistema de seguros sociales comprende:

- La asistencia sanitaria
- Las prestaciones por enfermedad (subsidio);
- Las prestaciones por maternidad
- Las prestaciones por vejez
- Las prestaciones por invalidez
- Las prestaciones por muerte y supervivencia
- Las prestaciones por accidente laboral
- Las prestaciones por desempleo
- Las prestaciones familiares.

La asistencia sanitaria

179. En el artículo 58, la Constitución de la República de Croacia reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

180. La asistencia sanitaria abarca una serie de medidas estatales, colectivas e individuales conducentes a conservar, restablecer y mejorar la salud.

181. La protección de la salud de los ciudadanos de la República de Croacia se basa en los principios de universalidad, continuidad y disponibilidad y en un concepto integrado de la atención primaria de salud y un concepto especializado de las prestaciones médicas en régimen de hospitalización.

182. El seguro de enfermedad puede ser obligatorio o voluntario.

183. Los beneficiarios del seguro de enfermedad son titulares de derechos y deberes en lo que concierne a las prestaciones sanitarias, y de otros derechos y deberes derivados del seguro.

184. Los titulares de derechos y deberes derivados del seguro obligatorio de enfermedad, tal como lo define la Ley del Seguro de Enfermedad, son el asegurado y sus familiares, y otras personas que en ciertos supuestos están incluidas en la cobertura del seguro.

185. En el seguro obligatorio de enfermedad, son beneficiarios protegidos (asegurados):

- a) Las personas empleadas en una entidad pública o privada en la República de Croacia;
- b) Las personas empleadas en una entidad pública o privada domiciliada en la República de Croacia que son enviadas al extranjero en comisión de servicio o para recibir formación profesional especializada y las personas del servicio doméstico de un asegurado que trabaja en el extranjero (si no están asegurados en el país de destino);
- c) Las personas designadas o nombradas para desempeñar con carácter permanente sus funciones en determinados órganos de la Administración del Estado o de la Judicatura, o en órganos de la Administración local, si perciben un sueldo o salario por su labor;
- d) Las personas empleadas en una institución u organización internacional o extranjera o un consulado o una embajada extranjeros radicados en la República de Croacia;
- e) Los residentes en la República de Croacia que trabajan por cuenta de un empresario extranjero en un país extranjero que no son beneficiarios de las prestaciones sanitarias del seguro nacional de enfermedad extranjero;
- f) Las personas que, habiendo terminado sus estudios, realizan prácticas obligatorias, si trabajan a tiempo completo;
- g) Las personas que desarrollan alguna actividad económica en la República de Croacia y las que desempeñan alguna actividad profesional por cuenta propia;
- h) Los pequeños agricultores que tienen la agricultura como ocupación principal o exclusiva en la República de Croacia, los agricultores que han arrendado sus tierras agrícolas y las personas que han arrendado tierras agrícolas, si no son beneficiarios de un seguro de enfermedad en virtud de otro sistema de protección;
- i) Los pensionistas y las personas con derecho a la readaptación profesional y el empleo de conformidad con las disposiciones sobre el seguro de jubilación e invalidez de la República de Croacia, domiciliados en Croacia;
- j) Las personas domiciliadas en la República de Croacia, o con residencia permanente en ella, titulares de una pensión o prestación de invalidez percibida en su integridad en virtud de un régimen extranjero de seguro de pensiones de jubilación e invalidez, a menos que un tratado internacional disponga otra cosa;
- k) Las personas domiciliadas en la República de Croacia que no son beneficiarias de un seguro de enfermedad en virtud de otro sistema de protección, si se hubieren inscrito en los registros del Instituto:
 - i) Dentro de los 30 días siguientes al de la extinción del contrato de trabajo o al de la cesación en el trabajo o en la percepción del subsidio de desempleo a que tuvieren derecho con arreglo a la Ley o sus reglamentos de aplicación;

- ii) Dentro de los 30 siguientes al de su licenciamiento del servicio militar o al de la extinción de la situación de invalidez provisional por la que hubieren sido dadas de baja en el servicio;
- iii) Dentro de los 30 días siguientes al de su excarcelación de un centro penitenciario, al día en que fueron dadas de alta en un centro hospitalario o especial, si se les hubiere aplicado como medida de seguridad el tratamiento obligatorio en establecimiento psiquiátrico o centro de deshabitación de las drogas o el alcohol;
- iv) Como participantes en los cursos de formación o readiestramiento profesionales organizados por el Instituto de Empleo;
- v) Dentro de los 30 siguientes al de su retorno a Croacia después de la extinción de su contrato de trabajo en el extranjero, o si, antes de ir al extranjero, eran beneficiarias del seguro de enfermedad en la República de Croacia;
- vi) Dentro de los 90 días siguientes al de la terminación del año escolar en que concluyeron la educación básica, o al día en que pasaron una prueba si, anteriormente, habían perdido el derecho a la asistencia sanitaria;
- vii) Dentro de los 90 días siguientes al de su licenciamiento del servicio militar, o al día en que fueron declaradas inaptas para el servicio por causa de enfermedad, si fueron llamados a filas dentro de los 60 días siguientes al de la conclusión de sus estudios en un establecimiento adecuado;

l) Las personas domiciliadas en la República de Croacia que no son beneficiarias de un seguro de enfermedad en virtud de otro sistema de protección y que han cumplido los 18 años de edad, si no hubieren terminado sus estudios de enseñanza primaria o si, habiéndolos terminado, no hubieren obtenido un empleo, siempre que, en el plazo de 30 días contados desde el día en que cumplieron los 18 años o en que terminó el año escolar, se hubieren inscrito en los registros del Instituto;

m) Las personas domiciliadas en la República de Croacia que con arreglo a la normativa aplicable en materia de educación han perdido la condición de alumno o estudiante de educación básica, o que han interrumpido su escolarización, conservan el derecho a la asistencia sanitaria durante un año contado desde el día de dicha pérdida o interrupción si, en el plazo de 30 días contados desde ese día, se inscriben en los registros del Instituto y no pueden hacer valer su derecho al seguro de enfermedad con arreglo a otro sistema de protección;

n) Las personas domiciliadas en la República de Croacia a las que se les ha reconocido el estatuto de mutilado de guerra o de inválido civil en tiempo de paz o de guerra, o la condición de beneficiario de una pensión familiar de invalidez de conformidad con la Ley de Protección de Civiles y Militares Discapacitados, a menos que sean beneficiarias de un seguro de enfermedad en virtud de otros sistema de protección;

o) Los soldados croatas que combatieron en la guerra de independencia croata, si no son beneficiarios de un seguro médico en virtud de otro sistema de protección;

p) Las personas que prestan cuidados y asistencia a un soldado de la guerra de independencia croata con una discapacidad del 100%, si no son beneficiarias de un seguro médico en virtud de otro sistema de protección;

q) Las personas domiciliadas en la República de Croacia que eran titulares del derecho a la asistencia sanitaria en virtud de la Ley sobre los derechos fundamentales de las personas discapacitadas a causa de la guerra y de las familias de los soldados muertos en la guerra, la Ley sobre el subsidio de invalidez y otros derechos de las personas discapacitadas a causa de la guerra, la Ley de protección de los soldados en la Segunda Guerra Mundial, la Ley de protección de las víctimas del terror fascista y las víctimas civiles de la guerra, la Ley sobre la indemnización pecuniaria especial en favor de los combatientes de la Segunda Guerra Mundial (Movimiento de la Resistencia) y los revolucionarios de la preguerra y el Decreto de protección de las víctimas de la guerra por la defensa de la República de Croacia y sus familias, si no son beneficiarias de un seguro médico en virtud de otros sistema de protección;

r) Las personas domiciliadas en la República de Croacia que son miembros de las fuerza armadas de la República, si no están aseguradas con arreglo a otro sistema de protección;

s) Las personas que han cesado en su ocupación porque la empresa las ha enviado a recibir formación profesional o formación profesional especializada, o a cursar estudios superiores;

t) Las personas a las que la empresa, antes de su inserción laboral, ha enviado como becarias a trabajar en prácticas con otra empresa a fin de que adquieran las cualificaciones requeridas o una especialización;

u) Las personas enviadas al extranjero en el marco de la cooperación internacional de carácter técnico, educativo y cultural.

186. También son beneficiarios del seguro obligatorio de enfermedad los siguientes familiares de los asegurados:

a) El cónyuge (o la pareja en caso de una unión no matrimonial, según la normativa que rige el matrimonio y las relaciones familiares);

b) Los hijos (nacidos dentro o fuera del matrimonio, los adoptados y los nacidos de otra unión) y otros menores huérfanos si el asegurado los tiene a su cargo;

c) Los padres (el padre, la madre, el padrastro, la madrastra y el padre o madre adoptivo del asegurado), si están a cargo del asegurado;

d) Los nietos, hermanos, hermanas, abuelo y abuela, si no pueden llevar una vida independiente ni disponen de medios económicos y el asegurado los tiene a su cargo.

187. Están incluidos asimismo en la cobertura del seguro obligatorio de enfermedad en determinados supuestos:

a) Los alumnos de las escuelas secundarias o los estudiantes matriculados en las escuelas superiores o las universidades que, siendo ciudadanos de la República de Croacia y estando domiciliados en ella, no son beneficiarios del seguro de enfermedad en calidad de familiares de una persona asegurada;

b) Los familiares de los alumnos y estudiantes si no tienen derecho al seguro de enfermedad en virtud de otro sistema de protección;

c) Las personas domiciliadas en la República de Croacia que no pueden llevar una vida independiente ni poseen recursos económicos suficientes, de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad social, si no reciben asistencia sanitaria en virtud de otro sistema de protección;

d) Las personas domiciliadas en la República de Croacia que tienen recursos económicos suficientes están obligadas al aseguramiento de la enfermedad en la medida establecida para los familiares de una persona asegurada, si no reciben asistencia sanitaria en virtud de otro sistema de protección.

188. También tienen derecho a la protección de la salud en el grado que corresponde a los asegurados:

a) Las personas que colaboran en los servicios de protección civil de la República de Croacia;

b) Las personas que cumplen con su obligación de participar en la defensa civil o en los servicios de vigilancia y alerta;

c) Las personas que, como miembros de los grupos operativos de voluntarios de los equipos contra incendios, realizan tareas de extinción, de protección y rescate en caso de otras catástrofes, de prevención y protección en los lugares en que hay peligro de incendio y, en las manifestaciones públicas, de presentación de ejercicios prácticos para educar a la población acerca de la prevención y la protección contra los incendios;

d) Los beneficiarios de un subsidio por discapacidad física según la normativa del seguro de enfermedad, si no tienen derecho a recibir asistencia sanitaria en virtud de otro sistema de protección; solo pueden reclamar asistencia sanitaria en relación con la lesión corporal o enfermedad que ha causado la discapacidad física por la que pueden hacer valer el derecho al subsidio.

189. Gozan del derecho de un asegurado a las prestaciones sanitarias por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

a) Los alumnos y estudiantes que participan en clases o ejercicios prácticos o en viajes de estudio;

b) Las personas que al concluir sus estudios realizan trabajos en prácticas, remunerados o no;

c) Los niños y jóvenes con discapacidad física o psíquica que asisten a clases o ejercicios prácticos en un organismo de capacitación;

d) Las personas que cumplen con su deber de participar en la defensa civil o en los servicios de vigilancia y alerta;

e) Las personas que ayudan a las fuerzas de policía al desempeñar las funciones que les incumben dentro de la esfera de su competencia;

f) Los colaboradores en los servicios de protección civil que participan en operaciones de rescate y salvamento en caso de catástrofe natural u otra calamidad pública;

g) Las personas que atendiendo a la llamada de los poderes públicos u otros organismos autorizados realizan tareas en interés de la República de Croacia;

h) Los atletas, entrenadores y organizadores en el marco de actividades deportivas organizadas, o las personas que participan en actividades deportivas;

i) Las personas que como miembros de equipos de rescate en montaña o de buceadores realizan tareas de salvamento de vidas humanas o de eliminación de los peligros que amenazan directamente las vidas o los bienes de los ciudadanos;

j) Las personas que como miembros de equipos sobre el terreno participan en trabajos de rescate y de protección de la salud en caso de catástrofe natural u otra calamidad pública (inundaciones, terremotos, accidentes mineros, etc.).

190. En el marco del sistema obligatorio de protección de la salud, los asegurados tienen derecho a la asistencia sanitaria, al subsidio por incapacidad laboral transitoria, al reembolso de los gastos de desplazamiento para recibir asistencia sanitaria y a una prestación por los gastos funerarios.

191. De conformidad con el artículo 41 de la Ley del Seguro de Enfermedad, las fuentes de financiación del seguro obligatorio de enfermedad son:

a) Las aportaciones de empresarios y trabajadores basadas en las retribuciones salariales de los trabajadores empleados por personas físicas o jurídicas;

b) Las aportaciones basadas en la renta de las personas que realizan una actividad económica o profesional por cuenta propia (la cuota resulta de la aplicación a la base de cotización de un tipo único fijado por ley especial del Parlamento de la República de Croacia);

c) Las aportaciones de las personas que pagan su propia cotización (la cuota resulta de la aplicación a la base de cotización del tipo determinado por el Instituto);

d) Las aportaciones de los pequeños agricultores (la cuota resulta de la aplicación a la base de cotización de un tipo único fijado por ley especial del Parlamento de la República de Croacia);

e) Las aportaciones adicionales para ser beneficiario de las prestaciones sanitarias en el extranjero (el Instituto determina la cuantía y forma de pago de esta cotización);

f) Las sumas consignadas en el presupuesto nacional para atender los costos originados por las obligaciones del Estado, los condados o la ciudad de Zagreb (esos recursos se aportan por conducto del Ministerio de Sanidad sobre la base de los costos reales de la aplicación de determinados programas de protección o del ejercicio efectivo de los derechos derivados del seguro de enfermedad, cuyo origen se acredita mediante la presentación de las pruebas pertinentes al organismo que debe efectuar el pago, y en los supuestos a que se refieren los puntos 11, 12 y 13 del artículo 5 de esta Ley, sobre la base de la cuantía de la cotización establecida por el Gobierno de la República de Croacia por recomendación del Ministro de Sanidad y con el acuerdo del Ministro de Hacienda);

g) La participación de los asegurados en la cobertura de parte de los costos de la asistencia sanitaria;

h) Los ingresos en concepto de intereses, dividendos, etc.

192. De conformidad con la Ley sobre las Cuotas del Seguro de Enfermedad, los tipos aplicables a cada base de cotización vigentes desde el 1° de febrero de 1998, de los que resultan las cuotas pagaderas por los distintos sujetos según la Ley del Seguro de Enfermedad, son los siguientes: a) un tipo del 9%,

que corresponde al trabajador; b) un tipo del 9%, que corresponde al empresario; y c) un tipo del 11%, a cargo de los agricultores.

193. Las sociedades, instituciones y otras personas físicas y jurídicas pagan el 50% de la tasa de aportación por asistencia sanitaria que les corresponde por las retribuciones salariales de las personas discapacitadas o en situación de readaptación profesional empleadas por ellas. Las sociedades, entidades y otras personas físicas y jurídicas pagan el 50% de la tasa de aportación por asistencia sanitaria que corresponde por sus retribuciones salariales a las personas discapacitadas por causa de la guerra o a los soldados de la guerra de independencia croata que trabajan para ellas, mientras que están totalmente exentas del pago de las cuotas que les corresponden.

194. El seguro voluntario de enfermedad puede ser de carácter suplementario y privado.

195. El seguro suplementario de enfermedad se contrata entre el asegurador y los asegurados, o directamente entre el asegurador y el establecimiento de atención sanitaria, mientras que el seguro privado de enfermedad cubre en su totalidad la contingencia de enfermedad para el asegurado y es objeto de un contrato particular entre éste y el asegurador. Al participar en un plan de seguros privados, el asegurado pierde el derecho a recurrir al seguro obligatorio de enfermedad. Un asegurado puede obtener un seguro privado a condición de someterse a una comprobación de sus medios de vida por el Ministerio de Sanidad. El Ministro de Sanidad determina también los requisitos y la forma de prestar los servicios de seguro suplementario y privado de enfermedad.

196. Como el sistema del seguro de pensiones de jubilación e invalidez de Croacia ha sido objeto de una reforma general, en el anexo de este documento facilitamos un resumen del nuevo régimen

Las prestaciones por desempleo

197. Se entiende por desempleado, según la Ley del Trabajo, la persona de una edad comprendida entre los 15 y los 65 años que es apta para trabajar, que está inscrita en los registros de la Oficina de Empleo como demandante de empleo y acude periódicamente a dicha Oficina y que no tiene empleo, no es propietario ni copropietario con una participación mayoritaria de más del 51% de una sociedad u otra persona jurídica, no es trabajador independiente o autónomo, no es propietario ni copropietario con una participación mayoritaria de más del 51% en una explotación agrícola y no es estudiante de educación básica o superior ni pensionista.

198. De conformidad con el artículo 17 de la Ley del Trabajo, puede solicitar la prestación por desempleo la persona en situación de paro forzoso que, en el momento de cesar en su empleo, haya trabajado durante nueve meses ininterrumpidamente o 12 meses con interrupciones en los últimos 18 meses.

199. Para la determinación del derecho al subsidio de desempleo, se entiende que un año de trabajo es un período de 12 meses y el trabajo a tiempo parcial se computa como trabajo a tiempo completo.

200. Una persona en situación de desempleo tiene derecho a percibir el subsidio si se inscribe en la Oficina y presenta una solicitud dentro de los 30 días siguientes al de haber cesado en la relación laboral o de servicio o en la situación de incapacidad laboral transitoria con arreglo a la normativa del seguro de enfermedad.

201. La persona en situación de paro forzoso que por un motivo justificado no haya logrado inscribirse en el plazo prescrito puede solicitar a la Oficina que proceda a su inscripción dentro de los ocho días

siguientes al día en que hubiera dejado de existir tal motivo de justificación, pero a más tardar dentro de los tres meses siguientes al día en que hubiera cesado en el trabajo.

202. Excepcionalmente puede hacer valer el derecho al subsidio de desempleo y pensión de jubilación e invalidez la mujer que, al cesar en su relación laboral o de servicio, tiene un hijo menor de un año, o gemelos, un tercero o más hijos menores de tres años; la prestación en efectivo tendrá una duración de 78 días como mínimo, y como máximo hasta que el hijo haya cumplido un año, o si son gemelos o a partir del segundo hijo, hasta que haya cumplido tres años de edad.

203. Si una mujer recibe una prestación en dinero por desempleo, el subsidio seguirá pagándose durante el embarazo y, después del alumbramiento, hasta que el hijo haya cumplido un año de edad, o si a juicio del órgano competente del seguro de enfermedad necesita los cuidados de la madre, si son gemelos o a partir del segundo hijo, hasta haber cumplido los tres años.

204. En caso de muerte del hijo, el derecho a la prestación económica y la pensión de jubilación e invalidez seguirá reconociéndose a la mujer durante el tiempo que hubiera podido ejercerlo de no haber muerto el hijo, aunque si fuera de más de seis meses, solo por un período de esa duración, como máximo, después de la muerte del hijo. En los casos en que la mujer solo tiene derecho a la prestación económica, ésta seguirá pagándose durante dos meses contados desde la muerte del hijo.

205. Puede exigir una prestación económica la persona que ha cesado en su relación laboral o de servicio:

- a) Previo aviso de desistimiento, salvo si ha sido dado excepcionalmente en respuesta a un incumplimiento contractual del empresario;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito;
- c) Por ineptitud demostrada durante el cumplimiento del período de prueba, por no haber aprobado el examen y obtenido el título profesional o por no haber dado satisfacción durante el período de aprendizaje o prácticas;
- d) Por incumplimientos relativos a la prestación laboral o falta grave de disciplina;
- e) Por falta de asistencia al trabajo, sin ninguna justificación, durante cinco días consecutivos;
- f) Por estar cumpliendo una pena de prisión o de internamiento en algún otro tipo de establecimiento de más de seis meses de duración;
- g) Por causa de jubilación o por reunir las condiciones para percibir una pensión de vejez;
- h) Por incapacidad laboral permanente, determinada con arreglo a la normativa del seguro de pensiones de jubilación e invalidez.

206. La persona en situación de desempleo que cesó en su relación laboral o de servicio por mutuo acuerdo formalizado por escrito puede excepcionalmente exigir una prestación económica si la relación laboral o de servicio se extinguió por alguna de las siguientes causas:

- a) Su cónyuge fue destinado a otro lugar de acuerdo con normas especiales;

b) La reunión de las familias a raíz del matrimonio implicó un cambio de residencia;

c) Se produjo un cambio de residencia por motivos de salud, conforme al dictamen de un centro médico designado por el Ministro de Sanidad.

207. La cuantía del subsidio se determina como porcentaje de la base reguladora, siendo ésta el promedio del salario, excluido el importe de las cotizaciones, percibido por un trabajo a tiempo completo en el trimestre inmediatamente posterior a la cesación de la relación laboral o de servicio o la incapacidad laboral transitoria. La prestación es, durante los primeros 78 días de paro, del 80% de la base reguladora, y a partir del día 79, del 60%.

208. El subsidio no puede ser inferior al 20% del salario medio pagado en la economía productiva de la República de Croacia según las últimas cifras publicadas, ni superior al importe fijado por el Ministro de Trabajo en consulta con el Ministro de Hacienda.

209. La cuantía mínima es de 615,20 kunas, y la máxima de 900 kunas mensuales.

Las prestaciones por maternidad

210. Las normas reguladoras del seguro de enfermedad de la República de Croacia establecen que la mujer posee el derecho a una asistencia sanitaria completa (en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación) en lo que respecta a la planificación familiar, el embarazo, el parto y la maternidad.

211. La atención sanitaria relacionada con la función reproductora de la mujer se presta por medio de clínicas ginecológicas permanentes o auxiliares, servicios de planificación familiar, servicios de asesoramiento a la mujer embarazada y visitas médicas realizadas en el marco del sistema de atención primaria de salud.

212. Una mujer beneficiaria del seguro obligatorio de enfermedad goza del derecho:

a) A una prestación económica o subsidio en sustitución del salario que ha dejado de devengar, si:

- Se encuentra en situación de incapacidad laboral transitoria por causa de enfermedad o lesión corporal o de tratamiento o pruebas médicas;
- Se encuentra sujeta a cuarentena como portadora de un virus infeccioso o por la aparición de éste en su entorno;
- Se encuentra en situación de tener que cuidar de su cónyuge o hijo enfermo de conformidad con las disposiciones de la Ley;
- Se encuentra en situación de incapacidad laboral transitoria por causa de embarazo o de descanso obligatorio por maternidad hasta que el hijo ha cumplido uno o, como máximo, tres años de edad, de permiso por adopción o de reducción de la jornada laboral hasta que el hijo ha cumplido uno o tres años de edad;
- Se encuentra ausente del trabajo en uso del permiso de lactancia de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Trabajo (artículo 21);

b) A la indemnización de los gastos de desplazamiento para recibir atención médica;

c) A una ayuda para el ajuar del bebé.

213. El subsidio por cuidado del marido o un hijo enfermos, embarazo o ejercicio de alguno de los derechos relativos a la protección de la maternidad se calcula y paga a tenor de lo dispuesto en la normativa del seguro de enfermedad, que se expone en detalle en las observaciones acerca del artículo 10 del Pacto.

214. Las personas aseguradas con cargo a los fondos de las consignaciones presupuestarias por un importe equivalente al duplo del salario base mínimo válido pueden hacer valer el derecho a la asistencia para el ajuar del bebé durante el mes en que se determine la prestación.

215. La Ley de Protección Social (*Boletín Oficial*, Nº 73/97) y otras normas estatales regulan el Sistema de Protección Social de la República de Croacia.

216. La asistencia social es una actividad de especial interés para la República de Croacia mediante la cual se presta una ayuda efectiva para atender las necesidades básicas de las personas en peligro de marginación social, los inválidos y otras personas que no pueden atenderlas por sí mismas, ni tal vez con la ayuda de sus familiares, a causa de circunstancias económicas, sociales y de otro tipo desfavorables.

217. La acción protectora de la asistencia social comprende el derecho a la prestación de servicios sociales como apoyo psicológico, ayuda para superar dificultades concretas, ayuda para gastos de subsistencia, ayuda para gastos de vivienda, ayuda mediante una indemnización a tanto alzado, atención de enfermería, ayuda domiciliaria y servicios de enfermería en el domicilio, prestaciones por minusvalía, formación profesional dirigida a la inserción social y laboral, cuidados fuera de la familia y otros tipos de ayuda.

218. Los servicios sociales se prestan por medio de instituciones de asistencia social que, según los distintos tipos de entidad, han sido fundadas, de conformidad con la normativa legal, por el Estado, un distrito, un municipio, la ciudad de Zagreb, una comunidad religiosa, una sociedad mercantil, una asociación o alguna otra persona jurídica privada extranjera.

219. Las instituciones de asistencia social se pueden clasificar, según las tareas que desempeñan, en centros de protección social, hogares sociales y centros de asistencia y enfermería.

220. Los centros de protección social solo pueden ser fundados por el Estado, mientras que los otros tipos de instituciones pueden ser fundados por cualquiera de las entidades antes mencionadas. Un centro de protección social es una institución que, además de sus demás funciones establecidas por la ley, resuelve en primera instancia sobre cuestiones de asistencia social, dispensa protección en cuestiones jurídicopenales y de derecho de familia y desarrolla sus actividades en el ámbito local.

221. Se han creado en total 76 centros, con 26 delegaciones, distribuidos uniformemente por todo el territorio de la República de Croacia.

222. Los centros de protección social y sus delegaciones ofrecen a las personas en peligro de marginación social y a otras personas en situación de necesidad ayuda para prevenir o eliminar las causas que conducen a esas situaciones, o para mitigar sus consecuencias, y asistencia para que puedan superar con éxito sus dificultades y privaciones. Esa acción protectora comprende los siguientes derechos:

a) **El derecho al apoyo psicológico**, que supone una asistencia programada y sistemática para ayudar a superar con éxito las dificultades y privaciones, la creación de las condiciones necesarias

para preservar y desarrollar las aptitudes personales y el fomento de una actitud más responsable del individuo consigo mismo, con la familia y con la sociedad. El apoyo psicológico es gratuito;

b) **El derecho a la ayuda para superar dificultades concretas**, que puede hacer valer una persona individual o una familia para superar las dificultades y privaciones relacionadas con la enfermedad, la vejez o la muerte de un familiar, la discapacidad, los problemas relativos a la crianza de los hijos, la reinserción en la sociedad tras un período de internamiento en un establecimiento penitenciario o tras un largo período en tratamiento médico o en otras circunstancias desfavorables o estados de crisis. Esta forma de asistencia social comprende asistencia letrada gratuita para obtener la satisfacción de las necesidades básicas del individuo o la familia;

c) **El derecho a prestaciones económicas de subsistencia** puede ser invocado por una persona o una familia que no disponga de los medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas ni pueda obtenerlos mediante el trabajo, las rentas de un patrimonio o de otra manera. En la determinación de la cuantía de las prestaciones, se tiene en cuenta la distribución por edades de la familia y, mediante un subsidio complementario por necesidades especiales o mayores, se garantiza una mayor protección a la familia en la que uno de sus miembros sufre una incapacidad laboral permanente, es una mujer embarazada o un progenitor sin pareja. De ese modo, la prestación de subsistencia se dispensa con arreglo a las características individuales de cada familia;

d) **El derecho a prestaciones para gastos de vivienda** se estableció con la intención de que las personas en peligro (individuos o familias) pudieran recibir ayudas para sufragar, en su totalidad o en parte, los gastos de alquiler de la vivienda. Como esos gastos dependen en gran medida de la situación imperante en la zona de que se trate, las Administraciones locales están obligadas a incluir en sus presupuestos las consignaciones necesarias para prestar este tipo de asistencia en las condiciones prevenidas en la Ley de Protección Social;

e) **El derecho a una indemnización a tanto alzado** puede ser invocado por cualquier individuo o familia que, a causa de circunstancias provisionalmente desfavorables, conforme a la decisión del Centro de Protección Social, no pueda atender total o parcialmente sus necesidades básicas. Esta prestación asistencial puede otorgarse en dinero o en especie y por la cuantía que permita cubrir íntegramente alguna necesidad básica. Como el punto en torno al cual gira la prestación son las circunstancias desfavorables en el momento de que se trate, ello significa que no se puede saber por anticipado el número de indemnizaciones a tanto alzado que se otorgarán en un año determinado, ya que la misma familia puede, según las conclusiones del Centro de Protección Social, reclamar varias veces este tipo de prestación asistencial.

223. Las personas en peligro pueden invocar, en los supuestos que establecen la Ley de Protección Social y sus reglamentos de aplicación, el derecho a recibir alimentos, vestido y calzado, ayuda para las necesidades personales de los usuarios de un alojamiento permanente, ayuda para sufragar los gastos funerarios y ayuda para sufragar los gastos de calefacción.

224. De conformidad con el deber constitucional de proteger al enfermo y el débil, los discapacitados gozan de una protección especial en la República de Croacia. En un documento adjunto figura el Programa para la mejora de la calidad de vida de los discapacitados.

225. Es necesario subrayar que, además de la acción protectora de los derechos, intereses y condiciones de vida dignas de los discapacitados desarrollada hasta ahora por los centros de protección social, en la nueva normativa, a la par que las prestaciones materiales destinadas a mejorar sus condiciones de vida en circunstancias especialmente difíciles, se han tenido en cuenta las necesidades especiales y comparativamente mayores de este sector de la población.

226. Además de los derechos y formas de asistencia social creados con objeto de atender las necesidades básicas y de prevenir o eliminar las causas que ponen en peligro el bienestar social de la población, o de mitigar sus consecuencias, se han enunciado los derechos específicos que pueden invocar las personas con alguna discapacidad o minusvalía, en particular:

a) **El derecho a recibir una formación profesional dirigida a la inserción social y laboral**, en virtud del cual su titular recibe una formación profesional que le permita vivir y trabajar de manera independiente, o cursos de capacitación complementaria o especializada que le permita realizar algún otro tipo de trabajo adecuado, a tiempo completo, con cargo a los recursos de la seguridad social, salvo que pueda invocar ese derecho por otra causa. Asimismo:

- i) El titular, si a fin de recibir la formación profesional necesaria para trabajar y ganarse la vida debe trasladarse fuera del lugar de su domicilio, tiene derecho a asistencia financiera para sufragar los gastos de alojamiento y manutención (en una institución o una familia) y los gastos de transporte;
- ii) Si, para asegurar al titular un empleo remunerado después de que éste haya recibido la formación profesional necesaria para trabajar y ganarse la vida, es preciso reformar unos locales, suministrar maquinaria u otros medios o equipo de trabajo o permitirle que se adapte a la tecnología o las condiciones de trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social participará en el suministro de esos medios hasta la cuantía que se determine en el contrato con la empresa interesada;
- iii) Los disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos que hayan sido capacitados para trabajar por cuenta propia tienen derecho a un subsidio o prestación financiera hasta que encuentren un empleo;

b) Son titulares del **derecho a recibir una formación profesional dirigida a la inserción social y laboral** los disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos que, habida cuenta del tipo, grado y gravedad de su deficiencia, pueden llegar a poder cuidarse de sí mismos en virtud de programas especiales de rehabilitación. Asimismo, la persona que, habiendo invocado este derecho, deba trasladarse fuera del lugar de su domicilio, tiene derecho a que se le sufraguen los gastos de alojamiento y manutención y, si no necesita alojamiento, derecho a una prestación económica para sufragar los gastos de transporte;

c) Es titular del **derecho a un complemento por atención médica y de enfermería** el enfermo o discapacitado que, debido a los cambios permanentes de su salud, necesita cuidados permanentes de otra persona y no puede invocar este derecho por ninguna otra causa. El ejercicio de este derecho está sujeto a la comprobación de los medios de vida, excepto en el caso de las personas con una discapacidad muy grave, y puede reconocerse íntegra o parcialmente.

d) **El derecho a ayuda domiciliaria y a servicios de enfermería a domicilio** puede ser invocado por cualquier persona que no pueda vivir sola y que, debido a los cambios de su salud, no pueda atender por sí sus necesidades básicas, cuidar de sí misma ni recibir asistencia de sus familiares, si ha superado la prueba legal de la comprobación de sus medios de vida.

227. Además de los casos antes mencionados (relacionados con la aptitud para trabajar y ganarse la vida), un discapacitado puede ser **alojado con otra familia o en un establecimiento de asistencia social** si no puede cuidar de sí mismo ni desarrollar por sí solo las actividades propias de su grupo de edad, sino que, en lo que concierne a atender sus necesidades básicas, depende de los cuidados de un tercero, si no tiene la posibilidad de que sus necesidades de protección asistencial y otras necesidades sociales

sean atendidas mediante un complemento por atención médica y de enfermería, la ayuda domiciliaria y servicios de enfermería a domicilio o la prestación de alguna otra forma de asistencia social, o si el alojamiento en una institución es, a causa de las necesidades particulares de la persona de que se trata, más eficaz que cualquier otra forma de protección social.

228. Conscientes de los problemas particulares que plantea la discapacidad y, por consiguiente, de las necesidades diferentes y comparativamente mayores de la familia en su conjunto, la nueva Ley de Protección Social enuncia un nuevo derecho del niño gravemente discapacitado: el derecho a una prestación por minusvalía. Este derecho es solo uno de los modos de reconocer la particularidad y las necesidades especiales de las personas gravemente discapacitadas y su objetivo permitir que éstas puedan permanecer con sus familias. Es decir, se tiene conciencia de que tales discapacidades, además de la necesidad de intensificar los esfuerzos que se deben hacer en la vida de todos los días, suponen gastos materiales suplementarios, y de que la suma de todos esos factores da lugar muchas veces a que las familias se vean obligadas a internar al discapacitado en una institución. Este derecho de nueva creación eliminará una de las causas fundamentales de que los discapacitados no puedan permanecer con sus familias.

229. Junto a los derechos que el discapacitado puede invocar a tenor de la Ley de Protección Social, cabe mencionar también los que se pueden hacer valer en virtud de otras disposiciones legales:

- a) Con arreglo a la Ley de Asistencia Sanitaria (*Boletín Oficial*, N° 9/94):
 - i) el derecho a las ayudas ortopédicas y de otro tipo;
 - ii) el derecho a ser eximido de participar en la cobertura de parte de los costos de la protección sanitaria en cumplimiento de la Decisión sobre la participación de los asegurados en el costo de la asistencia sanitaria;
- b) Con arreglo a la Ley de Aduanas (*Boletín Oficial*, N°s 59A/91, 33/92, 26/93, 106/93 y 92/94): el derecho a reclamar la exención aduanera por la importación de un automóvil como ayuda ortopédica o de otro tipo;
- c) Con arreglo a la Ley del Trabajo (*Boletín Oficial*, N°s 38/95, 54/95 y 65/95): el derecho del padre o la madre al permiso laboral hasta que el hijo tenga siete años cumplidos o a la reducción de la jornada laboral (trabajo a media jornada) para cuidar de un hijo con una grave discapacidad;
- d) Con arreglo al Decreto sobre privilegios en el transporte interior de pasajeros (*Boletín Oficial*, N° 42/98): el derecho a privilegios en el transporte ferroviario y marítimo en la República de Croacia;
- e) El derecho a viajar gratuitamente como acompañante de un ciego a tenor de la Convención sobre el transporte internacional de pasajeros ratificada por la República de Croacia en mayo de 1993;
- f) La Ley sobre las ocupaciones y tareas que pueden asignarse a las personas ciegas por accidente laboral o no laboral (*Boletín Oficial*, N°s 12/79, 31/80, 47/89, 26/93 y 29/94) establece los criterios y procedimientos con arreglo a los cuales las personas ciegas pueden reivindicar prioridad en las clases de empleo definidas en la ley. Esta ley especifica todas las ocupaciones en que debe otorgarse prioridad en el empleo a los ciegos (como operadores de centrales telefónicas, fisioterapeutas, etc.);

g) El derecho a ser eximido del pago del canon por la recepción de las emisiones radiofónicas y televisivas a tenor de la Decisión del Comité de Gestión de la Radio y la Televisión, a condición de que la persona ciega sea miembro de la Federación Croata de Ciegos y su minusvalía sea del 100%;

h) El derecho a franquicia por los envíos postales marcados con arreglo al derecho internacional.

Artículo 10

230. Como la República de Croacia es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de su resolución 2200A (XXI), en la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General) y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General), así como en el Convenio (Nº 3) sobre la protección de la maternidad, 1919, el Convenio (Nº 103) sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, y el Convenio (Nº 138) sobre la edad mínima, 1973, de la Organización Internacional del Trabajo, y ha presentado a los órganos competentes informes sobre la aplicación de dichos instrumentos, el Gobierno se remite a las partes correspondientes de esos informes en lo que concierne a los derechos enunciados en este artículo del Pacto.

231. En el ordenamiento jurídico de la República de Croacia, el término “familia” no es un término unívoco. El concepto de familia reviste un sentido más amplio o más estricto según las necesidades de las instituciones jurídicas por las que se rigen los derechos y deberes de sus miembros, los mecanismos de protección social mediante los cuales la colectividad presta asistencia a la familia y la intervención del Estado en las relaciones familiares con objeto principalmente de salvaguardar los derechos e intereses de los hijos y de otras personas incapaces de desenvolverse solas. Por ejemplo, las disposiciones legales que regulan las cuestiones relacionadas con la seguridad social definen la familia de la manera siguiente: “La familia está integrada por los cónyuges, los hijos y otros parientes que conviven bajo el mismo techo.”

232. Con arreglo al censo de 1991, el número total de familias era de 1.367.106, de las cuales 370.166 eran matrimonios sin hijos, 827.281 matrimonios con hijos y el resto familias monoparentales constituidas por 140.143 madres solteras y 29.525 padres solteros.

233. En la Constitución de la República de Croacia, la situación familiar se define en el marco normativo que regula los derechos fundamentales y las libertades públicas. El artículo 61 de la Constitución dispone que **la familia goza de especial protección de la República**. El matrimonio y las relaciones jurídicas matrimoniales y familiares, así como las de las uniones de hecho, se rigen por la ley. Se garantiza a todos el respeto y la protección jurídica de su vida personal y familiar, de su fama y de su honor (Constitución, art. 35).

234. La Ley de la Familia (*Boletín Oficial*, Nº 162/98) regula el matrimonio y las relaciones entre los cónyuges, las relaciones paternofiliales, la adopción, la tutela y las consecuencias de una unión de hecho entre personas de distinto sexo. Los derechos y deberes recíprocos entre el padre y la madre y los parientes en línea directa y los hijos son los mismos con independencia de la naturaleza de la filiación, matrimonial o no matrimonial. La unión de hecho entre dos personas de distinto sexo crea un derecho y un deber recíprocos de alimentos y otros derechos de naturaleza patrimonial y en materia de obligaciones en las condiciones establecidas en la Ley de la Familia.

235. En la República de Croacia la mayoría de edad se alcanza a los dieciocho años. Con arreglo a las disposiciones de la Ley de la Familia, una persona mayor de edad, o sea, con dieciocho años cumplidos,

tiene capacidad para contraer matrimonio, pero el menor no emancipado puede casarse a partir de los dieciséis años si el juez le otorga, con justa causa, la dispensa de edad por haber determinado en un procedimiento no contradictorio que el menor posee madurez física y psicológica suficiente para el matrimonio. El matrimonio produce de derecho la emancipación del menor. La emancipación del menor de dieciocho años pero mayor de dieciséis también se produce si procrea un hijo y si el juez resuelve en juicio no contradictorio que por su madurez psíquica puede adquirir la plena capacidad de obrar.

236. Aunque la mayoría de edad o capacidad de obrar plena se alcanza o adquiere con arreglo a las condiciones antes mencionadas, varias disposiciones legales establecen el derecho del menor a exponer su opinión y voluntad y a realizar por sí ciertos actos jurídicos. El menor de dieciocho pero mayor de dieciséis años tiene capacidad para otorgar el reconocimiento de la filiación no matrimonial si puede comprender la naturaleza de tal declaración. En caso de reconocimiento de filiación, si el menor tiene catorce años cumplidos y puede comprender al acto de reconocimiento, éste necesitará para su eficacia el consentimiento del menor. De acuerdo con la Ley de Sucesiones, el menor de edad pero mayor de dieciséis años tiene capacidad para testar. A partir de los quince años, el menor tiene capacidad para administrar libremente los bienes que haya adquirido con su trabajo, pero está obligado a contribuir a su manutención. De conformidad con la Ley de Nacionalidad, el consentimiento del menor de edad es necesario, desde los catorce años, para adquirir la nacionalidad o para renunciar a ella.

237. De conformidad con las disposiciones de la Ley de la Familia, los menores de edad que han cumplido los diez años gozan de una situación especial en los casos en que se abordan cuestiones relacionadas con este estado civil, como por ejemplo:

a) En el procedimiento para conceder la guarda de un menor, el Centro de Protección Social puede autorizar a éste a que obtenga de una manera apropiada información sobre las circunstancias del caso, a que solicite consejo y a que exprese su opinión, que será tenida en cuenta con arreglo a su edad y madurez y teniendo siempre presente el interés superior del menor;

b) De acuerdo con la Ley reguladora del Derecho al Nombre, el menor de dieciocho años pero mayor de diez debe otorgar su consentimiento para que se pueda efectuar el cambio de nombre (nombre y apellidos);

c) En caso de adopción, si el adoptando es mayor de doce años la Ley de la Familia dispone que su consentimiento es necesario para el cambio de nombre y apellidos y la inscripción del padre adoptivo como progenitor.

238. Las disposiciones de la Constitución y la Ley de la Familia garantizan el derecho de los contrayentes a optar libremente por la celebración en forma religiosa o civil de su matrimonio. El artículo 24 de la Ley de la Familia establece los requisitos para la celebración del matrimonio:

a) Que los contrayentes sean personas de distinto sexo;

b) Que los contrayentes presten su consentimiento;

c) Que la celebración en forma civil se haga ante el registrador y, en forma religiosa, ante un clérigo de una confesión religiosa que haya acordado con la República de Croacia sus relaciones jurídicas en esta materia y que haya obtenido del registrador una certificación de que quienes desean contraer matrimonio reúnen los requisitos legales de capacidad. Si en el momento de la celebración del matrimonio faltare alguno de estos requisitos, el matrimonio no producirá efectos civiles.

239. La Ley de la Familia establece las condiciones de validez del matrimonio. Además de la disposición antes mencionada relativa a la edad mínima para poder contraer matrimonio, establece que tampoco podrán contraerlo las personas que hayan sido declaradas incapaces por alguna de las causas de incapacitación previstas en la ley. Excepcionalmente, el juez o tribunal puede, en un procedimiento no contradictorio, autorizar a una persona que se encuentre en esa situación a que contraiga matrimonio si entiende que esa persona puede comprender el significado del matrimonio y las obligaciones que se derivan de él y si el matrimonio claramente ha de redundar en su beneficio. No pueden contraer matrimonio entre sí los parientes en línea recta por consanguinidad, ni los colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado (primos carnales), y el impedimento abarca tanto el doble vínculo como el simple. Excepcionalmente, el juez o tribunal puede, en un procedimiento no contradictorio, dispensar con justa causa del impedimento de parentesco en el caso de los colaterales de cuarto grado de doble vínculo o de vínculo simple. No pueden contraer matrimonio entre sí los parientes en línea recta por adopción, así como tampoco los que ya estén ligados con vínculo matrimonial. El matrimonio celebrado entre esas personas es nulo, salvo los casos de dispensa, y será disuelto.

240. La legislación de la República de Croacia regula las formas de protección a la familia, en especial la acción protectora del sistema de seguridad social.

241. Con respecto a la protección a la familia, la Ley de la Familia contiene disposiciones que imponen a la pareja casada con hijos menores de edad, naturales o adoptados, o que tengan encomendada la guarda y protección de la persona de un menor, incluso después de que haya alcanzado la mayoría de edad, la obligación de solicitar la mediación del Centro de Protección Social antes de iniciar el proceso de divorcio.

242. En el procedimiento de mediación, el Centro de Protección Social interroga a la pareja acerca de los motivos que han conducido a la crisis conyugal y trata de que los cónyuges logren soslayarlos y reconciliarse. También informa a éstos de las consecuencias jurídicas del divorcio, especialmente en lo que se refiere a los hijos. Si los cónyuges se reconcilian durante el procedimiento de mediación, no podrán después solicitar la reapertura del proceso de divorcio hasta que hayan transcurrido seis meses contados desde el día en que se les entregó el acta en que consta el resultado del procedimiento de mediación.

243. En la República de Croacia existe el problema de los gitanos que “se casan” con arreglo a los usos y costumbres de su comunidad, casos que, conforme a la normativa en vigor, deben ser calificados de uniones de hecho o convivencia “*more uxorio*”. Según los usos gitanos, tales uniones se forman desde la edad de doce años, lo que las convierte, según la legislación de la República de Croacia, en un delito cometido en perjuicio de un menor (tipificado como delito sexual). La experiencia muestra asimismo que estas uniones no matrimoniales gitanas suelen ser inestables y se rompen fácilmente, sin que la sociedad pueda hacer nada para ayudarles por medio de la institución del intento de conciliación y quedando la mujer, desde el punto de vista del Derecho de Cosas, en una situación especialmente difícil. En tales uniones, la solución de los problemas relacionados con la situación jurídica de los hijos es particularmente difícil.

244. Los hijos gozan de protección especial. La Constitución de la República de Croacia impone al padre y la madre el deber de educar, alimentar y procurar una formación integral a los hijos, y la Ley de la Familia contiene disposiciones sobre los derechos de los hijos y las obligaciones de los progenitores de velar por ellos. Los derechos más importantes de los hijos son:

- a) El derecho a que se vele por su salud y su vida;
- b) El derecho a la seguridad y a ser educado en el seno de una familia;

- c) El derecho a vivir en compañía de sus padres;
- d) El derecho a elegir su escuela y su empleo.

Esos principios rectores permiten asegurar el respeto de las medidas que se adoptan hoy en día para tener en cuenta la necesidad de una protección diferente, más cualitativa y apropiada, del niño en general, y en particular la relación paternofilial.

245. La titularidad y ejercicio de la patria potestad se confía conjuntamente a los dos progenitores del menor. Son éstos quienes tienen la responsabilidad de velar por que sus hijos puedan ejercitar efectivamente sus derechos y están obligados para con ellos:

- a) A velar por su salud y su vida;
- b) A educarlos y procurarles una formación integral;
- c) A protegerlos contra cualquier trato degradante y castigo corporal de terceros;
- d) A velar por ellos y atender todas sus necesidades, y a no dejar solo a ningún hijo en edad preescolar sin la supervisión de un adulto.

Asiste a los padres en el ejercicio de su potestad el derecho a educar correctamente a sus hijos, a vigilar sus relaciones con terceros y en especial, en lo que se refiere a un hijo menor de dieciséis años, a prohibirle que salga por la noche, entre las 23 y las 5 horas, si no es en su compañía o en la de otro adulto en que tengan depositada su confianza.

246. La Ley de la Familia regula también la institución del deber de alimentos entre parientes, que es recíproco entre cónyuges y parejas de hecho y ascendientes y descendientes, y supone la obligación de contribuir al sustento, habitación, vestido, etc. del que los reclama, según los medios de quien debe prestarlos y las necesidades del alimentista. Toda renuncia a los derechos y obligaciones de alimentos no produce ningún efecto jurídico. De ser necesario, el Estado puede intervenir para proteger a los menores en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el sistema de medidas de protección a la familia y el ejercicio efectivo de los derechos dimanantes de la acción protectora de la seguridad social.

247. En caso de que el padre o la madre actúe contra el interés de sus hijos, el Servicio de Asistencia Social o el juez competente según la ley podrá intervenir adoptando las medidas cautelares de protección a la familia que estime procedentes y, si se cumplen los requisitos legales, privarlo total o parcialmente de la potestad legal o someter ésta a supervisión. Las medidas cautelares de protección a la familia que establece la Ley de la Familia son las siguientes:

- a) Amonestación a los padres por sus errores y carencias en el cuidado y la educación de los hijos;
- b) Supervisión del ejercicio de la patria potestad;
- c) Privación del derecho del padre o la madre a tener a los hijos en su compañía y educarlos;
- d) Internamiento del menor víctima de un comportamiento dañoso en una institución de asistencia social;

e) Privación de la patria potestad o la guarda.

248. Las dos primeras medidas son de carácter preventivo, y con ellas solo se complementa el ejercicio de la patria potestad, mientras que la aplicación de las otras medidas impone la separación del menor de sus progenitores e implica, por lo tanto, la privación total o parcial de la patria potestad.

249. Otra innovación de la Ley de la Familia es la persecución de los actos de violencia doméstica cometidos por uno de los cónyuges u otro miembro adulto de la familia, que se castigan como falta con una pena de 30 días de prisión.

250. Las madres y los jóvenes gozan de protección especial en el trabajo (art. 64 de la Constitución).

251. Las medidas de protección de la maternidad comprenden los derechos que asisten a las trabajadoras en la República de Croacia de conformidad con la Ley del Trabajo y los derechos de que gozan las trabajadoras autónomas, las mujeres empleadas en el comercio, la agricultura u otra profesión u oficio y las madres desempleadas o jubiladas con arreglo a la Ley reguladora del descanso por maternidad (trabajadoras autónomas o desempleadas). La protección de la maternidad abarca la protección de la mujer en el trabajo a causa de su función reproductora, y la acción protectora y los derechos relacionados con el embarazo, el parto y la lactancia y cuidado de hijos.

252. En el presente informe se ha tratado la protección de la mujer en el trabajo en relación con el artículo 7 del Pacto. La acción protectora general de la mujer trabajadora se amplía cuando ésta se encuentra embarazada o en período de lactancia.

253. Las disposiciones legales que establecen las actividades excluidas del trabajo femenino se refieren a aquellas actividades que no pueden realizar las mujeres durante el embarazo o la lactancia o que son peligrosas para la vida o la salud de la madre o de su hijo.

254. Así, la mujer embarazada no puede trabajar en los servicios de extinción de incendios, ni en lugares elevados o cuyas condiciones microclimáticas sean desfavorables, ni en un ambiente ruidoso o con vibraciones o en el que la presión del aire sea elevada; tampoco puede ejecutar trabajos con exposición a radiaciones ionizantes o de microondas o exposición al riesgo de emanaciones de plomo o sus compuestos inorgánicos, del plomo tetraetilo, de emanaciones de mercurio y del polvo de compuestos de mercurio, del polvo y las emanaciones de manganeso y sus compuestos, del uranio y sus compuestos, del fluor y sus compuestos, del bisulfato de carbono, de los derivados halógenos de hidrocarburos, del benceno y otros homólogos, de los nitro- y amino- derivados del benceno, de las sustancias químicas y otras utilizadas en la producción y elaboración de resinas artificiales y plásticos, de los pesticidas de hidrocarburo clorado, o a agentes biológicos y virus: hepatitis B, herpes, virus citomegálico, varicela, rubéola, VIH y las bacterias listeria y toxoplasma.

255. Durante la lactancia natural, la madre no puede, en especial, ejecutar trabajos con exposición al polvo, el humo y las emanaciones del plomo y sus compuestos, de los derivados halógenos de hidrocarburos o de los pesticidas de hidrocarburo clorado.

256. Si una mujer realiza un trabajo que puede poner en peligro su vida o su salud, o las de su bebé, el empleador debe cambiarla de puesto de trabajo y proporcionarle otro más apropiado. A falta de acuerdo entre el empleador y la mujer embarazada o la madre lactante acerca de la idoneidad del cambio, solo el médico autorizado es competente para resolver si el cambio es apropiado. El cambio provisional de ocupación de la mujer embarazada o la madre lactante no debe tener por consecuencia una disminución del salario percibido ni el traslado a otro centro de trabajo, sin el consentimiento de la trabajadora.

257. Como es razonable suponer que los llamados pequeños empresarios, es decir, aquellos que emplean a cinco trabajadores como máximo, no van a poder proceder a la reinserción de la mujer embarazada o la madre lactante en otro puesto de trabajo apropiado, esas mujeres tienen derecho a solicitar un permiso laboral remunerado de acuerdo con las normas especiales, mientras que el procedimiento y requisitos para hacer valer ese derecho figuran en el Reglamento de condiciones y procedimiento en las reclamaciones del derecho a permiso laboral por embarazo o lactancia.

258. A tenor de lo dispuesto en la Ley del Trabajo, la mujer trabajadora tiene derecho al permiso laboral por embarazo, parto y cuidado de hijos (art. 58 de la Ley del Trabajo). Una trabajadora puede ausentarse del trabajo desde 45 días antes de la fecha prevista del alumbramiento (determinada por el facultativo competente) y continuar disfrutando el permiso hasta que el bebé haya cumplido un año y, en caso de parto múltiple o a partir del tercer hijo, hasta los tres años cumplidos. El período de descanso por maternidad de la mujer trabajadora comienza 28 días antes del parto y termina cuando el niño cumple los seis meses de edad (período de descanso obligatorio). En caso de alumbramiento prematuro, el período de descanso por maternidad (no solo el obligatorio) se prorrogará por el tiempo que el nacimiento hubiere sido prematuro. Las trabajadoras pueden, excepcionalmente y a petición propia, empezar a trabajar antes de que el niño haya cumplido los seis meses, pero en ningún caso antes de transcurridos 42 días después del parto. A la expiración de este período de descanso obligatorio, los progenitores podrán optar, de mutuo acuerdo, por que sea el padre quien siga disfrutando del permiso laboral (licencia parental).

259. Si el niño nace muerto, o si fallece antes de que finalice el período de descanso por maternidad, la madre trabajadora tiene derecho a seguir disfrutando del período de descanso durante el tiempo que sea necesario, a tenor del dictamen del facultativo competente, para recuperarse del parto y del choque psicológico causado por la pérdida del hijo y, en todo caso, durante 45 días. Durante ese período puede hacer valer todos los derechos dimanantes de la situación de maternidad (art. 64 de la Ley del Trabajo).

260. Después de la expiración del período de descanso obligatorio, la mujer trabajadora tiene derecho a la reducción de la jornada laboral (trabajo media jornada) hasta que el niño haya cumplido un año, o los tres años de edad en caso de parto múltiple o a partir del tercer hijo. El derecho a trabajar a media jornada puede ser reclamado por el padre del niño o los niños si durante ese período la madre trabaja a tiempo completo.

261. Después de cumplido el primer año, si el niño necesita, a juicio del facultativo competente, especiales cuidados en interés de su salud y su desarrollo, el padre o la madre tiene derecho, según la normativa de la seguridad social, a trabajar a media jornada hasta que el niño haya cumplido los tres años.

262. Después de la expiración del período de descanso por maternidad, el padre o la madre tiene derecho a la excedencia laboral hasta que el niño haya cumplido los tres años de edad. La excedencia es causa de suspensión de los derechos y obligaciones del contrato de trabajo, pero los derechos en materia de seguro de enfermedad, atención sanitaria y seguro de pensiones de jubilación e invalidez pueden ser invocados de conformidad con las disposiciones aplicables en este campo (art. 62 de la Ley del Trabajo).

263. Al finalizar la licencia por maternidad o adopción, o el período de reducción de la jornada laboral (trabajo a media jornada), el trabajador que ha ejercitado alguno de esos derechos reingresa en el puesto de trabajo que ocupaba antes de ejercerlo o, si el puesto de trabajo ha dejado de ser necesario, en otro apropiado.

264. La mujer que después del período de descanso por maternidad o de la reducción de su jornada laboral continúa la lactancia de su hijo, tiene derecho a una pausa a esos efectos (art. 160 de la Ley del

Trabajo). Si trabaja a tiempo completo, la mujer que cría a su hijo posee a tal efecto el derecho a una hora de ausencia del trabajo dos veces al día y puede hacer valer ese derecho hasta que el niño haya cumplido el primer año de edad. La pausa se contabiliza en el horario de trabajo y el salario que percibe la mujer sobre esta base se calcula según las normas especiales dictadas por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social con el acuerdo del Ministro de Sanidad.

265. La trabajadora, mientras disfruta del período de descanso o trabaja a media jornada, tiene derecho al subsidio por maternidad de conformidad con las normas del seguro de enfermedad.

266. Los padres de niños que padecen una discapacidad grave también pueden reclamar derechos suplementarios. Uno de los progenitores de un niño gravemente discapacitado puede hacer valer el derecho a un período de excedencia laboral o a la reducción de la jornada laboral (trabajo a media jornada) para atender al cuidado del hijo hasta que éste cumpla los siete años de edad. Dicho derecho puede ser reclamado solo por uno de los progenitores a condición de que ambos tengan un contrato de trabajo a tiempo completo, por el progenitor que atiende al cuidado del hijo gravemente discapacitado o por el progenitor laboralmente activo si el que no trabaja no puede, por su condición física o psíquica, cuidar de un hijo con una grave discapacidad.

267. Excepcionalmente, el progenitor que trabaja puede reivindicar uno de esos derechos mientras que el progenitor desempleado presta el servicio militar o está en la reserva o en prisión, provisional o no, por un período superior a 30 días, y el padre puede hacer valer este derecho cuando la madre está disfrutando del período de descanso obligatorio por maternidad.

268. Tras la expiración de esos derechos, por haber cumplido el hijo gravemente discapacitado los siete años de edad, uno de los progenitores puede seguir ejercitando el derecho a trabajar a media jornada. En tales casos, el progenitor que ejercita el derecho está facultado para exigir una prestación económica con arreglo a normas especiales y con cargo a la seguridad social.

269. Los derechos establecidos para la protección de la maternidad y la educación de los hijos pueden ser exigidos, en las mismas condiciones que los padres biológicos, por los padres adoptivos o por la persona a quien, en virtud de una decisión de las autoridades de la seguridad social, se haya confiado un menor en acogimiento legal (art. 67 de la Ley del Trabajo).

270. Teniendo en cuenta que el hijo y su padre o madre adoptivo necesitan un tiempo de adaptación mutua, le legislador ha dispuesto que uno de los padres gozará de un permiso por adopción de 270 días ininterrumpidos, contados desde la fecha de la adopción, si el menor tiene más años que los establecidos en la Ley del Trabajo para que se puedan hacer valer los derechos relativos a la protección de la maternidad y la educación de los hijos. Ello, sin embargo, a condición de que el cónyuge del padre o la madre adoptivo no sea el progenitor (padre o madre biológico) del menor. Durante el permiso por adopción, el padre o madre adoptivo tiene derecho a una prestación económica con arreglo a la normativa del seguro de enfermedad.

271. El artículo 56 de la Ley del Trabajo prohíbe explícitamente la discriminación contra la mujer embarazada. Un empresario no puede negarse a contratar a una mujer embarazada ni, basándose en el embarazo de la trabajadora, resolver su contrato de trabajo o, salvo en los casos prevenidos en la ley, asignarla a un puesto de trabajo distinto. Por ello, el empleador no puede solicitar información acerca del embarazo de una trabajadora ni pedir a un tercero que lo haga. El empleador puede pedir esa información si la trabajadora reivindica un derecho previsto en la ley u otra disposición para la protección del embarazo.

272. En relación con la protección de la maternidad y la educación de los hijos, el legislador ha estimado necesario enunciar normas especiales para prohibir el despido. Así, pues, durante el embarazo, el período de descanso por maternidad, el ejercicio del derecho a la reducción de la jornada laboral (en el caso de un padre o madre biológico o adoptivo), el ejercicio del derecho del padre o madre biológico o adoptivo a disfrutar del permiso laboral establecido en caso de un hijo gravemente discapacitado, el empleador no puede despedir a la trabajadora embarazada ni a la persona que ejercite alguno de esos derechos. La Ley del Trabajo otorga la protección contra el despido hasta después de transcurridos 15 días desde la cesación del embarazo o del período de ejercicio de esos derechos.

273. Si, por desconocimiento de la existencia de las circunstancias que imposibilitan el despido, un empleador despide a una trabajadora que puede invocar alguno de los derechos antes mencionados, el despido no será válido siempre que la trabajadora comunique al empleador, en un plazo de 15 días contados desde la entrega de la notificación de despido, la existencia de tales circunstancias y presente el correspondiente certificado de un facultativo u otro órgano autorizado. La prohibición del despido no se aplica a la terminación del contrato a tiempo parcial concertado por duración determinada.

274. El artículo 63 de la Ley del Trabajo dispone que la madre con cuatro o más hijos tiene derecho a la condición de madre de familia numerosa y a la aplicación de una normativa especial. Al adquirir esa condición, la mujer ocupada o desempleada tiene derecho a una prestación económica (es decir, un subsidio), al seguro de pensiones de jubilación e invalidez, al seguro de enfermedad y otros derechos de acuerdo con las normas especiales que los regulan.

275. En la República de Croacia, los derechos de las mujeres que no trabajan o que lo hacen por cuenta propia, y de las madres que reciben prestaciones económicas por maternidad, se rigen por la Ley reguladora del descanso por maternidad (trabajadoras autónomas o desempleadas) (*Boletín Oficial*, N^{os} 24/96 y 107/97).

276. De conformidad con esta Ley, una madre desempleada tiene derecho al descanso por maternidad en caso de parto múltiple o a partir del tercer hijo, a condición de poseer la ciudadanía croata y de haber estado domiciliada en Croacia como mínimo los tres años anteriores a la solicitud de ese beneficio.

277. Las madres desempleadas tienen derecho al descanso por maternidad desde el día del nacimiento del hijo y hasta que éste haya cumplido los tres años edad.

278. La madre que trabaja por cuenta propia tiene derecho al descanso por maternidad durante el embarazo, el alumbramiento y el período para atender al cuidado del hijo en las mismas condiciones que las trabajadoras asalariadas. A la expiración del período de descanso obligatorio por maternidad, los progenitores pueden optar, de acuerdo mutuo, por que el padre disfrute del período de descanso voluntario.

279. La madre beneficiaria de una pensión tiene el mismo derecho al descanso por maternidad y a un subsidio durante ese período que una madre desempleada.

280. Si el niño nace muerto, o si fallece antes de que finalice el período de descanso por maternidad, la madre trabajadora autónoma o desempleada tiene los mismos derechos que una madre que trabaja.

281. Los padres adoptivos o las personas que hayan asumido la guarda de un menor pueden hacer valer los derechos establecidos en esta Ley en las mismas condiciones que los padre biológicos.

282. El período de descanso por maternidad, bien el obligatorio, o bien el voluntario hasta que el hijo haya cumplido uno o tres años de edad, según el caso, se computa a efectos de antigüedad para la jubilación de una madre trabajadora autónoma.

283. A tenor de lo dispuesto en la Ley del Seguro de Enfermedad, las madres trabajadoras autónomas o desempleadas tienen derecho a un subsidio económico durante el período de descanso obligatorio por maternidad y durante el período de descanso voluntario hasta que el hijo haya cumplido uno o tres años de edad, según el caso.

284. La cuantía de la prestación económica por maternidad durante el ejercicio de los derechos dimanantes de la protección de la maternidad se determina con arreglo a las disposiciones sobre el seguro de enfermedad y la asistencia sanitaria. El artículo 33 de la Ley del Seguro de Enfermedad dispone que la determinación de la cuantía de la prestación se realiza sobre la base del promedio del importe del salario satisfecho a la mujer asegurada durante los seis meses inmediatamente anteriores a aquel en que se produjo la contingencia que da derecho a la prestación.

285. De conformidad con el artículo 34, la cuantía de la prestación equivale al 100% de la base reguladora aplicable a la asegurada:

- a) Durante la licencia por enfermedad debida a complicaciones en el período del embarazo; y
- b) Durante el disfrute del período de descanso obligatorio (que se extiende desde 28 semanas antes del alumbramiento hasta el momento en que el hijo cumple seis meses de edad).

286. El párrafo 2 del artículo 25 de la Ley dispone que la prestación económica a que tiene derecho la madre trabajadora durante el período de descanso obligatorio por maternidad y durante el período de descanso voluntario hasta que el hijo ha cumplido uno o tres años de edad, según el caso, durante la licencia por adopción, durante el período de reducción de la jornada laboral (trabajo a media jornada) a que tiene derecho hasta que el hijo ha cumplido uno o tres años de edad, según el caso, durante el disfrute del permiso por embarazo o lactancia en uno de los supuestos a que se refiere el artículo 57 de la Ley del Trabajo y durante las interrupciones de trabajo (pausas) a que tiene derecho por lactancia de conformidad con el artículo 60 de la Ley del Trabajo, así como el subsidio a que puede acceder la madre desempleada durante el período de descanso por maternidad en caso de parto múltiple o a partir del tercer hijo, se abonan en una cuantía equivalente como mínimo al importe de la remuneración más baja establecida en la Ley de Ejecución Presupuestaria si la prestación así determinada es más favorable que la determinada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Seguro de Enfermedad.

287. El subsidio pagadero a los beneficiarios del derecho a una prestación económica durante el período de descanso voluntario por maternidad que abarca desde el momento en que el hijo ha cumplido los seis meses de edad hasta el momento en que cumple un año, durante el permiso por adopción y durante el período de reducción de la jornada laboral (trabajo a media jornada) hasta que el hijo ha cumplido un año no puede ser mayor que el importe máximo de la prestación determinado por la Ley de Ejecución Presupuestaria. La remuneración mínima fijada en la Ley de Ejecución Presupuestaria asciende a 1.600 kunas.

288. La prestación o subsidio económico abonado durante el período de descanso voluntario por maternidad que abarca desde el momento en que el hijo ha cumplido los seis meses de edad hasta el momento en que cumple un año se sitúa en una escala que va de las 1.600 a las 2.500 kunas, según el promedio del importe del salario pagado a la beneficiaria durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento en que se hace valer el derecho al descanso por maternidad.

289. El subsidio abonado durante el período de descanso voluntario por maternidad que abarca desde el momento en que el hijo ha cumplido un año hasta el momento en que cumple tres años de edad, durante el permiso por adopción, durante el período de reducción de la jornada laboral (trabajo a media jornada) que abarca desde el momento en que el hijo ha cumplido un año y el momento en que cumple tres años de edad, durante el permiso laboral a que tiene derecho la trabajadora embarazada o la madre trabajadora lactante si su empleador es un pequeño empresario que emplea a cinco trabajadores como máximo y no puede proporcionarle otro puesto de trabajo adecuado y durante el período de descanso por maternidad a que tiene derecho la madre desempleada asciende a 1.600 kunas. Esta suma es también la base de cálculo para determinar la remuneración durante la pausa por lactancia a que se refiere la Ley del Trabajo.

290. A la madre desempleada que puede hacer valer ante el Instituto Croata de Empleo el derecho a una prestación en caso de parto múltiple o a partir del tercer hijo se le abona la diferencia entre el importe del subsidio por maternidad que percibe y la cuantía mínima prescrita por la Ley de Ejecución Presupuestaria, que es de 1.600 kunas.

291. Análogamente la madre beneficiaria de una pensión de un importe inferior a la cuantía del subsidio por maternidad percibe la diferencia entre el importe de su pensión y el del subsidio.

292. En 1996, el número de trabajadoras en período de descanso obligatorio por maternidad ascendía a 28.858, mientras que el de las trabajadoras en período de descanso voluntario hasta que el hijo ha cumplido un año era de 18.819, y de 6.395 hasta que el hijo ha cumplido tres años de edad.

293. Las disposiciones relativas a la excedencia laboral hasta que el hijo ha cumplido siete años de edad y a la reducción de la jornada laboral (trabajo a media jornada) para el cuidado de un hijo con una discapacidad grave establecen que el progenitor que trabaja a media jornada tiene derecho a un subsidio en sustitución del salario que deja de devengar por una jornada a tiempo completo de un importe equivalente a la diferencia entre su remuneración neta por el trabajo a media jornada y la remuneración neta que hubiera percibido de trabajar a tiempo completo.

294. El subsidio es abonado al padre o la madre por la Administración de Asuntos Económicos y Financieros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la base del certificado del empleador en que se consigna el salario efectivamente pagado y el pagadero al progenitor por una jornada a tiempo parcial.

295. Si durante el tiempo en que trabaja a media jornada el padre o la madre solicita licencia por vacaciones anuales o enfermedad, la cantidad correspondiente de la prestación es exigible.

296. El progenitor que pide la excedencia laboral hasta que el hijo ha cumplido siete años de edad tiene derecho a una prestación de una cuantía equivalente a cinco cuotas de cotización a la seguridad social y la prestación es abonada por la Administración de Asuntos Económicos y Financieros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

297. Basándose en las disposiciones de la Constitución que prohíben que los menores sean admitidos a trabajar antes de la edad establecida por la ley u obligados a realizar trabajos que pongan en peligro su salud física o moral, o siquiera autorizados a realizarlos, la Ley del Trabajo enuncia una serie de condiciones para el trabajo de menores.

298. La Ley del Trabajo dispone en su artículo 14 que no pueden ser admitidos al trabajo los menores de catorce años. Sin embargo, los menores de quince años pueden, excepcionalmente y previa aprobación de un inspector del trabajo, percibir una remuneración por su participación en la filmación de

películas, la preparación y ejecución de tareas artísticas, escénicas o similares, de cierto modo y dentro de ciertos límites, y en trabajos que no pongan en peligro su salud, su moralidad, su educación o el libre desarrollo de su personalidad; el inspector del trabajo expedirá una autorización a instancias del representante legal del menor de quince años.

299. El mayor de quince años pero menor de dieciocho puede trabajar pero, para concertar un contrato de trabajo, debe contar con la autorización escrita de su representante legal. El tutor o representante legal puede dar por escrito a un menor de quince años autorización para celebrar determinado contrato de trabajo, en virtud de la cual el menor adquiere capacidad para concertar y resolver el contrato y ejercitar todas las acciones judiciales relativas al cumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales o relacionadas con el contrato. El tutor puede conceder al menor tal autorización solo con la aprobación previa de un organismo de protección social.

300. Las cuestiones jurídicas para las cuales el representante legal necesita la aprobación de un organismo de protección social quedan exceptuadas de esta autorización a celebrar determinado contrato. El representante legal puede ampliar o limitar la autorización para concertar determinado contrato de trabajo o puede poner término al contrato en nombre del menor.

301. El artículo 16 de la Ley del Trabajo dispone que un menor no puede ser admitido a realizar trabajos que puedan poner en peligro su salud, su moralidad o el libre desarrollo de su personalidad. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, quien por ley está facultado para determinar, con el acuerdo del Ministro de Sanidad, la naturaleza de esos trabajos, ha dictado unas disposiciones sobre los trabajos que no puede desempeñar un menor y sobre los trabajos que un menor puede realizar solo previa verificación de su estado de salud, de suerte que un menor no puede ocupar un puesto cuyas condiciones de trabajo han sido definidas, conforme a las normas sobre seguridad y salud laborales, como condiciones de trabajo especiales, ni un puesto cuyas condiciones de trabajo se definen, con arreglo a las disposiciones sobre jubilación e invalidez, como especialmente penosas y nocivas para la salud y en el que las horas extraordinarias se contabilizan a los efectos de antigüedad.

302. El artículo 40 de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo dispone que los menores no pueden ser empleados en ocupaciones en las que rijan condiciones de trabajo especiales ni realizar trabajos nocturnos u horas extraordinarias, salvo en los casos establecidos en la Ley del Trabajo. El menor no puede prestar sus servicios en casinos, salones de juego, discotecas, clubes o bares nocturnos u otras ocupaciones análogas.

303. A partir de los quince años cumplidos, el menor puede ejecutar todos los demás trabajos, pero solo a condición de que los servicios médicos de seguridad y salud laborales hayan certificado, después de verificar que puede realizarlos sin detrimento para su salud, que es apto desde el punto de vista médico para ejecutar determinados trabajos y hayan previsto un plazo, que no puede exceder de seis meses, para repetir el examen médico.

304. En los casos en que el menor esté ejecutando efectivamente trabajos nocivos o peligrosos para su salud o moralidad o el libre desarrollo de su personalidad, el empresario está obligado, a petición del menor, sus padres o tutores, el comité de empresa, el sindicato o el inspector del trabajo a asignar el menor a otro puesto de trabajo más adecuado y, si no lo hubiere, a despedir al menor en la forma y condiciones prescritas por la Ley.

305. El inspector del trabajo, si sospecha que el trabajo ejecutado por el menor es peligroso para su salud o el libre desarrollo de su personalidad, puede exigir en cualquier momento al empleador que un facultativo autorizado someta al menor a un examen médico y dictamine si el trabajo que éste realiza

constituye o no un peligro para su salud o el libre desarrollo de su personalidad. Basándose en ese dictamen, el inspector del trabajo puede prohibir que el menor ejecute determinados trabajos.

306. Los menores no pueden realizar trabajos nocturnos, a no ser que ello sea absolutamente necesario por causa de fuerza mayor. Por trabajo nocturno se entiende, en el caso de los menores que trabajan en la industria, el realizado entre las siete de la noche y las siete de la mañana y, en el caso de los menores que prestan sus servicios fuera de la industria, el realizado entre las ocho de la noche y las seis de la mañana. No obstante, por decisión del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en caso de peligro grave o para salvaguardar el interés nacional, la prohibición del trabajo nocturno de los menores puede ser levantada temporalmente.

307. La razón más importante por la cual el trabajo de menores no constituye un problema, además de los principios de protección del menor enunciados en la Constitución, es la existencia de un sistema de educación obligatoria y gratuita para todos los niños. La Ley de Enseñanza Primaria dispone que los padres biológicos o adoptivos tienen la obligación de inscribir oportunamente a su hijo en la escuela primaria y de velar por que su hijo asista regularmente a ella y cumpla sus demás obligaciones escolares. Los padres o tutores que incumplan esas disposiciones podrán ser inculcados de un delito. Además, las escuelas primarias están obligadas a informar al departamento de enseñanza de la Administración local competente de los niños en edad escolar que no hayan sido inscritos en la escuela o no asistan a sus clases.

Artículo 11

308. La legislación de la República de Croacia impide cualquier actividad que pueda tener un efecto perjudicial para la producción de alimentos de calidad. El Ministerio de Agricultura adopta medidas para proteger la producción agrícola en virtud de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la cual impone la obligación de pagar un gravamen sobre el suelo agrícola no dedicado a la producción agraria. Los fondos recaudados mediante ese gravamen se concentran, para un uso más eficiente, en el Ministerio de Agricultura y Silvicultura, que los aplica a la ejecución de programas y medidas para la recuperación de tierras para el cultivo y al mejoramiento de la productividad de las zonas cultivadas existentes.

309. Por otra parte, la Ley intensifica la protección de la tierra contra la contaminación de las sustancias nocivas, a fin de que puedan producirse alimentos en buenas condiciones de salubridad. El Ministerio de Agricultura y Silvicultura ha adoptado un Reglamento de protección contra las sustancias nocivas que puedan ocasionar daños en la riqueza agrícola.

310. La Ley por la que se modifica la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario ha creado el Instituto de Protección del Suelo Agrícola y definido su ámbito de actuación. El Instituto se ha creado para ocuparse de las cuestiones relacionadas con la protección del medio agrario contra la contaminación de sustancias nocivas, y en particular de:

- a) La determinación del nivel de contaminación del suelo agrícola;
- b) La vigilancia permanente del suelo agrícola, que consiste en el control permanente de la evolución (física, química y biológica) de las tierras agrícolas y, en especial, de su contenido de sustancias perjudiciales;
- c) La creación de una base de datos sobre el suelo agrícola, que comprende toda la información acerca de las tierras agrícolas de la República de Croacia y, en particular, su grado de contaminación y los resultados de la vigilancia permanente de la situación.

311. Por otra parte, el Consejo de Administración del Instituto elabora programas de ensayos y vigilancia permanente del grado de contaminación de las tierras agrícolas por sustancias nocivas y supervisa la ejecución de esos programas.
312. De los datos relativos al estado de nutrición de niños y jóvenes, en aplicación de los criterios de la OMS, cabe concluir que la distribución de los índices antropométricos de los sujetos controlados es análoga a la distribución de referencia. No obstante, se advierte una ligera desviación hacia la derecha, hacia valores más altos del eje Z correspondiente a la altura del grupo de edades, y una ligera desviación hacia la izquierda, hacia valores más bajos del eje Z correspondiente al índice de la relación peso-altura, que indica que la población controlada es un poco más alta y más delgada que la de referencia.
313. El estado de nutrición de la población adulta (grupo de edades comprendidas entre los 18 y los 64 años), basado en el índice de masa corporal (IMC), muestra que en este grupo hay en promedio un 8,3% de personas muy delgadas, un 35,5% con una masa corporal normal y un 56,2% con una masa corporal alta, incluidas las personas obesas.
314. Por lo que respecta a los hábitos alimentarios y la calidad de la alimentación de la población de Croacia, el análisis de la composición energética de la ingesta diaria y de las cantidades de proteínas, grasas animales e hidratos de carbono en la dieta de los grupos examinados, con algunas variaciones y particularidades regionales, no muestra una gran diferencia con los valores medios recomendados. Este análisis muestra asimismo que las cantidades de alimentos ingeridos son satisfactorias.
315. Es importante subrayar que el análisis de la calidad de la dieta de todos los segmentos de la población pone de manifiesto que la composición de las distintas sustancias protectoras (algunas vitaminas, calcio, hierro) es más baja que el consumo diario recomendado. Ello es consecuencia, en parte, de hábitos alimentarios incorrectos, pero también de la falta de consumo de alimentos biológicamente más útiles, que muchas veces son inaccesibles por motivos económicos.
316. En los cuadros figuran los precios medios de la vivienda en la República de Croacia. Los datos sobre los precios de mercado de apartamentos y casas no se pueden expresar en promedio para todo el territorio de la República de Croacia por la multiplicidad de elementos particulares que influyeron en los precios de la vivienda durante el período considerado.
317. El precio de mercado de la vivienda en la República de Croacia depende de muchos factores, principalmente de la oferta y la demanda, aunque hay que hacer especial hincapié en el factor de la cercanía al peligro directo de guerra y el problema de alojar a un número tan elevado de personas desplazadas y refugiados; solo teniendo presente este contexto se puede estudiar la evolución del precio de compra de pisos y casas.
318. Los datos relativos a la construcción de edificios de apartamentos en la República de Croacia no incluyen los precios del terreno ni las obras de saneamiento y suministro de agua y energía eléctrica.
319. Los precios del terreno y los servicios dependen del grupo de viviendas, de la situación de éstas y del grado en que la parcela está equipada en materia de saneamiento y suministro de agua y energía; según las estimaciones del Ministerio, este precio varía entre el 25 y el 70% del precio de construcción, al que hay que sumar ese importe, es decir, que el elemento del terreno y la infraestructura representa entre el 15 y el 45% del precio de compra.
320. Por consiguiente, el precio de mercado de los apartamentos y casas, a causa de esos factores y de todos los sucesos ocurridos en el quinquenio anterior en la República de Croacia, no es un indicador

válido de la evolución económica o de otro tipo; ese indicador es el precio de construcción de las viviendas, que comprende el precio de los materiales, la mano de obra y la maquinaria.

321. La calidad media de la vivienda en Croacia antes de la guerra era inferior a lo que se podía esperar habida cuenta del grado de desarrollo socioeconómico del país. En la actualidad, la vivienda familiar media en Croacia consiste en un apartamento de dos habitaciones o un total de 50 metros cuadrados para 2,5 personas, aproximadamente, por término medio.

322. Según las estadísticas, en la República de Croacia el 98% de los apartamentos disponen de electricidad, el 72% de agua corriente y el 25% de calefacción central. Por regla general, esos apartamentos se encuentran en las zonas urbanas y se construyeron con arreglo a normas y códigos de construcción que establecían altas exigencias de infraestructura. En las zonas rurales, la situación es generalmente peor, pero varía según la zona. En las zonas rurales, el 90% de las casas disponen de energía eléctrica, algo más del 40% de agua corriente y muy poco más del 10% de calefacción central.

323. Más de 590 asentamientos de Croacia sufrieron daños durante la guerra, en la que resultaron destruidas o dañadas 217.900 viviendas por un valor estimado de 4.810 millones de dólares de los Estados Unidos (30.620 millones de kunas). La destrucción de edificios de apartamentos y viviendas unifamiliares ocurrió fundamentalmente en las zonas afectadas por la guerra, con graves consecuencias para la población en general. Sin embargo, la destrucción de centrales eléctricas y de la red de alta tensión para el transporte de energía a larga distancia creó una difícil situación en el sur de Croacia, especialmente durante el año 1993. Ciudades como Split, Zadar, Òibenik o Dubrovnik sufrieron restricciones o quedaron totalmente sin energía eléctrica durante meses, lo que significaba también quedarse sin agua corriente fría o caliente. Los daños a la infraestructura como redes de abastecimiento de agua, sistema de alcantarillado, red de energía eléctrica y otros servicios se estiman en más de 2.780 millones de dólares de los Estados Unidos (17.850 millones de kunas).

324. La falta de suministro de electricidad y agua ocasionó otros problemas, puesto que la mayoría de los sistemas de alcantarillado y eliminación de aguas residuales necesitan electricidad para sus motores, generadores y bombas. Además, Dalmacia meridional sufría una grave sequía y el riesgo de brotes epidémicos de diversas enfermedades infecciosas era muy alto. Solo gracias a la acción preventiva de los servicios sanitarios fue posible evitar grandes epidemias.

325. En las tareas de reconstrucción, la República de Croacia atribuye carácter prioritario al programa de la vivienda, ya que representa el primer requisito para la vuelta a la normalidad de las zonas de su territorio devastadas por la guerra. En consecuencia, se han sentado las bases institucionales, jurídicas y financieras para la ejecución de ese programa. Desde 1995, el Ministerio de Reconstrucción y Fomento viene organizando la continua reconstrucción de viviendas, basada en el principio de la gratuidad, y el equipamiento en enseres domésticos básicos. A mediados de octubre de 1999, aproximadamente 93.000 unidades de habitación han sido restauradas o reconstruidas. El valor de la inversión de capital asciende a 1.280 millones de dólares de los Estados Unidos (9.000 millones de kunas).

326. El territorio de la República de Croacia tiene una extensión de 56.538 kilómetros cuadrados, y la de sus aguas jurisdiccionales es de 33.700 kilómetros cuadrados. El territorio del país se puede dividir en tres partes claramente diferenciadas por sus características topográficas:

- a) La región panonia, con una extensión de 28.000 kilómetros cuadrados, aproximadamente;
- b) La región montañosa, con una extensión de 10.000 kilómetros cuadrados, aproximadamente; y

c) La región costera y de las islas, con una extensión de 18.000 kilómetros cuadrados, aproximadamente.

327. Cada una de esas regiones tiene sus propias características climáticas, hidrológicas e hidrogeológicas. En Croacia abunda el agua de diferentes tipos, pero está desigualmente distribuida. Como fuentes de abastecimiento de agua potable, las principales aportaciones a las redes públicas de abastecimiento provienen en un 90% de las aguas subterráneas y en un 10% de las aguas superficiales. El agua del mar no se utiliza casi en absoluto a efectos de abastecimiento y se emplea solo para fines industriales.

328. Alrededor del 73% de la población de Croacia utiliza la red pública de abastecimiento de agua (en las zonas urbanas el 80,2% y en las rurales el 44,1%). El resto de la población utiliza el agua de pozos, de pequeños manantiales y de cisternas de agua de lluvia.

329. El 51,2% de la población de la República de Croacia dispone de sistemas adecuados de drenaje y saneamiento, esto es, el 71,3% de la población urbana y el 25,5% de la rural.

330. Existen 150 empresas de suministro de agua, con 412 redes públicas de abastecimiento. La red principal de suministro de agua de Croacia, si se exceptúan las de tiempos antiguos, data de 1858, cuando se construyó una tubería maestra en Pula; en Zagreb, la canalización del abastecimiento se construyó en 1878, en Senj y en Opatija en 1884 y en Osijek en 1889. Se ha estimado que hasta la segunda guerra mundial (1940), el 20% de la población de Croacia se abastecía de la red pública principal. En 1991, ese porcentaje era del 63%. La agresión contra Croacia ocasionó la destrucción del 10% de la capacidad de abastecimiento público de agua, y 200.000 personas padecieron escasez de agua. Aunque estaba en guerra, Croacia había conseguido en 1995 aumentar el abastecimiento de agua potable en un 5%, aproximadamente.

331. Las fuentes principales de agua potable en Croacia son los ríos, como el Sava, el Drava y el Mura. Sin embargo, una parte importante del abastecimiento de agua se obtiene de cisternas construidas especialmente que recogen el agua de lluvia. Esas cisternas son numerosas en Croacia meridional, especialmente en el litoral, las islas y el interior de Dalmacia. En los meses de verano, muchas cisternas se secan, lo que ocasiona dificultades considerables a la población local. Mucha gente recurre a sacar agua de ríos y arroyos. En muchos casos el agua es bombeada de los arroyos, luego transportada y finalmente vaciada en cisternas o pozos secos y vacíos.

332. La proporción del suministro de agua potable a través de las redes públicas de abastecimiento varía según los condados (véase el cuadro 1). En seis condados, solo el 50% de la población se abastece de agua potable por medio de las redes públicas.

333. Se ha estimado que en 1998/99 el nivel de suministro era del 73%, aproximadamente. Esta estimación se basa en el dato de que, en los últimos veinte años, las redes públicas de abastecimiento de agua se han desarrollado a una tasa de crecimiento anual del 1%, aproximadamente.

Cuadro 1
Suministro de agua potable a través de las redes
públicas de abastecimiento, por condado (1995)

Condado	Población	Proporción del suministro	
		Número	%
Bjelovarsko-bilogorska	141 100	46 500	33
Brodsko-posavska	175 000	58 600	34
Koprivni..ko-križeva..ka	129 900	46 800	36
Vukovarsko-srijemska	231 200	94 300	41
Požeško-slavonska	134 500	56 000	42
Sisa..ko-moslava..ka	287 000	139 400	49
Viroviti..ko-podravski	104 600	57 000	55
Osje..ko-baranjska	311 100	183 200	59
Zadarska	272 000	168 000	62
Li..ko-senjska	71 200	45 600	64
Krapinsko-zagorska	149 600	96 900	65
Karlova..ka	174 100	124 000	71
Varaždinska	197 300	139 900	75
Međimurska	119 900	90 800	76
Istarska	204 300	164 100	80
Zagreba..ka-grad Zagreb	1 034 900	849 400	82
Šibensko kninska	109 200	91 600	84
Primorsko-goranska	323 100	286 600	88
Splitsko-dalmatinska	474 000	423 500	89
Dubrova..ko-neretvanska	126 300	114 200	90
CROACIA	4 784 300	3 274 200	68,4

334. Algunas instalaciones industriales, especialmente las situadas en las ciudades más grandes, representan un riesgo considerable de contaminación del agua. En Zagreb, por ejemplo, se han tenido que cerrar algunas estaciones de bombeo debido a la contaminación por sustancias químicas resultante de residuos industriales. Desgraciadamente, Zagreb, como otras grandes ciudades, no dispone de un sistema de depuración de aguas y por eso no puede reducir su contaminación.

335. Hay crisis de abastecimiento de agua potable en los condados y regiones en que las fuentes permanentes de agua potable son escasas y en las zonas donde los asentamientos están dispersos en un territorio montañoso de difícil acceso. Las islas del Adriático (excepto las islas de Cres, Lošinj, Krk y Rab) y el interior se consideran zonas críticas desde el punto de vista del autoabastecimiento. En los condados de la parte de tierra adentro del país, la situación mejora en lo que se refiere a las fuentes de agua, pero el suministro efectivo de la red pública de abastecimiento es insuficiente.

336. En las grandes ciudades, no todos los hogares se abastecen en la red general. Parte de la población, especialmente en las barriadas, utilizan también cisternas, individuales (cada casa posee su propia cisterna) o colectivas. La situación es análoga con respecto a la red de saneamiento: la red general no abarca toda la ciudad (en las barriadas la población evacua sus aguas residuales directamente en el suelo).
337. Las empresas públicas de abastecimiento de agua sirven agua potable a los consumidores de acuerdo con las disposiciones legales (normas sanitarias de protección de la calidad de las aguas), que se han adaptado a la normativa de la Unión Europea. Los ensayos en laboratorio de las muestras de agua a fin de determinar su salubridad, realizados en el marco de la labor pública de saneamiento, corren a cargo de los institutos de salud pública de los condados, del Instituto Croata de Salud Pública y de otras instituciones autorizadas por el Ministerio de Sanidad.
338. Ahora que la guerra ha terminado, es posible plantear más seriamente los problemas de la vivienda y el abastecimiento de agua en Croacia. No se han escatimado esfuerzos en la reconstrucción de las casas dañadas, la reparación de la infraestructura deteriorada y la construcción de toda la infraestructura necesaria como agua corriente, electricidad y alcantarillado. Algunas de las leyes croatas relativas a esta esfera, como la Ley de Protección del Medio Ambiente, se están reexaminando y reformando. Nuevas leyes garantizarán la aplicación de medidas de prevención y establecerán una mejor supervisión así como multas elevadas para quienes incumplan la normativa legal.
339. Como se ha dicho ya, especialmente muchas de las ciudades de la costa dalmata sufrieron graves perturbaciones en el abastecimiento de agua y electricidad de diversa duración, pero a veces durante meses. También resultaron afectados los sistemas de alcantarillado y eliminación de residuos. Las medidas de urgencia, cuando y donde pudieron aplicarse, solo consiguieron resolver una pequeña parte de los problemas de la población afectada. Es difícil dar una cifra exacta, pero se estima que aproximadamente el 50% de la población quedó privada, y algunos todavía siguen privados, de los servicios básicos de agua dulce y evacuación de aguas sucias. La llegada a las zonas afectadas de un gran número de personas desplazadas y refugiados, cuyas viviendas habían sufrido graves daños, exacerbó si cabe la difícil situación. El mismo problema se planteó en el caso de los refugiados que participaban en el proceso de retorno a las zonas en que vivían antes.
340. No obstante, las redes de abastecimiento de agua siguen en funcionamiento, incluso en las zonas que sufrieron daños de guerra graves, pero la calidad varía. En Vukovar, en particular, aunque el sistema de abastecimiento de agua funciona, el agua suministrada es de dudosa calidad, y se considera que es la causa del aumento de los casos de enfermedades transmitidas por el agua, como la disentería y la hepatitis. Las zonas restituidas son principalmente de población rural, y en el campo se utilizan pozos cuya agua es de una calidad que varía de aceptable a muy buena. Una excepción es la situación del abastecimiento de agua de Oku...ani, donde las inundaciones ocasionadas por el río Sava contaminaron los pozos de la región. También se ha comprobado que en Daruvar el agua es de mala calidad. En esta ciudad las plantas depuradoras fueron bombardeadas durante las hostilidades y la red de abastecimiento suministra agua sucia y maloliente. Las autoridades locales han intentado mejorar la situación mediante el uso de sustancias con propiedades depuradoras, como el cloro.
341. La salubridad y calidad del agua depende ante todo de su composición natural y, después, de la protección adecuada de los recursos actuales y futuros de agua potable; las zonas de protección son definidas por ley. Conviene subrayar que existen aún en Croacia recursos hídricos para los que todavía no se han delimitado zonas sanitarias de protección, y en los casos en que se ha hecho, las disposiciones que regulan las actividades que pueden ejecutarse en una zona determinada suelen ser vulneradas.

342. En el cuadro 2 se indican los resultados de los controles de la salubridad del agua potable entre 1992 y 1998. Considerados en conjunto, podemos estar seguros de la salubridad del agua suministrada por la red pública de abastecimiento. En los últimos años, el número de muestras poco satisfactorias disminuyó muy por debajo del 10%. Del análisis de las causas de las deficiencias se desprende que no se encontraron sustancias químicas tóxicas por encima de los niveles de referencia y que las cantidades de microorganismos patógenos eran insignificantes.

Cuadro 2
Resultados de los controles de la salubridad del agua
entre 1992 y 1998

Año	Químico			Microbiológico		
	Muestras analizadas	Insalubres		Muestras analizadas	Insalubres	
		Número	%		Número	%
1992	23 080	3 392	14,7	24 498	1 845	7,2
1993	23 954	1 106	4,8	23 867	2 592	10,8
1994	25 160	1 853	7,4	27 435	2 181	7,9
1995	22 312	1 177	5,3	24 453	1 680	6,9
1996	20 436	706	3,5	21 035	1 509	7,1
1997	22 511	1 987	8,8	24 007	2 166	9,0
1998	25 054	1 555	6,2	27 004	2 572	9,5

343. En el cuadro 3 figuran los resultados por condados de los controles de salubridad del agua potable suministrada por las redes públicas de abastecimiento en 1998.

344. El costo de los daños directos a la infraestructura y equipamiento sanitario y de servicios públicos (planta de tratamiento) en Croacia excede de los 35 millones de kunas (7 millones de dólares), y los daños directos a la red de abastecimiento de agua asciende a casi 150 millones de kunas (30 millones de dólares). Muchas de las instalaciones y piezas de equipo dañadas o destruidas ya han sido renovadas mediante recursos financieros locales, pero la reconstrucción de algunas de ellas sigue pendiente. La prioridad se asigna a la inversión en las instalaciones de abastecimiento de agua y otros servicios públicos para que se puedan utilizar rápidamente. Así:

- a) La reconstrucción de la red de abastecimiento de agua en las zonas gravemente dañadas por la guerra;
- b) Las reparaciones de la red de abastecimiento de agua y otros servicios públicos en los centros urbanos (por ejemplo, Zadar, Split, Karlovac, Zagreb, Sisak, Novska, Varaždin, Bjelovar, Virovitika, GradiŃka, PoŃega, Slavonski Brod, Vinkovci y Osijek), donde las instalaciones existentes están sobrecargadas debido a la presión de la demanda, especialmente de los refugiados y personas desplazadas de Croacia y de Bosnia y Herzegovina;
- c) La reconstrucción de las redes de abastecimiento de agua, una depuradora y los sistemas de suministro de electricidad y otros servicios en las zonas reintegradas;
- d) La mejora de las redes de suministro de electricidad y otros servicios públicos en toda Croacia, especialmente en las regiones de la cuenca de drenaje del Adriático.

Cuadro 3
Resultados de los controles de salubridad del agua,
por condado, 1998

Condado	Químico			Microbiológico		
	Nº de muestras		Insalubres	%	Nº de muestras	Insalubres
1 Bjelovarska-bilogorska	1,005	192	19.1	686	103	15.4
2 Brodsko-posavska	265	131	49.4	425	59	13.9
3 Koprivni..ko-križeva..ka	1,232	23	1.9	1,257	20	1.6
4	630	183	29.0	1,506	83	5.5
5	243	4	1.6	457	112	24.5
6	1,344	41	3.1	1,357	83	6.1
7	441	40	9.1	471	50	10.6
8	1,980	73	3.7	1,844	246	13.3
9	942	22	2.3	914	191	20.9
10 Li..ko-senjska	528	23	4.3	528	99	18.7
11 Krapinsko-zagorska	688	25	3.6	691	107	15.5
12 Karlova..ka	1,968	13	0.7	2,049	281	13.7
13 Varaždinska	306	158	51.6	431	7	1.6
14 Međimurska	576	1	0.2	576	27	4.7
15 Istarska	621	77	12.4	603	93	15.4
16 Zagreba..ka + city of Zagreb	3,181	200	6.3	3,182	178	5.6
17 Šibensko-kninska	1,011	6	0.6	1,011	182	1.6
18 Primorsko-goranska	1,664	155	9.3	2,754	376	13.6
19 Splitsko-dalmatinska	3,779	12	0.3	3,474	167	4.8
20 Dubrova..ko-neretvanska	879	103	11.7	1,013	67	6.6
Instituto Croata de Salud	1,771	73	4.1	1,773	41	2.3
CROACIA	25,054	1,555	6.2	27,004	2,572	9.5

Fuente: Lovric, E. & Gereš, D.: Javna vodoopskrba u Hrvatskoj – opskrbljenost, razvoj i zdravstvena ispravnost, II stru..ni skup "Voda i javna vodoopskrba", Primošten, 7-10.10.1998., Zbornik radova, str. 1-14. Hrvatski zavod za javno zdravstvo: Hrvatski zdravstveno-statisti..ki ljetopis. 1992-97.

345. La planificación del abastecimiento de agua se realiza en tres niveles: el central, para todo el Estado, el del condado y el de la ciudad o distrito. La Ley de Aguas, de 1995, establece que el aprovechamiento del agua debe regirse por una planificación integrada.

346. La estrategia general y los principios de fomento del abastecimiento público de agua tienen por objetivo el logro de un desarrollo más armonizado y equitativo de todas las regiones y condados de la República de Croacia y la mejora de la calidad de vida, que depende directamente de que las necesidades de agua sean satisfechas.

347. Aproximadamente el 45% de los recursos financieros necesarios se invierten en programas de fomento del abastecimiento de agua, lo que está lejos de ser suficiente. El programa general de fomento del abastecimiento público de agua en el período de 1996 a 2000 tiene dos variantes.

Variante 1: Suministrar agua potable al 90% de la población de Croacia por medio de las redes públicas de abastecimiento, y atender las necesidades de la industria;

Variante 2: Suministrar agua potable al 81% de la población de Croacia por medio de las redes públicas de abastecimiento, y atender las necesidades de la industria.

La variante 1 requiere el suministro de 148,35 m³/s, y la variante 2 el suministro de 238,72 m³/s.

La inversión prevista asciende, en el caso de la variante 1, a 1.520 millones de marcos alemanes (5.700 millones de kunas), y en el de la variante 2, a 953 millones de marcos alemanes (3.500 millones de kunas).

348. La falta de los recursos financieros necesarios para el fomento del abastecimiento de agua muestra que es preciso regular las fuentes de financiación del desarrollo mediante disposiciones legales. También es necesario aumentar entre el 10 y el 15% los recursos necesarios para cada variante, a fin de mejorar los procedimientos técnicos actuales y garantizar la salubridad del agua potable.

349. En 1994 y 1995 se analizaron muestras de agua potable en las regiones de Lipik, Pakrac y Daruvar, así como en dos asentamientos más pequeños (por ejemplo, Dulovac). La mayoría de los pozos no se habían construido de acuerdo con las normas técnicas obligatorias, sino, en su mayoría, con ladrillos o piedra.

350. Por ese motivo, la mayoría de los pozos no cumplen las normas mínimas sanitarias. Se prevé que la situación mejorará considerablemente después de efectuar reparaciones en la red de abastecimiento de agua de Pakrac (lo que permitirá asegurar la salubridad del agua potable suministrada a Pakrac y Lipik). Además de las reparaciones, se han empezado a aplicar otras medidas, como la cloración sistemática de las instalaciones privadas de abastecimiento de agua. El cuadro 4 muestra los resultados de los controles de la calidad del agua.

Cuadro 4
Resultados de los controles de salubridad del agua potable
en las regiones de Lipik, Pakrac y Daruvar

Región	Nº de muestras	Instalación de abastecimiento de agua	Mala calidad %
Lipik	45	privada	62,5
	6	pública	20,0
Pakrac	58	privada	66,3
	12	pública	14,5
Daruvar	62	privada	80,4
	7	pública	25,0

351. Una de las consecuencias de la situación descrita en el cuadro 4 es el índice del gran número de enfermedades gastrointestinales infecciosas que se transmiten a través del agua en algunos hogares.

352. La calidad del agua potable está por debajo de la normal especialmente en las zonas liberadas de Croacia. Las reparaciones estructurales de los actuales edificios y dispositivos de drenaje de las aguas sucias de las viviendas permitirán reducir considerablemente la contaminación de los recursos hídricos locales.

Artículo 12

353. Los derechos reconocidos en este artículo del Pacto se pueden invocar y hacer valer en virtud de las leyes siguientes:

- La Ley de Protección de la Salud Pública (*Boletín Oficial*, N^{os} 11/94, 75/95, 55/96, 1/97 –versión reformada) y el artículo 96 de la Ley de Protección de los Disminuidos Psíquicos (*Boletín Oficial*, N^o 111/97);
- La Ley del Seguro de Enfermedad (*Boletín Oficial*, N^{os} 1/97, versión reformada, y 109/97, 13/98, 88/98, 10/99 y 34/99);
- La Ley reguladora de la Asistencia Sanitaria a los Extranjeros en la República de Croacia (*Boletín Oficial*, N^o 114/97);
- La Ley del Medicamento y las Sustancias Medicinales (*Boletín Oficial*, N^o 124/97);
- La Ley de Protección contra las Radiaciones Ionizantes (*Boletín Oficial*, N^o 27/99);
- La Ley de Inspección Sanitaria (*Boletín Oficial*, N^o 27/99);
- La Ley de Toxinas (*Boletín Oficial*, N^o 27/99), así como diversos reglamentos aprobados en cumplimiento de esas leyes.

354. Las disposiciones promulgadas se ajustan a los estándares del derecho internacional y a los convenios y resoluciones internacionales, y son conformes a la práctica europea y mundial así como al ordenamiento jurídico de la República de Croacia. Conviene señalar que el proceso de privatización de la atención primaria de salud está llegando a su fin.

355. En las regiones que fueron ocupadas, todos los edificios se han reparado o reconstruido, y se ha adquirido equipo médico y no médico a fin de mejorar los servicios prestados en la asistencia sanitaria.

356. Debe añadirse que en otros lugares de la República de Croacia también se están restaurando, construyendo o equipando las instalaciones destinadas a prestar servicios de asistencia sanitaria de los establecimientos sanitarios, haciendo especial hincapié en la mejora de las condiciones de organización y dispensa de la atención de salud en las islas croatas.

357. Periódicamente se lleva a cabo una encuesta sobre el estado sanitario de la población croata por medio de indicadores seleccionados de acuerdo con la metodología de la Organización Mundial de la Salud, y una vez al año se envían todos los resultados a la Oficina Regional de la OMS en Copenhague. La protección sanitaria y la salud de la población no dependen enteramente del funcionamiento del sistema de atención de salud y no pueden considerarse aisladamente de los indicadores demográficos, económicos y ecológicos.

358. Los indicadores básicos de los estados que ponen en peligro la salud de la población son las causas principales de defunción y las enfermedades más corrientes para las que se solicita asistencia médica.
359. En 1998 el número de defunciones en Croacia fue de 52.311, lo que representaba una tasa de mortalidad del 11,6‰. En la lista de enfermedades que contribuyen a la mortalidad en Croacia figuran en los primeros lugares las enfermedades del sistema circulatorio, que representan más del 50% del total, a las que siguen las neoplasias con más del 20% y los traumatismos y las intoxicaciones con el 6%, aproximadamente. El orden de importancia de las causas de defunción no ha variado esencialmente en los últimos años.
360. Entre los casos de muerte derivados de enfermedades del sistema circulatorio, la mayor proporción corresponde a las cardiopatías isquémicas y las enfermedades cerebrovasculares. El análisis de la tasa comparativa de mortalidad muestra que en 1990 se registró, con respecto a 1980, un aumento de los trastornos cardiovasculares como causa de muerte en el grupo de edades de 0 a 64 años y en todos los grupos conjuntamente. Entre 1990 y 1995 se registró una disminución de la tasa comparativa de mortalidad, tanto con respecto al número total de casos de fallecimiento como con respecto a los correspondientes al grupo de edades de 0 a 64 años. La misma tendencia se advierte en el caso de las enfermedades cerebrovasculares.
361. En lo que concierne a las cardiopatías isquémicas se advierte un aumento constante de la tasa comparativa de mortalidad respecto de todos los grupos de edades conjuntamente, mientras que respecto del grupo de edades de 0 a 64 años la tendencia al alza se ha detenido en los últimos años (en 1991 43,0, en 1994 39,2 y en 1997 43,4/100.000).
362. Los tumores malignos son la segunda causa de defunción en Croacia y en 1998 representaron el 21,8% de los casos de fallecimiento. Según datos del Registro del Cáncer del Instituto Croata de Salud Pública, en 1998 el cáncer fue la causa del fallecimiento del 28% de los hombres y el 38% de las mujeres que murieron antes de cumplir los 65 años. La causa de defunción más corriente de los hombres menores de 65 años fue el cáncer de bronquios y pulmones, el cáncer de estómago, recto y colon y el cáncer de laringe. La de las mujeres menores de 65 años fue el cáncer de mama, el cáncer de bronquios y pulmones, el cáncer del intestino, el cáncer de ovario y el cáncer de estómago. La tasa comparativa de morbilidad del cáncer de bronquios y pulmones correspondiente a los hombres aumentó entre 1980 y 1990 del 73,7 al 91,8 por 100.000 habitantes, y en 1998 era del 105,8. La tasa comparativa de morbilidad del cáncer mamario muestra una tendencia gradual al alza tanto en Croacia como en el resto de Europa. En 1980 ascendía al 18,0, en 1990 al 24,8 y en 1998 al 28,6 por 100.000 habitantes. La tasa comparativa de morbilidad del cáncer del cuello del útero más baja se registró en 1997, cuando se situó en un 3,5/100.000, pero en 1998 volvió a aumentar al 4,2/100.000. La tasa comparativa de morbilidad del cáncer en general era en 1998 un 9,9% más alta que en 1990. Ese aumento fue del 8,2% para las mujeres y del 14,1% para los hombres.
363. Uno de los indicadores básicos del estado de salud y de la protección de la salud y las condiciones económicas y sociales es la mortalidad infantil, cuya disminución a largo plazo solo fue brevemente detenida por la guerra. Mientras que en 1980 la tasa de mortalidad infantil en Croacia era del 20,6‰, en 1995, y a pesar de las inevitables circunstancias de la guerra, fue la más baja de toda la historia del país: un 8,9‰. En 1998 era del 8,2‰. El 50%, aproximadamente, de los casos de mortalidad infantil se dan durante la primera semana de vida, correspondiendo la mayor incidencia al primer día. La clasificación por orden de importancia de los distintos grupos de enfermedades que contribuyen a la mortalidad infantil y la proporción en que lo hacen no han variado mucho respecto de los años anteriores. En 1998, la principal causa de mortalidad infantil (el 54,6% de los casos) fue la definida como "ciertas afecciones originadas en el período perinatal", seguida por las causas definidas como "malformaciones congénitas, deformaciones y otras anomalías cromosómicas", que representaron el 29,1% de las muertes, y en tercer lugar las definidas como "trastornos de las vías respiratorias", que

representaron el 4,1%. Las causas originadas por esos tres grupos representaron casi el 90% del total de los fallecimientos de niños menores de un año. Entre las causas más comunes de mortalidad infantil figuran la dificultad respiratoria del recién nacido, la hemorragia intracraneal no traumática y otras afecciones del sistema respiratorio originadas en el período perinatal, causas todas ellas que son consecuencia de inmadurez y corta duración de la gestación, que producen ciertos síndromes y malformaciones congénitas y el “síndrome de muerte súbita del lactante” (SIDS).

364. Por lo que respecta a la protección de la maternidad, los indicadores más utilizados son la mortalidad materna y perinatal. La baja de la tasa de mortalidad neonatal precoz es un factor básico de la disminución de la mortalidad perinatal en el período comprendido entre 1980 y 1998 (10,8/1.000 nacidos vivos en 1981, 4,1/1.000 nacidos vivos en 1998), mientras que la mortalidad fetal se sitúa más o menos al mismo nivel y no disminuye por debajo del 4/1.000 del total de nacimientos (5,5/1.000 del total de nacimientos en 1981, 4,8/1.000 del total de nacimientos en 1998). En 1998, la tasa de mortalidad perinatal era del 8,9/1.000 del total de nacimientos.

365. Uno de los indicadores más importantes del estado de salud en la infancia, la mortalidad infantil, se redujo casi a la mitad en el período de 1980 a 1990 (en 1980, 20,6/1.000 nacidos vivos; en 1990, 10,7/1.000 nacidos vivos), interrumpiéndose esa tendencia en la situación de guerra de 1991-1992. En 1998 la tasa se situó en un 8,2 (cuadro 5). Entre las características fundamentales de la mortalidad infantil en Croacia cabe mencionar las grandes diferencias regionales de la tasa de mortalidad y la desigual evolución anual de la tasa en los mismos condados (cuadro 6).

Cuadro 5
Mortalidad infantil en el período de 1979-1998 y tasas
de mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos

Año	Número	Tasa por 1.000 nacidos vivos
1979	1 332	19,2
1980	1 403	20,6
1981	1 273	18,9
1982	1 219	18,3
1983	1 224	18,7
1984	1 088	16,8
1985	1 039	16,6
1986	948	15,9
1987	826	14,0
1988	765	13,1
1989	651	11,7
1990	591	10,7
1991	575	11,1
1992	546	11,6
1993	480	9,9
1994	495	10,2
1995	449	8,9
1996	433	8,0
1997	457	8,2
1998	388	8,2

Fuente: Documentación de la Oficina Nacional de Estadística

Cuadro 6
Tasas de mortalidad infantil en Croacia correspondientes
al período de 1990-1998, por condados

Condado	Mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos								
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Ciudad de Zagreb	8,9	8,7	9,6	8,0	10,2	-	8,5	7,9	8,5
Zagreba..ka	4,8	7,6	7,4	10,1	6,7	6,9	6,8	8,5	7,7
Krapinsko-zagorska	10,7	9,4	9,4	9,3	8,6	9,7	5,5	10,7	3,3
Sisa..ko-moslava..ka	11,3	9,3	6,0	9,5	4,3	10,6	8,0	5,3	9,2
Karlova..ka	7,0	14,2	10,9	7,9	8,1	8,8	6,7	7,5	10,7
Varaždinska	10,8	9,6	15,3	9,9	11,6	11,0	11,4	7,9	6,6
Koprivni..ko-križeva..ka	11,5	10,4	4,3	11,3	9,4	11,9	10,0	11,4	15,5
Bjelovarsko-bilogorska	14,3	10,1	14,1	6,5	7,1	11,9	8,9	9,7	8,4
Primorsko-goranska	9,8	10,9	9,1	8,2	10,8	7,4	9,1	7,5	5,8
Li..ko-senjska	18,8	19,3	16,4	15,1	9,8	3,9	15,4	8,0	5,6
Viroviti..ko-podravaska	13,5	5,4	14,4	11,1	10,4	6,2	4,6	10,7	5,4
Požeško-slavonska	12,7	8,7	12,1	11,9	8,6	5,6	7,7	5,5	9,4
Brodsko-posavska	14,1	14,1	17,8	14,2	13,4	10,6	6,3	9,0	10,6
Zadarska	13,7	17,2	12,4	10,6	9,4	9,2	11,6	8,6	7,8
Osje..ko-baranjska	12,5	137	15,7	12,7	11,9	11,9	4,9	11,0	11,4
Šibensko-kninska	6,9	19,1	10,6	11,2	18,4	10,0	5,4	8,8	6,8
Vukovarsko-srijemska	17,0	18,6	11,6	10,9	11,4	9,3	8,6	5,9	7,3
Splitsko-dalmatinska	7,4	10,3	13,6	8,5	11,7	9,2	7,7	7,2	6,1
Istarska	10,1	6,8	14,4	8,9	4,8	8,7	6,2	4,3	7,8
Dubrova..ko-neretvanska	8,7	7,0	6,7	10,6	10,2	9,9	8,1	7,8	5,7
Međimurska	11,0	16,0	15,6	14,7	13,8	14,3	12,6	13,1	16,0
CROACIA	10,7	11,1	11,6	9,9	10,2	8,9	8,0	8,2	8,2

Fuente: Documentación de la Oficina Nacional de Estadística.

366. La mortalidad materna en Croacia, que viene siendo baja desde hace años, se reduce a casos esporádicos: en 1990 hubo seis casos, o sea una tasa de 10,8 sobre 100.000 nacidos vivos; en 1991, cuatro casos, o sea 7,7/100.000; en 1992, dos casos, o sea 4,2/100.000; en 1993 y 1994, cinco casos, o sea 10,3/100.000; en 1995, seis casos, o sea 11,95/100.000; en 1996, un caso, o sea 1,86/100.000; en 1997, seis casos, o sea 10,81/100.000; y en 1998, tres casos, o sea 6,37/100.000. Todos los casos se produjeron después del alumbramiento, y las causas más comunes fueron eclampsia, choque durante el parto y hemorragia.

367. Uno de los indicadores más importantes de la protección perinatal es la mortalidad perinatal, que, tras un breve incremento durante la guerra, prosiguió su tendencia a la baja (cuadro 7). Como en el caso de la mortalidad infantil, se aprecian diferencias entre los condados y variaciones anuales dentro de cada condado (cuadro 8). A fin de reducir las diferencias regionales existentes, el fomento de la atención

perinatal se incluyó en la lista de prioridades de la estrategia denominada “Salud para Todos en el 2005”. La organización de la atención perinatal con arreglo a los niveles de personal y competencia técnica de los servicios hospitalarios de maternidad ya ha comenzado junto con una evaluación de la mortalidad perinatal por condado. En las maternidades de primer nivel, el resultado de cada 1.000 partos suelen ser niños sanos de madres sanas; en las de segundo nivel, la proporción de nacimientos prematuros es mayor y se admiten madres con pequeñas complicaciones durante el embarazo. Las maternidades de tercer nivel son también hospitales clínicos que disponen de secciones de anestesiología, obstetricia y atención neonatal excelentemente organizadas, con las correspondientes unidades terapéuticas y de cuidados intensivos, que permiten la admisión y el alumbramiento incluso de los niños de mayor riesgo.

Cuadro 7
Componentes de la mortalidad infantil en Croacia,
1981-1998

Año	Mortinatos y muertos de 0 a 6º día	Mortalidad perinatal	Mortinatos	Mortinatos por 1.000 nacimientos	Muertos de 0 a 6º día	Mortalidad neonatal precoz
1981	1 098	16,2	371	5,5	727	10,8
1982	1 129	16,9	387	5,8	742	11,1
1983	1 092	16,6	326	5,0	766	11,7
1984	978	15,0	296	4,5	682	10,5
1985	951	15,1	297	4,7	654	10,4
1986	874	14,4	307	5,1	567	9,4
1987	785	13,2	293	4,9	492	8,3
1988	699	11,9	251	4,3	448	7,7
1989	609	10,9	263	4,7	346	6,2
1990	574	10,3	246	4,4	328	5,9
1991	601	11,5	269	5,2	332	6,4
1992	580	12,3	261	5,5	319	6,8
1993	482	9,9	199	4,1	283	5,8
1994	474	9,7	221	4,5	253	5,2
1995	462	9,2	215	4,3	247	4,9
1996	469	8,7	235	4,4	234	4,3
1997	492	8,8	253	4,5	239	4,3
1998	420	8,9	225	4,8	195	4,1

Fuente: Documentación de la Oficina Nacional de Estadística.

368. La República de Croacia tiene una política nacional de asistencia sanitaria muy desarrollada. Ya en 1991 el Consejo de Asistencia Sanitaria elaboró un programa de asistencia sanitaria, denominado “Salud para todos en el 2000” cuyo enfoque estaba basado en la práctica de otros países europeos. Esta estrategia no pudo ponerse en práctica antes a causa de la guerra que tuvo que librar Croacia. Por ese motivo, el Ministro de Sanidad presentó un nuevo programa de asistencia sanitaria basado en el documento de 1994 y titulado Política y Estrategia: “Salud para todos en el 2005”.

Cuadro 8
Tasas de mortalidad perinatal en Croacia, de 1993 a 1998,
por condados

Condado	Tasa (por 1.000 nacimientos)					
	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Ciudad de Zagreb	8,7	9,9	-	8,5	9,0	8,7
Zagreba..ka	8,9	5,6	7,8	8,0	8,2	10,5
Krapinsko-zagorska	8,7	7,9	9,0	9,8	4,4	5,2
Sisa..ko-moslava..ka	8,4	3,8	7,0	8,0	9,6	8,7
Karlova..ka	6,1	6,3	7,0	5,2	7,5	6,2
Varaždinska	12,6	10,6	8,2	7,7	10,9	7,0
Koprivni..ko-križeva..ka	11,9	7,9	8,9	13,2	12,7	13,2
Bjelovarsko-bilogorska	7,1	7,7	10,6	5,3	6,5	11,8
Primorsko-goranska	5,7	7,4	7,7	7,7	7,2	8,5
Li..ko-senjska	24,3	9,7	5,8	20,3	9,6	11,0
Viroviti..ko-podravska	8,5	6,1	6,2	6,2	12,1	6,3
Požeško-slavonska	15,0	13,8	8,6	8,4	8,6	14,0
Brodsko-posavska	11,2	14,2	12,3	7,1	12,5	9,7
Zadarska	11,1	13,7	8,6	12,0	11,0	6,1
Osje..ko-baranjska	16,1	12,8	10,9	6,9	7,9	9,9
Šibensko-kninska	12,2	11,9	11,9	9,8	16,0	10,1
Vukovarsko-srijemska	10,5	8,7	10,5	9,8	8,8	10,7
Splitsko-dalmatinska	8,0	11,2	8,9	10,7	7,8	6,2
Istarska	10,0	5,9	11,2	6,7	3,8	8,3
Dubrova..ko-neretvanska	9,9	9,6	9,1	9,9	6,6	11,3
Medimurska	8,9	11,6	18,6	8,2	8,7	9,9
CROACIA	9,9	9,7	9,2	8,7	8,8	8,9

Fuente: Documentación de la Oficina Nacional de Estadística.

369. En ambos documentos se atribuye prioridad a la atención primaria de salud (APS). Croacia colabora con las organizaciones internacionales, dando prioridad a la APS en la esfera de la asistencia sanitaria. Croacia colabora con la OMS en un proyecto de fomento de la APS en el país.

370. Se está ejecutando con gran éxito un proyecto, elaborado en cooperación con el Banco Mundial, relativo a la expansión y consolidación de la APS en Croacia, cuyas tres tareas principales son:

- a) Lograr una cobertura aún mejor del territorio del país mediante centros integrales de atención primaria;
- b) Mejorar la competencia profesional de los médicos empleados en los centros de APS;
- c) Proporcionar a los centros de APS el material necesario para que gocen del grado suficiente de autonomía.

371. Según un informe oficial del Ministerio de Sanidad, basado en datos reunidos por la Oficina Nacional de Estadística y el Instituto Croata del Seguro de Enfermedad, Croacia invierte el 7,6% del PIB en atención sanitaria. El 15,4% de esos fondos se asignan a la APS. En 1985, la APS recibió el 10,3% del total de las consignaciones presupuestarias para asistencia sanitaria, y en 1990 esa cifra fue del 14,5%.

372. Los indicadores 280101 a 280106 de la OMS muestran la cobertura de las vacunaciones contra la difteria, la tos ferina, el tétanos, el sarampión, la poliomielitis y la tuberculosis (véase el cuadro).

Cuadro 9
Indicadores 280101 a 280106 de la OMS

Indicador %	Vacunación contra	1980 %	1981 %	1982 %	1983 %	1984 %	1985 %	1986 %	1987 %	1988 %	1989 %	1990 %	1991 %	1992 %	1993 %	1994 %	1995 %
#280101	Difteria	83	81,1	81,8	82,8	81,7	81,1	81,5	80,7	83,7	86,4	87,9	85	83	85	87	90
#280102	Tétanos	83	81,1	81,8	82,8	81,7	81,1	81,5	80,7	83,7	86,4	87,9	85	83	85	87	90
#280103	Tos ferina	83	81,1	81,8	82,8	81,7	81,1	81,5	80,7	83,7	86,4	87,9	85	83	85	87	90
#280104	Sarampión	88,1	89	89,4	88,4	90,2	89,2	88,6	90	91,4	92,8	91,5	89	90	90	90	92
#280105	Poliomielitis	83,4	82,9	83,9	81,4	84,7	85,2	80,1	82,3	84,2	85,2	86,6	84	82	85	87	90
#280106	Tuberculosis	95,8	93	94	94,2	94	95,1	94,6	93,3	94,9	94,7	93,5	92	92	98	97	98

373. Esperanza de vida:

Al nacer	Años
Total	72,31
Hombres	68,59
Mujeres	75,95
A la edad de un año	
Total	72,12
Hombres	68,46
Mujeres	75,70
A la edad de 45 años	
Total	30,19
Hombres	27,14
Mujeres	32,98
A la edad de 65 años	
Total	14,58
Hombres	12,83
Mujeres	15,78

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

374. La asistencia sanitaria de la República de Croacia está organizada de tal manera que los centros de atención primaria de salud a disposición de la población estén a una distancia inferior a una hora de camino a pie o en algún medio de transporte.

375. Todas las mujeres embarazadas reciben asistencia sanitaria gratuita durante el embarazo y el parto. Esta asistencia se organiza en consultorios ginecológicos en el nivel primario, en centros de salud y en régimen de hospitalización. En el 99% de los casos los alumbramientos tienen lugar en la sección de obstetricia de los hospitales; en 1998, el 99,7% de los nacimientos inscritos tuvieron lugar en hospitales, el 0,2% con asistencia facultativa fuera de un establecimiento hospitalario y no más del 0,1% sin ningún tipo de asistencia profesional.

376. La atención médica de los lactantes y niños en edad preescolar está a cargo de pediatras privados (que alquilan o adquieren sus propios consultorios), los cuales han contratado la prestación de la asistencia sanitaria infantil en aproximadamente el 70% de los casos.

377. La atención básica de salud está garantizada a todos los ciudadanos de Croacia con independencia de su edad, sexo, confesión religiosa u origen étnico. La finalidad de la estrategia general croata de asistencia sanitaria es asegurar, en virtud de la aplicación de sus principios y normas por medio del sistema nacional de salud y de la colaboración con otros sectores, el mayor grado posible de salud de toda la población, observando los principios de la estrategia mundial de la OMS.

378. Los datos relativos a la región del Danubio correspondientes al período más reciente no estaban disponibles y no se han podido consignar en este informe. Conscientes de esta situación, se ha emprendido la reorganización y mejora del servicio de salud de esa región para que pueda ser incluido en la media de Croacia. Además, se han elaborado proyectos que serán financiados por el Gobierno croata con préstamos del Banco Mundial y, probablemente, con ayuda de la comunidad internacional. El objetivo fundamental es lograr que las condiciones de prestación de la asistencia sanitaria sean, en el plazo más breve posible, totalmente equiparables a las del conjunto del país y, de ese modo, mejorar progresivamente el estado de salud de la población de esta región.

379. La protección del medio ambiente y la salud contra los agentes nocivos se considera una condición previa fundamental para la salud y la calidad de vida. Así se enuncia claramente en la Constitución croata como el derecho de los ciudadanos a un medio ambiente sano, derecho que a su vez recogen las numerosas leyes y reglamentos que regulan aspectos concretos de la protección ambiental y de la salud humana, como la Ley de Protección del Medio Ambiente, la Ley de Protección del Aire, la Ley de Residuos, la Ley de Protección de la Salud Pública, la Ley de Protección de la Población contra las Enfermedades Infecciosas, la Ley de Supervisión de la Seguridad e Higiene de los Suministros y Objetos de Uso General, la Ley de Protección contra las Radiaciones Ionizantes, la Ley de Sustancias Tóxicas, etc. La dinámica de la preservación de un medio ambiente sano y de la salud pública frente a los elementos nocivos del entorno se refleja claramente en documentos normativos y de estrategia como "Salud para Todos en el 2005" y el Plan de Acción Nacional titulado "El Medio Ambiente y la Salud", cuyo principio básico es "la prevención, evaluación y control efectivos de todos los elementos perjudiciales para la salud en el entorno general y de trabajo y el fomento de las técnicas y comportamientos sanos".

380. Por otra parte, la República de Croacia es participante activa y parte en una serie de convenciones y protocolos internacionales relativos a la protección del medio ambiente y la eliminación de los elementos que tienen efectos perjudiciales para la salud humana.

381. De conformidad con la Ley de Protección de la Salud Pública, para la prevención y control de las enfermedades infecciosas y de otro tipo en Croacia se ha creado una red de institutos de salud pública que abarca todos los condados y cuya labor es supervisada y coordinada por el Instituto Croata de Salud Pública. En esos institutos se han creado equipos de epidemiología (unos 100, aproximadamente, o sea un equipo para cada 50.000 habitantes). La supervisión de las enfermedades infecciosas se rige por una amplia variedad de disposiciones legales que regulan, por ejemplo, la inscripción obligatoria de las enfermedades infecciosas, la inoculación obligatoria, la supervisión y formación obligatorias de las personas empleadas en la industria alimentaria, las escuelas y las instituciones sanitarias, un servicio de inspección sanitaria, la supervisión de las infecciones en medio hospitalario, el control de la calidad del agua, etc. Los resultados de esas medidas se aprecian mejor con los ejemplos siguientes:

- a) El paludismo, antes endémico en el país, fue erradicado en 1956;
- b) El último caso de difteria se registró en 1974;
- c) El último caso de poliomielitis se registró en 1989;
- d) En 1998 solo se registró un caso de tifus;
- e) La tasa de incidencia del SIDA es de 29 casos por un millón de habitantes;
- f) La cobertura primaria de las vacunas contra DPT (difteria, pertussis, tétanos), poliomielitis y SPR (sarampión, parotiditis, rubéola) es ya de más del 90%.

382. La prevención de las enfermedades profesionales y la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores se regulan en la Ley de Protección de la Salud Pública y la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en una serie de disposiciones, las más importantes de las cuales son las relativas a las ocupaciones sujetas a condiciones de trabajo especiales, a los trabajos vedados a las mujeres, a la evaluación de los riesgos laborales, a los primeros auxilios prestados a los trabajadores en el medio laboral, etc. En la mayoría de los condados de Croacia existen unidades especializadas en medicina del trabajo que prestan un tipo determinado de asistencia sanitaria de acuerdo con la normativa aplicable en la esfera laboral y el medio de trabajo. El empleador está obligado a adoptar medidas específicas de protección y asistencia sanitaria y a sufragar los costos en caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo. El Instituto Croata de Medicina fue creado para elaborar, proponer y ejecutar programas de medidas y para coordinar y supervisar profesionalmente la medicina del trabajo.

383. Todos los ciudadanos de la República de Croacia tienen constitucionalmente garantizado el derecho a la atención básica de salud. La Ley de Protección de la Salud Pública y la Ley del Seguro de Enfermedad de 1994 introdujeron un nuevo planteamiento de la asistencia sanitaria y sentaron las bases del ulterior desarrollo de la atención sanitaria.

384. Las nuevas disposiciones legales hicieron posible la creación de consultorios y establecimientos médicos privados y la introducción, junto al seguro estatal, de un seguro de enfermedad adicional y complementario. Las mismas leyes establecen que la asistencia sanitaria se presta con arreglo a los principios de universalidad, continuidad y disponibilidad de la protección y a un enfoque integrado. En un sistema en el que se ha hecho posible una competencia limitada en el mercado de la prestación de servicios de atención sanitaria, el Estado conserva el papel principal en la supervisión de la asistencia sanitaria prestada a ciertos grupos vulnerables (mujeres embarazadas, niños menores de 18 años, personas mayores de 65 años, discapacitados) y de determinados problemas de salud pública (enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas no infecciosas).

385. Compete al Ministerio de Sanidad la supervisión del régimen de financiación de la actividad sanitaria y de su costo, así como la prestación, en colaboración con las asociaciones médicas, de una atención de salud de calidad.

386. La privatización de la actividad sanitaria deja a salvo los elementos fundamentales del sistema de sanidad croata: la igualdad en el acceso a la atención sanitaria y la prestación a cada ciudadano del nivel básico estatal del seguro de enfermedad, así como la continuidad de todos los sectores del personal de salud independientemente de los mecanismos del mercado.

387. La evaluación del estado de salud de la población de la República de Croacia, según los criterios de la OMS, ha puesto de manifiesto que, pese a las consecuencias de la agresión sufrida por el país y a la fuerte disminución de los recursos disponibles para la actividad sanitaria, los indicadores de salud generales, no solo se han mantenido, sino que incluso se han mejorado en algunos aspectos.

388. En 1998, el número de visitas a los consultorios médicos ascendió a 15.666.797; el número de visitas a domicilio de los médicos, a 283.931; y el número de visitas a domicilio de otros especialistas de la salud, a 70.789. En los consultorios de medicina general, las afecciones más corrientes fueron las de las vías respiratorias, seguidas de los problemas cardíacos y circulatorios, los del aparato locomotor, los del sistema nervioso y los sentidos, etc.

389. Los servicios de salud de lactantes y niños pequeños atienden al 70% de los niños de 0 a 5 años, mientras que otros facultativos del sistema de atención primaria de salud atienden a otros niños en edad preescolar. En 1998 se registraron 2.676.296 visitas a los consultorios, de las cuales 2.188.242 fueron reconocimientos médicos. En el mismo período hubo 3.146 visitas a domicilio. En la medicina

preventiva, las visitas registradas fueron 460.831, de las cuales 273.912 fueron reconocimientos sistemáticos (143.986 reconocimientos sistemáticos de lactantes y 129.926 de niños pequeños). En los consultorios se practicaron 1.263.260 diagnósticos, siendo las dolencias más comunes las de las vías respiratorias (el 54%), seguidas de las enfermedades parasitarias e infecciosas, las inflamaciones en el oído o mastoiditis y otras afecciones.

390. Desde 1998, la medicina escolar en la República de Croacia está organizada en el marco de la sanidad pública como un servicio encargado de las medidas preventivas y específicas de protección de la salud de los jóvenes y niños en edad escolar. Fundamentalmente su labor se desarrolla de acuerdo con el Programa Nacional de Medidas de Protección de la Salud. Un equipo integrado generalmente por un facultativo especialista en medicina escolar y una enfermera atiende a 5.000 niños en edad escolar, aproximadamente. En el año escolar de 1998-1999 había en Croacia 420.652 alumnos en la escuela primaria y 196.380 en la secundaria. En ese año, el servicio de salud escolar realizó 182.219 reconocimientos sistemáticos, 24.091 exámenes de control y 173.810 exámenes específicos, así como 163.545 exámenes de pesquisa. Consejeros de menores y 36.685 alumnos, 21.799 padres y otros familiares, 13.272 maestros y 6.096 otras personas visitaron a los jóvenes en el servicio de medicina escolar. Mediante conferencias, talleres, reuniones y por otros medios se impartió educación para la salud a 197.443 alumnos de primaria y 66.515 alumnos de secundaria.

391. Según los resultados de los reconocimientos sistemáticos, aproximadamente el 7% de los niños de las escuelas primarias padecen un exceso de peso, mientras que un 5% adolece de falta de peso (amplitud centílica de más de 90 o menos de 10). Más de un tercio de los alumnos y estudiantes adoptan malas posturas y un 40%, aproximadamente, padecen acusadas deformidades de los pies. Se detectaron trastornos de la refracción en el 10,8% de los alumnos de las escuelas primarias, en el 13,9% de las alumnas y el 18,5% de los alumnos de las escuelas secundarias y en el 24,5% de los estudiantes. Los reconocimientos produjeron una lectura elevada de la presión sanguínea en aproximadamente el 3,5% de los estudiantes de secundaria. El 5% de los alumnos y el 4% de las alumnas de la escuela secundaria tenían una tasa de hemoglobina inferior a 11g/l. En las escuelas primarias, el 2,8% de los niños y el 1,3% de las niñas padecían trastornos del habla (dislalia).

392. En el ámbito de la medicina del trabajo, en 1998 se practicaron en total 362.363 reconocimientos médicos, un 12,8% menos que el año anterior. En cuanto a la medicina preventiva laboral, los exámenes fueron en su mayor parte reconocimientos médicos iniciales (59.079), periódicos (52.428) o sistemáticos (9.508). Hubo 216.830 exámenes especiales, en su mayoría relativos al reconocimiento de conductores (142.191) y marineros (7.861). En la esfera de la medicina del trabajo se practicaron asimismo reconocimientos conciliatorios, en su mayoría evaluaciones solicitadas de la aptitud para el trabajo (3.485) y evaluación y conclusiones de los comités de valoración de incapacidades (2.376).

393. En 1998 se comunicaron 22.965 accidentes de trabajo, 49 de ellos con resultado de muerte. En ese mismo año las enfermedades profesionales comunicadas fueron 152. La mayoría de los casos registrados se refieren a ruidos (71 casos), vibraciones excesivas (21), afecciones cutáneas y graves recaídas en ellas (14) e intoxicación por plomo y sus compuestos y mezclas (12).

394. En 1998 hubo 105.313 casos registrados de enfermedades y afecciones en los servicios médico-laborales. Procede mencionar que se trata exclusivamente de casos relacionados con reconocimientos preventivos, especiales o conciliatorios. En los primeros lugares se sitúan las afecciones en el ojo o la zona ocular (31,7%), las enfermedades del sistema circulatorio (13,8%), trastornos psíquicos y de comportamiento (9,7%), enfermedades del aparato locomotor y su tejido (6,5%) y las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas (6,8%).

395. Los servicios de salud de la mujer registraron 1.334.333 visitas en 1998. Se practicaron en total 978.152 reconocimientos médicos (sin incluir los reconocimientos preventivos y los de mujeres embarazadas). Por lo que respecta a la medicina preventiva, la mayoría de los reconocimientos médicos fueron exámenes sistemáticos (168.875) y reconocimientos específicos (68.895). En total se practicaron 105.620 exámenes de mama, de los cuales 4.969, es decir, el 4,7%, arrojaron resultados patológicos. De las 302.222 pruebas efectuadas, un 7,8% reveló alguna modificación patológica.

396. Según los datos de las clínicas de atención prenatal correspondientes a 1998, el número total de visitas fue de 313.006, lo que equivale a 6,4 visitas por embarazo. La mayoría de las mujeres acudieron para el primer reconocimiento antes del tercer mes (el 62,9%), el 27,2% de ellas acudió entre el cuarto y el sexto mes y el 10% en el último trimestre. En 1998 se registraron 71.905 visitas a las clínicas de planificación familiar, lo que equivale a 6,6 visitas por mujer en edad de procrear. Según las estimaciones de la Oficina Nacional de Estadística, en 1998 había en Croacia 1.087.853 mujeres en edad de procrear. La tasa general de fecundidad era de 43,3.

397. En 1998 se registraron 591.646 casos de enfermedades y afecciones en los servicios de salud de la mujer. En primer lugar se situaron las enfermedades del sistema genitourinario, con un 47%, después los factores que influyen en el estado de salud de la mujer y el contacto con la asistencia sanitaria (30,4%), luego las enfermedades parasitarias e infecciosas (10,5%), las dolencias y afecciones relacionadas con el embarazo, el parto y el internamiento (6,3%), los tumores (4,1%) y otras.

398. Según los registros de nacimientos de los establecimientos hospitalarios de la República de Croacia, en 1998 nacieron 47.577 niños (47.380 nacidos vivos y 197 mortinatos) en 47.025 partos. De éstos, 882 nacimientos fueron de madres domiciliadas fuera de la República de Croacia.

399. Este año también, como en los últimos doce años, disminuyó el número de interrupciones del embarazo. El número total de interrupciones del embarazo registradas en 1998 ascendió a 15.292. De ellas, el 58,2% fueron practicadas legalmente (0,2 por cada nacido vivo).

400. En 1998, la causa más común de hospitalización fueron los tumores, seguida de los trastornos del sistema circulatorio y de las vías digestivas y los traumatismos y las intoxicaciones. Las causas más frecuentes de atención hospitalaria por traumatismos fueron las fracturas de pelvis, de tibia, las concusiones y los traumatismos craneoencefálicos superficiales. Entre las causas externas de los traumatismos, las más frecuentes fueron las fracturas de diverso origen (caídas, ahogamiento, medicamentos, sofocación). La duración media de estancia en el hospital en 1998 fue de 12,57 días, y la tasa media de ocupación de las camas de 322 días para los pacientes con patologías agudas y de 304 días en los hospitales especializados. La tasa media de utilización de la capacidad de las camas fue del 88,22% en el caso de los pacientes con patologías agudas y del 83,29% en el de los pacientes con patologías crónicas.

401. En lo que se refiere a las enfermedades infecciosas, el único problema de salud pública importante en Croacia es la tuberculosis. En 1998 se registraron 2.118 nuevos casos (44/100.000). Los primeros casos de SIDA en Croacia se registraron en 1986 y desde entonces el número de personas infectadas ha ido en aumento lenta pero constantemente. A fines de 1995 el número de personas que padecían esta enfermedad ascendía a 137, y el de muertos a 91. La epidemia no tiene carácter explosivo, pero se prevé que continuará con una intensidad algo mayor. Aproximadamente el 80% de las personas infectadas son homosexuales o bisexuales, heterosexuales acusadamente promiscuos y toxicómanos que se inyectan por vía intravenosa, principalmente varones.

402. Las enfermedades de vacunación obligatoria son las siguientes: difteria, tétanos, tos ferina, poliomielitis, sarampión, rubéola, parotiditis (paperas) y tuberculosis. Mediante la vacunación sistemática

practicada por imperativo legal, la poliomielitis y la difteria han sido erradicadas, el tétanos se ha reducido a algún caso aislado (personas mayores no vacunadas) y los casos de sarampión, rubéola, paperas y tuberculosis se han reducido en un 98%, 96%, 96% y 85%, respectivamente, en comparación con el período anterior a la práctica sistemática de la vacunación. Los casos de tos ferina siguen siendo algo más numerosos, si bien cabe observar que, de conformidad a la normativa vigente, la tos ferina clínica, que puede ser causada por diversos microorganismos, tiene que ser notificada. Con todo, se ha logrado una disminución del 94%.

403. Hay que añadir, además, que el éxito logrado puede atribuirse a la alta cobertura de las campañas de vacunación en Croacia, que, en los últimos diez años y a pesar de la guerra, no ha sido nunca inferior al 80% en el caso de la primovacunación y al 90% en el de la revacunación. Si esos niveles se mantienen, cabe prever la erradicación definitiva de la poliomielitis y la difteria, mientras que el sarampión, la rubéola y las paperas continuarán su regresión (con pequeñas epidemias esporádicas), que se puede suponer que será ligeramente menor en el caso de la tos ferina.

404. Como recientemente la inmunización contra la hepatitis B se ha hecho obligatoria para determinadas categorías de personas (principalmente el personal médico-sanitario) cabe prever que disminuirá la incidencia de esta enfermedad en esos grupos de población.

405. La primovacunación contra la difteria, el tétanos, la tos ferina y la poliomielitis se efectuó en 1998 con un índice de aciertos cercano al 94%; ese índice fue del 97% en el caso de la tuberculosis y del 93% en el del sarampión, la rubéola y las paperas.

406. La cobertura de revacunación fue de entre el 94% (DPT) y el 97% (rubéola a los 14 años).

Artículo 13

407. En la República de Croacia, todos tienen acceso a la educación primaria, que es gratuita y obligatoria. Todos tienen también derecho a acceder a la educación secundaria y superior en igualdad de condiciones y en función de las propias aptitudes. Son muy pocos los alumnos que no terminan sus estudios primarios en el plazo normal. Esos alumnos tienen acceso gratuito a la escuela nocturna.

408. Para las personas mayores de 15 años que, por cualquier razón, no acabaron sus estudios primarios, se ha creado un sistema de enseñanza primaria para adultos. Los propósitos y objetivos de la educación primaria son el desarrollo permanente de la personalidad del alumno, desde los puntos de vista psicológico, físico, moral, intelectual y social, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes. A fin de promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre naciones, razas, grupos étnicos y religiosos, se han adoptado y se imparten programas de enseñanza apropiados, como el programa de enseñanza de los derechos humanos y de formación cívica y democrática, que tiene carácter interdisciplinario y es materia optativa en los grados 5º a 8º y actividad extracurricular como trabajos prácticos del alumno. Con la introducción de la enseñanza religiosa como materia optativa en la escuela primaria, se faculta a las confesiones religiosas para impartir enseñanza religiosa a los alumnos de su propio credo. Como parte del sistema de centros docentes privados, se ha hecho posible una enseñanza primaria diferente con arreglo a principios educativos particulares (Waldorf). La red actual de escuelas primarias permite la escolarización de todos los niños y se está tratando de mejorar la situación de los maestros, en estrecha cooperación con los sindicatos del personal docente, mediante la aplicación de convenios colectivos concertados.

409. Junto a las escuelas secundarias públicas, financiadas por el Estado, están también las escuelas secundarias privadas y las escuelas religiosas de enseñanza secundaria, que pueden ser fundadas con el acuerdo previo del Ministro de Educación y Deportes; estas escuelas tienen fundamentalmente los

mismos derechos y obligaciones que los centros docentes públicos. Así, pues, alumnos y padres tienen derecho a elegir la forma de educación más apropiada conforme a sus posibilidades materiales y sus deseos.

410. A comienzos del período de transición y antes de la agresión cometida contra Croacia, el más alto mandatario de la nación y los órganos ejecutivos de la República de Croacia elaboraron el programa de modificación y desarrollo del sistema educativo y establecieron los mecanismos para la reforma completa de la estructura y el contenido de los regímenes de enseñanza.

411. Este programa de reforma se ha ejecutado en su integridad. En vez de escuelas secundarias unificadas con un 80%, aproximadamente, de materias esenciales y obligatorias comunes y un plan de estudios esencialmente ideologizado, en el que la diferenciación entre especialidades era solo del 20%, que daba unos resultados educativos insuficientes desde el punto de vista de los conocimientos generales y las aptitudes profesionales adquiridos (puesto que estaba adaptado al nivel de capacidad medio del conjunto de la población), se han creado nuevos y diversos tipos de escuela (escuelas superiores, escuelas técnicas, escuelas de formación profesional de grado medio, en las que la enseñanza comprende cuatro cursos académicos, escuelas comerciales y similares, en las que la enseñanza abarca tres cursos académicos, escuelas de artes, etc.) Las escuelas de educación primaria y secundaria han recibido nuevos planes de estudios y están dotadas de nuevos libros de texto y disponen de las ayudas necesarias.

412. Estas medidas han dado lugar en general a un aumento de la calidad de la educación en todos los niveles, como muestran las encuestas de resultados efectuadas en determinadas etapas del proceso educativo y los resultados en el ámbito internacional (resultados alcanzados, concursos y certámenes internacionales entre los alumnos, etc.) Al mismo tiempo, la educación se ha difundido más (hay más escuelas).

413. Croacia tiene una tasa de alfabetización del 100%.

Gasto público en educación y cultura*
(en total y en porcentaje del PIB)

Año	Producto interno bruto	Educación y cultura	Porcentaje del
1990	252 722	20 112	7,95
1991	373 873	24 272	6,49
1992	2 294 008	104 980	4,57
1993	36 023 002	1 745 817	4,85
1994	68 262 493	4 245 828	6,21
1995	74 827 922	4 971 864	6,64

* Las estadísticas oficiales solo indican el gasto total en educación y cultura

Distribución del gasto público según el nivel de enseñanza

Año	Educació y cultura	Educación primaria	(%)	Educación secundaria	(%)
1990	20 112	7 360*	36,6	3 459*	17,2
1991	24 272	8 886	36,6	4 190	17,3
1992	104 980	38 754	36,9	17 897	17,0
1993	1 745 817	488 534**	28,0	250 958**	14,4
1994	4 245 828	1 420 175	33,5	751 833	17,7
1995	4 971 864	1 664 064	33,5	849 358	17,1

* Los datos estadísticos sobre el gasto en educación primaria y secundaria en 1990 son estimaciones, debido a la modificación radical del sistema de financiación de la enseñanza introducida ese año.

** Los datos relativos al gasto en 1993 no son fiables a causa de las rápidas variaciones del tipo de cambio (inflación, nueva moneda) y de la transferencia de la responsabilidad de financiación de la educación de las Administraciones locales y los diversos fondos al presupuesto nacional.

Principales partidas de gastos en educación

Año	Inversión de capital		Total	Índice (1991=100)
	Educación primaria	Educación secundaria		
1991	58 536	32 119	92 646	100
1992	15 138	4 136	21 266	22
1993	34 051	19 580	55 624	60
1994	76 832	55 407	134 233	144
1995	74 607	12 117	86 724	93

* Los datos correspondientes a 1995 no tienen en cuenta los fondos para la reconstrucción de las escuelas aportados por el Ministerio de Reconstrucción y Fomento de la República de Croacia.

414. Las escuelas públicas son financiadas por el Estado, generalmente por la Administración central y parcialmente por las Administraciones regionales. La Administración central (el Ministerio de Educación y Deportes) proporciona fondos con cargo al presupuesto nacional para abonar los sueldos del personal docente y no docente de los centros públicos, costear las necesidades escolares y sus actividades y sufragar la parte principal de los programas de construcción y equipamiento de las escuelas. Las Administraciones regional y local participan en los gastos de construcción y equipamiento en menor medida (del 20 al 50%, según el desarrollo de la región o el municipio).

415. Los titulares de los centros docentes privados cubren la financiación de las escuelas con cargo a las tasas que pagan los alumnos y a otras fuentes. Los centros docentes concertados que se ajustan a los estándares de la red pública de enseñanza son subvencionados por la Administración central.

416. Las minorías étnicas tienen derecho a la instrucción de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Constitucional sobre los Derechos Humanos y los Derechos de las Comunidades o Minorías Étnicas y Nacionales y la Ley reguladora de la Educación en el Idioma Nacional.

417. La educación de los miembros de las comunidades o minorías étnicas y nacionales de la República de Croacia tiene lugar, si lo desean, en jardines de infancia y escuelas de párvulos en que la enseñanza se imparte en su propio idioma con arreglo a un plan de estudios especial en el que se incorpora debidamente su historia, su cultura y su ciencia.

418. Pero la parte de la enseñanza que no guarda relación en absoluto con la pertenencia de los alumnos a una etnia se dispensa dentro de los límites y según el contenido prescritos por el organismo competente en materia de educación de la República de Croacia.

419. El organismo de la República de Croacia que es competente en materia de educación establece, por recomendación de la Oficina de Relaciones Intercomunitarias de la República, un plan de estudios de las materias relacionadas con la pertenencia étnica de los alumnos.

Artículo 15

420. El artículo 68 de la Constitución garantiza la libertad de creación científica y académica, cultural, artística, intelectual y de otro tipo, así como los derechos morales y materiales que se derivan de ello. La República fomenta y propicia el desarrollo de la ciencia, la cultura y el arte y protege los bienes científicos, culturales y artísticos como valores espirituales de la nación.

Estas cuestiones se rigen por las disposiciones siguientes:

Ley de Fundaciones (*Boletín Oficial*, N^{os} 76/93 y 29/97);

Ley de Espectáculos (*Boletín Oficial*, N^o 61/91);

Ley de Gestión de los Establecimientos Culturales (*Boletín Oficial*, N^o 50/95);

Ley reguladora de los derechos de los artistas independientes y de fomento de la creatividad cultural y artística (*Boletín Oficial*, N^o 43/96);

Ley de Bibliotecas (*Boletín Oficial*, N^o 105/97);

Ley de Museos (*Boletín Oficial*, N^o 142/98);

Ley de Archivos y Documentación (*Boletín Oficial*, N^o 105/97);

Ley de la Fundación Ivan Meštrović (*Boletín Oficial*, N^o 9/91);

Ley de Protección y Preservación de los Bienes Culturales (*Boletín Oficial*, N^o 69/99);

Ley de Reconstrucción del Conjunto Monumental en Peligro de Dubrovnik (*Boletín Oficial*, N^{os} 21/86, 33/89 y 26/93);

Ley de Cinematografía (*Boletín Oficial*, N^{os} 47/80, 20/90 y 59/90), y una nueva Ley del Cine en vías de aprobación;

Ley del Premio Vladimir Nazor (*Boletín Oficial*, N° 27/91);

Ley de Financiación de las Necesidades Culturales Públicas (*Boletín Oficial*. N°s 47/90 y 27/93).

Las leyes aprobadas son conformes a los estándares del derecho internacional recogidos en las resoluciones, recomendaciones y convenciones internacionales y actualizan todas las cuestiones pertinentes en cada esfera. Definen los derechos y obligaciones de los individuos, las instituciones, los propietarios de bienes culturales, de conformidad con la práctica europea y mundial y nuestro ordenamiento jurídico.

421. La posibilidad de participar en la esfera de la cultura, dentro de los límites de la economía de mercado, está abierta a los fondos públicos y privados y a los individuos y colectividades que desarrollan actividades creativas en los ámbitos cultural y artístico, y depende del interesado cómo llegar a obtener los recursos necesarios. El mundo cultural es muy diverso y generalmente accesible (galerías, museos, bibliotecas, centros culturales, teatros, cines, asociaciones de aficionados, etc.). La conservación del patrimonio natural y cultural sigue siendo una prioridad nacional.

422. Croacia es tradicionalmente una sociedad pluriétnica en la que las minorías nacionales representan una quinta parte de la población. Croacia ha logrado una buena ordenación de las relaciones con las minorías y las cuestiones de autonomía cultural y los derechos de vecindad han sido muy bien resueltos en la legislación y en la práctica.

423. Es importante subrayar que no hay en Croacia limitaciones que prohíban o coarten la libertad de expresión, la creatividad ni el intercambio de información cultural y científica.

424. La República de Croacia ha firmado 25 y ratificado 21 tratados de cooperación cultural, científica y educativa, y 12 programas de colaboración cultural.

425. Por lo que respecta a las medidas legislativas adoptadas para propiciar el ejercicio efectivo del derecho de todos a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, incluidos los dirigidos a la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, el Gobierno de la República de Croacia ha promulgado seis instrumentos legales:

La Ley de Ordenación de las Actividades de Investigación Científica;

La Ley de Educación Superior;

El Programa Nacional de Investigación Científica;

La Ley sobre firma y aplicación de tratados internacionales;

La Ley reguladora del reconocimiento de la equivalencia de los certificados y diplomas obtenidos en el extranjero; y

La Ley de seguimiento de la cooperación científica, cultural, educativa, técnica y tecnológica con países extranjeros.

426. La Ley de Ordenación de las Actividades de Investigación Científica regula la libertad de investigación y creatividad científica, el acceso público gratuito al trabajo, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la competitividad de las iniciativas y programas científicos, la autonomía y salvaguardia de la personalidad y dignidad humanas, la ética y responsabilidad de científicos e

investigadores en lo concerniente a las consecuencias de sus actividades, el deber de velar por la protección del medio ambiente, la interdependencia de la investigación científica y la educación superior y la participación en la actividad científica internacional.

427. La República de Croacia, en sus intentos por mejorar la calidad cultural y material de la vida y el progreso económico, crea las condiciones y presta el apoyo financiero necesarios para:

- a) La ampliación de los conocimientos y descubrimientos científicos;
- b) El aumento del volumen y la calidad de las actividades de investigación científica;
- c) La publicación de los descubrimientos científicos;
- d) La creación de las condiciones para la aplicación de los resultados de la investigación científica;
- e) El apoyo y estímulo a científicos e investigadores y la formación de ayudantes de investigación.

428. El marco institucional en el que se desarrollan las actividades científicas y de investigación está constituido por cuatro tipos principales de instituciones: las instituciones e institutos públicos (estatales) de educación superior en cuatro universidades; los institutos industriales y otras sociedades como la Academia Croata de las Artes y las Ciencias; los institutos independientes; y los institutos de sanidad. Todas esas instituciones actúan libremente y con independencia del Gobierno al concertar y ejecutar acuerdos de cooperación internacional en el plano de las distintas instituciones o investigadores.

429. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Educación Superior, las instituciones universitarias se basan en el principio de la libertad y autonomía académica a tenor de la Constitución de la República de Croacia y de esta Ley.

430. La libertad académica se manifiesta, en particular, en la libertad de creación e investigación científica, artística y tecnológica; en la elaboración de programas educativos, científicos, artísticos y profesionales; en la elección del profesorado y los órganos de gobierno; en las decisiones sobre los criterios de inscripción de estudiantes; en el establecimiento de requisitos de admisión; en la determinación de las condiciones en que ha de desarrollarse la docencia; y en la determinación de la organización interna.

431. CARNet (la Red Croata de Actividades Académicas y de Investigación) forma parte de Internet y es una red privada y de protocolos múltiples que contribuye considerablemente a promover la difusión de información sobre el progreso científico. En la actualidad comprende a más de la mitad de la comunidad científica. A finales de 1995, todas las instituciones académicas y científicas estaban conectadas a CARNet. Esto significa que cada institución dispone de por lo menos un servidor UNIX con objeto de almacenar y publicar (en Internet) datos científicos y generales acerca de la institución. CARNet es también una pasarela que permite a científicos (y estudiantes) acceder a un caudal de información en todo el mundo. CARNet es la infraestructura de numerosas bases de datos y servicios de información. El más importante es el Sistema de Información Científica, que abarca centros temáticos en diversos campos que reúnen ponencias y comunicaciones y otra información de científicos y especialistas, referencias bibliográficas y archivos completos de estudios y trabajos.

432. En lo que se refiere a las nuevas tendencias de la industrialización y el desarrollo tecnológico que entrañan un riesgo potencial para el patrimonio natural de la humanidad y la pureza y salubridad del

medio ambiente, parece que, desde el punto de vista jurídico, los instrumentos que regulan los derechos de propiedad tienen una eficacia jurídica limitada en lo que respecta a la defensa de las personas y los bienes públicos en peligro. No obstante, estas deficiencias en el campo de las normas jurídicas civiles pueden subsanarse con éxito por medio del conjunto de normas cautelares enunciadas en la Ley de Protección del Medio Ambiente y en otras disposiciones.

433. Al concertar un convenio internacional en la esfera de la ciencia, la tecnología, la educación superior o las ciencias de la información, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que es el órgano competente, vela por la defensa de los derechos de autor y de propiedad intelectual a fin de garantizar un estándar mínimo de protección, de conformidad con los estándares internacionales establecidos, por ejemplo, en la Convención Universal sobre Derecho de Autor y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Cuando viene el momento de la aplicación de los convenios de cooperación firmados o concertados, depende de las instituciones cooperantes organizar esas cuestiones de la manera que juzguen oportuna.

434. La Ley de Propiedad Industrial y la Ley de los Derechos de Autor son instrumentos legales esenciales para la plena aplicación de los resultados de las actividades científicas. Estos instrumentos comprenden disposiciones sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual y de autor.

435. Por lo que respecta a la protección, el desarrollo y la difusión de la ciencia hay que señalar que los cambios políticos y económicos ocurridos en Croacia entre 1991 y 1996 prepararon el terreno para la aplicación de una nueva política científica según los nuevos principios de la economía de mercado, el proceso de privatización y el régimen de la propiedad. La Constitución de la República de Croacia garantiza en el artículo 68 la libertad de creación artística, cultural y científica, impulsa el desarrollo de la ciencia, la cultura y el arte y protege esos valores como valores superiores de la nación.

436. La Ley de Ordenación de las Actividades de Investigación Científica y el Programa Nacional de Investigación Científica constituyen el marco jurídico de la renovación del sistema de organización y gestión de la ciencia y la tecnología. El Programa es el primer documento de estrategia de la política científica y tecnológica. Contiene un resumen general del estado actual de la ciencia, define el planteamiento y las orientaciones generales de la política científica y tecnológica a largo plazo y prevé las medidas que se deberán adoptar para la aplicación de esa política.

437. Los principios fundamentales de la política científica y tecnológica son los siguientes:

a) La puesta al servicio del proceso actual de reestructuración y reactivación de la economía de toda la capacidad de investigación, y el fomento del espíritu de empresa;

b) La dependencia mutua entre ciencia, tecnología e industria es indispensable para el crecimiento económico y el bienestar social. La ayuda pública a la investigación debe ser el complemento de los esfuerzos de la empresas haciendo hincapié en la investigación precompetitiva y genérica y se debe aplicar un sistema de financiación adecuado a ese planteamiento;

c) Debe alentarse a todas las empresas a que exploten los resultados de la investigación y a que creen nuevos sectores industriales especializados capaces de aplicar las nuevas tecnologías y atraer nuevas inversiones, especialmente las extranjeras;

d) La organización de estudios de mercado y otros mecanismos para una cooperación más estrecha entre las instituciones de investigación y el sector empresarial, en particular las empresas industriales.

438. No solo CARNet impulsa la libertad de intercambio de información científica y técnica, sino también las aproximadamente 2.000 bibliotecas que existían en Croacia en 1995; de éstas, 160 eran bibliotecas científicas y entre ellas había cuatro que eran universitarias. Existen 91 bibliotecas de facultad, 60 bibliotecas adscritas a institutos de investigación y una biblioteca central (adscrita a la Academia Croata de las Ciencias y las Artes). La Biblioteca Nacional y Universitaria de Zagreb desempeña el papel central en el sistema de bibliotecas de Croacia.

439. La libertad de intercambio de información científica y técnica no está sujeta a ninguna limitación legal. La organización actual de la ciencia y las disposiciones legales vigentes hacen posible la cooperación con el principal objetivo de que la participación de la comunidad de investigadores en la cooperación científica internacional sea lo más libre posible. Los obstáculos principales son el entorno político internacional, un sistema insuficientemente desarrollado de coordinación y seguimiento de la cooperación internacional y la falta de recursos financieros para que Croacia pueda invertir más en esa cooperación.

440. El sistema de seguimiento de la cooperación internacional, aunque insuficientemente desarrollado, se basa en la Ley de seguimiento de la cooperación científica, cultural, educativa, técnica y tecnológica con países extranjeros. Contiene información acerca del alcance de la cooperación internacional (número de visitas, participación en conferencias, seminarios y simposios). Es importante para la planificación presupuestaria del próximo ejercicio fiscal.

441. El Ministerio de Ciencia y Tecnología es el órgano superior competente en materia de creación y elaboración de la política científica y tecnológica nacional. Controla la asignación de los recursos presupuestarios nacionales necesarios para impulsar y fomentar la cooperación y los contactos internacionales.

442. En 1991, el Ministerio de Ciencia y Tecnología introdujo el sistema de financiación de proyectos en sustitución de la financiación institucional vigente basada en la asignación de sumas globales sin distinción entre los proyectos según la calidad de los investigadores y de la propia investigación. La finalidad principal es reducir el número de proyectos y redistribuir los recursos financieros públicos para fomentar la investigación de alta calidad y la cooperación entre ciencia e industria. De conformidad con el Programa Nacional de Investigación Científica, esos proyectos recibirán el 38% del total de los fondos, mientras que los proyectos aprobados restantes recibirán el 20%. El Programa prevé asimismo una beca para jóvenes investigadores (el 5%), que es una categoría completamente nueva de la política científica. La finalidad principal de esas becas es impedir la fuga de cerebros y propiciar la competencia entre investigadores en el medio académico.

443. La República de Croacia ha firmado hasta ahora 21 convenios bilaterales de cooperación en la esfera de la ciencia, la tecnología y la educación superior, y en su momento se firmarán otros 26, aproximadamente. Vale la pena señalar que casi todos los convenios bilaterales firmados han contribuido de manera importante al fomento de la cooperación científica. También permiten que los científicos participen en diversos conferencias, seminarios y simposios científicos internacionales.

Anexo

Artículo 9: RÉGIMEN DEL SEGURO DE PENSIONES DE CROACIA

Resumen

A. Legislación general en vigor

Ley del Seguro de Pensiones, presentada en 1998 y aplicable desde el 1° de enero de 1999 (sistema de solidaridad generacional: primer pilar); Ley de Ordenación de los Fondos de Pensiones Voluntarios y Obligatorios, presentada en 1999 y aplicable desde el 1° de enero de 2000 (sistema de capitalización individual, segundo pilar obligatorio y tercer pilar voluntario del seguro adicional).

Tipo de programa: sistema de seguro social.

Información corriente al mes de septiembre de 1999.

Tipo de cambio: 1,00 dólares de los Estados Unidos) = 7,1677 kunas croatas (HRK).

La **Ley del Seguro de Pensiones** (*Boletín Oficial*, N° 102/98), que fue aprobada en julio de 1998 y entró en vigor en agosto de 1998 y en aplicación el 1° de enero de 1999, regula el primer pilar (solidaridad generacional) del seguro general obligatorio de pensiones. El segundo pilar del seguro adicional obligatorio y el tercer pilar del seguro adicional voluntario fueron introducidos en 1999 y son aplicables desde el 1° de enero de 2000 en virtud de la **Ley de Ordenación de los Fondos de Pensiones Voluntarios y Obligatorios** (*Boletín Oficial*, N° 49/99). Esta Ley regula el ámbito personal de aplicación, las instituciones encargadas de la administración y ejecución del seguro y la forma de financiación del seguro adicional de carácter obligatorio o voluntario; no contiene disposiciones sobre las prestaciones, que están en curso de elaboración y serán promulgadas ulteriormente. Según la Ley de Ordenación de los Fondos de Pensiones Voluntarios y Obligatorios, las categorías de personas aseguradas son las mismas que se definen en la Ley del Seguro de Pensiones, a condición de que no hubieran cumplido 40 años al comenzar la aplicación de la primera de las leyes mencionadas. Las personas de edades comprendidas entre los 40 y los 50 años pueden optar por el seguro adicional obligatorio de vejez. Como este seguro se ha creado con una finalidad de fomento del ahorro individual para la vejez, ello significa que las primeras prestaciones comenzarán a dispensarse dentro de 15 o 20 años, a contar desde el 1° de julio de 2000. El seguro adicional está basado en las contribuciones abonadas en las cuentas individuales, y si el asegurado adquiriese el derecho a percibir una pensión de invalidez o uno de sus causahabientes la pensión por muerte y supervivencia, con arreglo al primer pilar de la Ley del Seguro de Pensiones, los fondos capitalizados para la vejez se transferirían de los fondos del tercer pilar del seguro al Instituto Croata del Seguro de Pensiones (administrador del primer pilar) y la pensión por invalidez o la pensión por muerte y supervivencia, según el caso, se concedería exclusivamente con arreglo a la Ley del Seguro de Pensiones (primer pilar).

Como la Ley de Ordenación de los Fondos de Pensiones Voluntarios y Obligatorios será aplicable a partir del 1° de enero de 2000, y como no se han promulgado todavía las leyes de desarrollo ni los reglamentos de aplicación, nos limitaremos en el presente anexo a exponer esencialmente el plan de solidaridad generacional del primer pilar regulado por la Ley del Seguro de Pensiones y su relación con las prestaciones del futuro segundo pilar seguro.

B. Cobertura

El seguro obligatorio

Trabajadores, funcionarios públicos asalariados, voluntarios a tiempo completo y aprendices después del período de instrucción (independientemente de que perciban un salario), personas en situación de desempleo inscritas en el Instituto de Empleo mientras comparezcan periódicamente (con arreglo al reglamento de empleo), deportistas de élite, miembros del clero, miembros de los consejos de administración de sociedades de comercio, padres hasta que el hijo cumple un año, personas aseguradas en virtud de circunstancias especiales solo en caso de incapacidad o lesión corporal. Ciudadanos croatas que trabajan en el territorio de Croacia en misiones diplomáticas u oficinas consulares extranjeras o al servicio personal de ciudadanos extranjeros. Ciudadanos extranjeros o apátridas que trabajan en Croacia. Ciudadanos croatas que trabajan en el extranjero o a bordo de un buque extranjero que no estén asegurados obligatoriamente en virtud del convenio de seguridad social aplicado entre Croacia y el país anfitrión, si lo solicitan.

Trabajadores autónomos o independientes (artesanos, personal de servicios de restauración, transportistas, comerciantes y similares); profesionales que trabajan por cuenta propia; y agricultores independientes y miembros de su casa si la agricultura es su actividad principal o única, si residen en el lugar en que desarrollan su actividad, a condición de que declaren una renta catastral mínima del 25% de la retribución salarial anual media bruta de la totalidad de los trabajadores en el año anterior por miembro de la casa (la posibilidad de que los agricultores actualmente asegurados salgan del plan de pensiones, si lo solicitan, en un período de transición que vence el 31 de diciembre de 1999).

Personas cubiertas por el seguro ampliado. (El seguro ampliado es una especie de seguro voluntario en el marco del plan de seguro obligatorio. El interesado debe solicitar que se le autorice a realizar aportaciones directas en un plazo de 12 meses contados desde la terminación del seguro obligatorio. Puede hacerse la solicitud en caso de licencia sin sueldo, excedencia laboral del padre o la madre hasta que el hijo cumpla los tres años de edad, formación profesional, desempleo, interrupción temporal o estacional del contrato o la actividad independiente, empleo en el extranjero de personas que no están aseguradas obligatoriamente en Croacia, acompañante del cónyuge que trabaja en el extranjero. Con arreglo a la decisión del Instituto Croata del Seguro de Pensiones, el solicitante se convierte en cotizante directo. A condición de que se abonen regularmente las cotizaciones, esos períodos se consideran períodos de seguro a efectos de la adquisición de derechos de pensión en virtud del plan de seguro obligatorio.)

El seguro de pensiones de las personas que realizan actividades laborales penosas o insalubres, en el que los períodos de seguro se contabilizan con una duración ampliada y en el que la edad mínima para recibir la pensión se reduce proporcionalmente, está organizado en el marco del primer pilar del seguro de solidaridad generacional pero regulado en una ley especial que contiene la lista de esas actividades laborales, en vigor desde el 3 de julio de 1999, que sustituye a la normativa legal anterior aplicable al seguro de las personas que realizan tales actividades. Nota: Los conceptos de “seguro ampliado”, antes mencionado, y de “períodos de seguro de duración ampliada” no deben confundirse. Estos últimos se calculan de modo que cada período de seguro de 12 meses efectivamente cumplido se contabiliza como si fuera de 14, 15, 16 o 18 meses, según el tipo de actividad laboral penosa o insalubre realizada, en razón de las cuotas más elevadas que corresponden al empleador. La edad de jubilación de las personas que realizan actividades laborales penosas o insalubres se reduce en proporción a la extensión de esos períodos de seguro vencidos (12 meses contabilizados como 14 meses: la edad de jubilación se reduce en un año por cada seis años de ese seguro; 12 meses contabilizados como 15 meses: en un año por cada cinco meses de seguro; 12 meses contabilizados como 18 meses: en un año por cada 3 años de seguro).

Planes especiales

No existen actualmente planes especiales para determinadas categorías de personas, aunque sí disposiciones especiales aplicables a grupos determinados de personas a los que se conceden prestaciones con cargo al plan de solidaridad generacional en las condiciones más favorables.

Seguro adicional voluntario y obligatorio

Este seguro se rige en parte por la Ley de Ordenación de los Fondos de Pensiones Voluntarios y Obligatorios, aplicable a partir del 1º de julio de 2000 (no incluida en este resumen).

C. Fuentes de financiación

El Parlamento de la República, a propuesta del Consejo de Administración del Instituto del Seguro de Pensiones, determina a finales del mes de noviembre de cada año el tipo de cotización aplicable en el siguiente año civil, por la cuantía necesaria para cubrir los gastos previstos (solidaridad generacional). En el año 1999 el tipo de cotización íntegro fue del 21,5%. La base de cotización no tiene una cuantía máxima. Se aplica una base de cotización mínima.

Empleador: la mitad del tipo de cotización en forma de porcentaje sobre la nómina. (Aportaciones adicionales por los períodos de seguro de duración ampliada en el caso de los empleadores cuya empresa requiere en el ejercicio de su actividad económica que los trabajadores realicen actividades penosas o insalubres).

Trabajador: la otra mitad del tipo de cotización en forma de porcentaje sobre la retribución salarial bruta.

Cotizantes directos: todos los trabajadores autónomos o por cuenta propia, la totalidad del tipo de cotización sobre la base definida o elegida de cotización (cuota del empleador y cuota del trabajador).

Instituto Croata del Seguro de Pensiones: ingresos de los dividendos, intereses y otras inversiones. (El patrimonio del Instituto comprende, además de bienes muebles y dinero, acciones de sociedades).

Gobierno con cargo al presupuesto del Estado: cubre la totalidad o la parte correspondiente de los costos de las prestaciones del régimen de pensiones concedidas en las condiciones más favorables. Otorga préstamos al Instituto del Seguro de Pensiones para asegurar su liquidez. Cubre la mitad del tipo de cotización del seguro de los agricultores autónomos si están asegurados con arreglo a la base definida (pero no si lo están con arreglo a una base elegida más alta).

Nota: A causa de la introducción a partir del 1º de enero de 2000 del tipo de cotización del segundo pilar, la aportación del primer pilar al plan de solidaridad generacional se reducirá a las personas aseguradas que no hayan cumplido todavía en ese día los 40 años de edad y, sobre esa base, con sujeción al seguro adicional obligatorio de vejez. Lo mismo se aplicará a las personas comprendidas entre los 40 y los 50 años de edad que opten por ese seguro adicional. El déficit ocasionado en el sistema de solidaridad generacional será cubierto con cargo al presupuesto estatal.

D. Requisitos legales

La adquisición del derecho a la prestación, sea cual sea la naturaleza de la pensión, depende, además de los requisitos de edad, de los períodos de aportación (principalmente períodos de seguro)

cumplidos, salvo en el caso del derecho a las pensiones y prestaciones por invalidez adquirido por causa de lesión laboral o enfermedad profesional, en que es suficiente estar asegurado en el momento de sobrevenir la contingencia. Las prestaciones no están sujetas a la comprobación de los medios de vida ni condicionadas a requisitos de residencia o ciudadanía, pero existe como protección o limitación, respectivamente, una modalidad de pensión mínima y una modalidad de pensión máxima.

Pensión de vejez: 65 (hombres) o 60 (mujeres) años de edad y período de aportación de 15 años. (Período de transición entre los años 1999 y 2007, en el que se añaden seis meses a la edad y al mismo tiempo se reduce en seis meses el período mínimo de aportación por año civil en relación con los requisitos legalmente aplicables hasta el 31 de diciembre de 1998: 60 (hombres) o 55 (mujeres) años de edad y período de aportación de 20 años; 65 (hombres) o 60 (mujeres) años de edad y período de seguro de 15 años; período de aportación de 40 (hombres) o 35 (mujeres) años, independientemente de la edad.)

Pensión anticipada: 60 años de edad y período de aportación de 35 años (hombres), o 55 años de edad y período de aportación de 30 años (mujeres). (Período de transición entre los años 1999 y 2007, en el que se añaden seis meses de edad por año civil en relación con los requisitos legalmente aplicables hasta el 31 de diciembre de 1998: 55 años de edad y período de aportación de 35 años (hombres), o 50 años de edad y período de aportación de 30 años (mujeres).)

Prestaciones por invalidez: Invalidez, es decir, la disminución o pérdida de la capacidad laboral ocasionada por una enfermedad o lesión corporal de carácter no laboral o por una lesión corporal o enfermedad sufrida con ocasión o por consecuencia del trabajo. No existe un plan especial para los accidentes de trabajo, sino que las prestaciones basadas en las lesiones laborales o enfermedades profesionales se conceden con cargo al primer pilar del plan general de pensiones en condiciones más favorables. Se entiende por invalidez profesional la reducción permanente de la capacidad laboral a más de la mitad de la de una persona física y psíquicamente sana con el mismo o un nivel similar de educación y aptitud ocasionada por alteraciones de la salud de carácter incurable. Garantías por reducción parcial de la capacidad laboral: readaptación profesional o pensión de invalidez por incapacidad laboral. Por invalidez general se entiende la anulación permanente de la capacidad laboral ocasionada por alteraciones de la salud de carácter incurable. Garantía por invalidez general: pensión por invalidez general. La invalidez es valorada por los facultativos autorizados. La revisión de la invalidez se practica cada cuatro años.

Garantías por reducción parcial de la capacidad laboral: readaptación profesional y subsidio por incapacidad laboral hasta encontrar un puesto de trabajo adecuado, o durante un período de desempleo de 12 meses contados desde la terminación de la readaptación profesional (24 meses si la incapacidad ha sido ocasionada por una lesión laboral o enfermedad profesional). Pensión de invalidez por incapacidad laboral: por su importe íntegro, si la persona discapacitada está desempleada; por un importe reducido, si tiene empleo; por un importe más alto, si la incapacidad fue ocasionada por una lesión laboral o enfermedad profesional, también según que el trabajador que sufre invalidez trabaje o no. Más explicaciones en los epígrafes titulados "Pensión de invalidez" y "Cálculo de las prestaciones" (factor pensión).

Pensión de invalidez: concedida sobre la base de una invalidez profesional o general sobrevenida antes de cumplir los 65 (hombres) o 60 (mujeres) años de edad, si un tercio por lo menos de su vida activa está cubierto por períodos de aportación (condiciones más favorables para las personas menores de 30 o 35 años). Período de vida activa: número total de años transcurridos entre los 20 años (23 años en el caso de los titulados de la enseñanza secundaria superior, y 26 en el de los titulados universitarios) de edad y la fecha de la discapacidad. Pensión de invalidez por lesión laboral o enfermedad profesional: la garantía no está condicionada a la duración de los períodos de aportación cumplidos.

Subsidio indemnizatorio por menoscabo de la integridad física: Por menoscabo de la integridad física se entiende toda pérdida de un órgano o parte del cuerpo, o toda lesión corporal grave, con independencia de que ocasione o no invalidez. El derecho al subsidio se adquiere si un menoscabo de la integridad física del 30% como mínimo es consecuencia de una lesión laboral o enfermedad profesional. El derecho se adquiere durante el seguro (trabajo por cuenta propia o ajena) y tiene carácter vitalicio; no depende de los períodos de aportación cumplidos.

Pensión de supervivencia: Es sujeto causante el titular de una pensión o prestación de readaptación profesional, o una persona asegurada, que haya completado como mínimo un período de seguro de cinco años o un período de aportación de 10 años o que haya cumplido los requisitos de la pensión de invalidez con respecto a la duración completa de los períodos de aportación. Si la muerte ha sido consecuencia de una lesión laboral o enfermedad profesional, no se exige ningún período mínimo de aportación. Son causahabientes el cónyuge supérstite mayor de 50 años, o que tiene a su cargo a hijos con derecho a la pensión de supervivencia o sufre una discapacidad; el cónyuge supérstite de 45 años adquiere ese derecho al cumplir los 50 años de edad. El cónyuge divorciado, en las condiciones mencionadas, si tiene derecho una pensión alimenticia. Los hijos menores de 15 años, o menores de 18 si están desempleados o de 26 si cursan estudios; la pensión es vitalicia en caso de discapacidad. Los hijos, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación: matrimonial, no matrimonial o adoptiva; pero los hijos llevados al matrimonio por el cónyuge supérstite, los nietos y otros descendientes solo si estaban a cargo del causante. También los padres, si estaban a cargo del causante. (Pensión de orfandad para los huérfanos de padre y madre: véase el factor pensión en el epígrafe titulado “Cálculo de las prestaciones”).

E. Pago de las prestaciones

Las prestaciones se pagan cada mes, retroactivamente al mes precedente. Excepto la pensión por invalidez profesional y la prestación indemnizatoria en caso de menoscabo de la integridad física, las pensiones no son pagaderas a los beneficiarios mientras ejecuten la actividad laboral por cuenta propia o ajena que es causa de su aseguramiento. Todas las prestaciones son pagaderas en el extranjero en régimen de reciprocidad o de conformidad con un convenio internacional y no se aplica ninguna limitación al nivel de los pagos o las prestaciones.

F. Períodos de aportación

Se entiende por períodos de aportación los períodos de seguro, el seguro del personal militar, los períodos rescatados con arreglo a condiciones especiales, los períodos de servicio en la guerra patriótica, los períodos de trabajo en escuelas teológicas católicas, los períodos cumplidos antes del 31 de diciembre de 1998 y reconocidos con arreglo a la legislación anterior como períodos de aportación.

Se entiende por períodos de seguro los períodos de actividad laboral por cuenta ajena o por cuenta propia cumplidos después de los 15 años de edad, los períodos de seguro ampliado, los períodos cumplidos durante la baja laboral por enfermedad o readaptación profesional, a condición de que se hayan abonado las cotizaciones. Trabajo a tiempo completo: 42 horas semanales. Las horas de trabajo a tiempo parcial, trabajo estacional y trabajo temporal se computan como trabajo a tiempo completo con arreglo a condiciones especiales.

G. Cálculo de las pensiones y nexo entre el primero y el segundo pilar

La relación entre la pensión ordinaria y la pensión básica del primer pilar se resume en tres situaciones:

1. La pensión ordinaria (vejez, jubilación anticipada, invalidez y supervivencia) es exigible en función de los períodos de seguro cumplidos en el primer pilar, mientras el beneficiario no esté asegurado simultáneamente en el segundo pilar del seguro adicional. Dichos períodos comprenden los cumplidos antes de la introducción del segundo pilar, es decir, antes del 30 de junio de 2000, y después de esa fecha solo si el interesado no está sujeto al seguro obligatorio en virtud del segundo pilar (mayor de 40 o 50 años), es decir, si terminará íntegramente su vida activa asegurado solo en el primer pilar. Esa persona recibirá únicamente la pensión ordinaria del primer pilar del seguro de pensiones.
2. Las personas aseguradas en el primer pilar hasta el 30 de junio de 2000, que estarán sujetas al segundo pilar del seguro adicional obligatorio a partir del 1° de julio de 2000, percibirán la pensión de vejez y la de jubilación anticipada compuesta por tres sumas diferentes: a) la pensión ordinaria del primer pilar por los períodos cumplidos antes del 30 de junio de 2000; b) la pensión básica del primer pilar por los períodos cumplidos después del 1° de julio de 2000; y c) la pensión del segundo pilar adicional basada en el sistema de capitalización individual. En caso de invalidez, o en el de la pensión de supervivencia a que tienen derecho los causahabientes después de la muerte del asegurado, los fondos acumulados en la cuenta individual del segundo pilar se transferirán al primero, y el beneficiario recibirá solo la pensión ordinaria por invalidez o supervivencia con cargo al primer pilar del seguro, como si todas las aportaciones se hubieran hecho solo al primer pilar. Excepcionalmente, si la pensión básica total del primer pilar por invalidez o supervivencia, según el caso, y la pensión del segundo pilar fueren más favorables para el beneficiario, serán exigibles conjuntamente la pensión básica del primer pilar y la pensión del segundo pilar, en vez de la pensión ordinaria del primer pilar por invalidez o supervivencia.
3. Las personas que obtengan su primer empleo el 1° de julio de 2000 o después de esa fecha y que estén aseguradas obligatoriamente con arreglo a los dos pilares durante la totalidad de su vida activa percibirán la pensión de vejez y jubilación anticipada compuesta por dos sumas: a) la pensión básica de vejez o jubilación anticipada con cargo al primer pilar; y b) una pensión adicional con cargo al segundo pilar. La pensión ordinaria del primer pilar será exigible exclusivamente en caso de invalidez o de muerte y supervivencia a causa de la transferencia de fondos de la cuenta individual del segundo pilar al fondo del primer pilar (administrado por el Instituto Croata del Seguro de Pensiones), como si todas las aportaciones se hubieran hecho solo a ese fondo. Sin embargo, esa pensión ordinaria no será la que se abone si la suma de la pensión básica del primer pilar y la pensión adicional del segundo pilar arroja una cantidad más favorable para el beneficiario.

De lo que antecede se desprende evidentemente que las pensiones ordinaria y básica del primer pilar son dos categorías diferentes y exclusivas de pensión, y que la pensión básica del primer pilar se concederá solo con la pensión adicional del segundo pilar, mientras que la pensión ordinaria del primer pilar no será pagadera junto con una pensión del segundo pilar basada en los mismos períodos de seguro. También se desprende una tendencia a la progresiva desaparición de la pensión ordinaria de vejez y jubilación anticipada del primer pilar como consecuencia de la combinación de la pensión básica de vejez y jubilación anticipada del primer pilar con la pensión adicional del segundo pilar.

La pensión ordinaria (vejez, jubilación anticipada, invalidez y supervivencia)

Las pensiones se determinan por mensualidades. La cuantía depende de la duración de los períodos de aportación cumplidos, salvo en el caso de las pensiones de invalidez y supervivencia

devengadas por lesión laboral o enfermedad profesional. La cuantía también depende del nivel de la retribución salarial percibida en relación con el promedio de la retribución salarial de la totalidad de los trabajadores.

Fórmula de la pensión: coeficiente personal x factor pensión x valor real de la pensión.

Coeficiente personal = coeficiente del valor medio x períodos totales de aportación x factor inicial.

Coeficiente del valor medio = coeficiente del valor total dividido por el período correspondiente.

Coeficiente del valor = retribuciones salariales brutas o netas efectivamente percibidas en el año civil divididas por el promedio anual de las retribuciones salariales brutas o netas de la totalidad de los trabajadores en el mismo año. El coeficiente del valor se determina de la forma descrita para los períodos de seguro posteriores al 1° de enero de 1970, y para los períodos de seguro cumplidos antes del 31 de diciembre de 1969 se aplica el coeficiente del valor medio. Coeficiente del valor = 1, si el asegurado ha percibido unas retribuciones salariales iguales al promedio de las retribuciones salariales percibidas por la totalidad de los trabajadores en el mismo año. Como la base reguladora utilizada para el cálculo de la cuantía de la pensión se determinaba con arreglo a las disposiciones en vigor el 31 de diciembre de 1998 en función del período de diez años de rendimientos del trabajo más favorable, la nueva Ley del Seguro de Pensiones prevé un período de transición del año 2000 al 2009 durante el cual se sumarán al período de diez años más favorable aplicable en 1999 tres años de rendimientos del trabajo por año civil, a fin de que en el año 2009 el coeficiente del valor se determine sobre la base de 40 años de seguro y, después de ese año, sobre la base del período de seguro total cumplido. Cuando el período total de aportación se contabilice en años, meses y días, se expresará sumando al número de años el 0,0834 por cada mes y el 0,00274 por cada día adicionales (fracciones de año).

El factor inicial depende de la edad del asegurado y determina el grado en que se toma el coeficiente del valor para el cálculo del importe mensual de la pensión. Factor inicial = 1, para las pensiones de vejez, invalidez y supervivencia si el causante era un asegurado. En realidad, en lo que concierne a las pensiones enumeradas funciona como si no se aplicase, porque su único objeto es definir la cuantía de la pensión de jubilación anticipada: el factor inicial correspondiente a la pensión de jubilación anticipada se reduce en un 0,3% por cada mes civil de anticipación de la prestación (en un 3,6% por cada año de anticipación, es decir, en un 18% por un máximo de cinco años).

El coeficiente personal de la pensión de invalidez concedida por lesión laboral o enfermedad profesional se determina por aplicación del coeficiente del valor correspondiente como mínimo a 40 años de períodos de aportación. Lo mismo se aplica a la pensión de supervivencia si la muerte del asegurado se produjo como consecuencia de lesión laboral o enfermedad profesional. El coeficiente personal aplicable a la pensión de supervivencia si el causante estaba asegurado en el momento de sobrevenir la contingencia se determina sobre la base del coeficiente del valor correspondiente como mínimo a 21 años de períodos de aportación. La pensión de supervivencia después de la muerte del sujeto causante se determina con arreglo al importe mensual de la pensión pagadera en el día en que sobrevino la muerte.

Factor pensión: 1) para las pensiones de vejez, jubilación anticipada e invalidez basadas en una incapacidad laboral total = 1,0; 2) para las pensiones de invalidez basadas en una incapacidad laboral parcial = 0,6667, pero = 0,3333 si el beneficiario trabaja, o = 0,5 si la invalidez profesional ha sido ocasionada por lesión laboral o enfermedad profesional y el beneficiario trabaja; 3) para las pensiones de supervivencia depende del número de familiares con derecho a ella: del 0,7 para un beneficiario a 1,0 para cuatro o más. En caso de orfandad, si la pensión ha sido causada por el padre y la madre, el factor pensión se aplica a la suma de las pensiones de ambos progenitores fallecidos.

El valor real de la pensión es el importe de la pensión determinado para cada coeficiente personal. Es determinado por el Consejo de Administración del Instituto del Seguro de Pensiones el 1º de enero y el 1º de julio de cada año sobre la base de los datos estadísticos, en forma de la tasa de revalorización que resulta de sumar la mitad de la tasa de variación del costo de vida respecto del semestre anterior y la mitad de la tasa de variación de la retribución salarial media bruta de la totalidad de los trabajadores en el semestre anterior respecto del semestre que precede a éste. Se utiliza tanto para el revalorización de las pensiones durante el proceso de cálculo hasta la fecha de comienzo de la prestación como para la indización de las pensiones ya devengadas y otras prestaciones.

Períodos hipotéticos utilizados a efectos del cálculo del importe de la pensión: Períodos adicionales a los efectos del cálculo del importe de la pensión de supervivencia o invalidez (para personas menores de 60 años): desde la fecha de la incapacidad en el caso de la pensión de invalidez, o de la muerte en el de la pensión de supervivencia, hasta la edad de 55 años = dos tercios de este período; y desde la edad de 55 años a la de 60 años = un tercio de ese período.

Períodos adicionales a los efectos del cálculo del importe de la pensión de vejez o de jubilación anticipada de la mujer hasta el límite máximo de 40 años de aportación en el período de transición de 1999 a 2003: a partir de un máximo de cinco años adicionales, disminución progresiva del número de éstos hasta el máximo de un año en 2003.

Pensión mínima: El beneficiario de una pensión tendrá derecho a la pensión mínima si el importe de su pensión ordinariamente determinado es inferior al importe de la pensión mínima. La pensión mínima se determina para cada año de aportación en el importe del 0,825% de la retribución salarial bruta media de la totalidad de los trabajadores en el año 1998. El importe así determinado se incrementará en el mismo porcentaje que el valor real de la pensión. Desde el 1º de julio de 1999, el valor de la pensión mínima por año de aportación es de 35,39 HRK. El importe de la pensión mínima se calcula así: período de aportación x valor de la pensión mínima por año de aportación x factor pensión. Si la invalidez ha sido ocasionada por lesión laboral o enfermedad profesional, el número de años para el cálculo de la pensión mínima es de 40. Lo mismo se aplica en caso de una pensión de supervivencia si la muerte del asegurado fue causada por lesión laboral o enfermedad profesional. Se ajusta de la misma manera que todas las demás prestaciones del régimen de pensiones. Personas que no tienen derecho a pensión: los beneficiarios de la pensión de invalidez profesional mientras trabajan por cuenta propia o ajena (factor pensión = 0,3333).

Pensión máxima: Regulada por ley especial que es complemento de la Ley del Seguro de Pensiones. No se limita el importe, sino que éste depende de la duración de los períodos de aportación cumplidos. La limitación se refiere solo al importe del coeficiente del valor medio definido por ley = 3,8 por año de aportación cumplido, de suerte que la cuantía de la pensión máxima de los beneficiarios que hubieran percibido unas retribuciones salariales relativamente altas sería inferior en el caso de quienes hubiesen completado un número menor de años de aportación que la de quienes hubiesen cumplido períodos de aportación más amplios.

Ejemplos de cálculo de la pensión

1. Pensión de vejez, hombre. Derecho a la pensión desde el 1º de enero de 1999. Edad, 61 años. Número total de períodos de aportación: 40 años, 2 meses y 17 días en el período de 1957 a 1998.

Período de transición: en 1999 la edad de jubilación forzosa para los hombres es de 60 años y seis meses, pero en caso de haber cumplido 40 años de aportación, la edad mínima de jubilación para los

hombres es de 55 años y seis meses. En 1999 se sigue aplicando el período de diez años de rendimientos del trabajo más favorable.

**Rendimientos del trabajo entre el 1° de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1998
 a efectos de la prestación inicial**

Año	Períodos (meses)	Horas de trabajo	Remuneración anual	Horas de baja por enfermedad	Total horas	Remuneración anual media en Croacia	Coefficiente del valor anual
1970	12	2 343	3,67		2 343	1,51	2,4305
1971	12	2 452	6,07		2 452	1,88	3,2287
1972	12	2 380	7,79		2 380	2,21	3,5249
1973	12	2 383	8,64		2 383	2,50	3,4560
1974	12	2 407	9,93		2 407	3,15	3,1524
1975	12	2 380	11,40		2 380	3,89	2,9306
1976	12	2 200	9,27		2 200	4,52	2,0509
1977	12	2 032	9,56	152	2 184	5,37	1,9495
1978	12	2 058	17,54	126	2 184	6,52	2,8305
1979	12	1 564	12,03	630	2 194	7,89	2,2262
1980	12	1 930	18,91	178	2 108	9,57	2,1742
1981	12	2 066	28,65	126	2 192	13,00	2,3441
1982	12	2 192	39,23		2 192	16,57	2,3675
1983	12	2 184	49,25		2 184	20,78	2,3701
1984	12	2 191	75,96		2 191	29,64	2,5628
1985	12	2 192	112,11		2 192	52,07	2,1531
1986	12	2 192	246,76		2 192	109,19	2,2233
1987	12	2 192	462,67		2 192	224,12	2,0644
1988	12	2 192	1 422,56		2 192	617,08	2,3053
1989	12	2 184	22 904,27		2 184	9 871,20	2,3203
1990	12	2 034	101 906,90	160	2 194	57 432,00	1,9525
1991	12	2 192	283 494,80		2 192	96 540,00	2,9366
1992	12	2 201	1 114 794,00		2 201	400 080,00	2,7864
1993	12	2 192	18 452 587,00		2 192	6 316 260,00	2,9214
1994	12	2 191	32 674,60		2 191	14 964,00	2,1835
1995	12	2 184	41 161,37		2 184	21 816,00	1,8868
1996	12	2 133	88 588,51		2 133	38 916,00	2,2764
1997	12	2 191	98 684,06		2 191	44 016,00	2,2420
1998	12	2 191	102 667,37		2 191	49 572,00	2,0711

Total del CV = 71,922

Aunque la persona asegurada de que se trata ha reunido en total 40 años, 2 meses y 17 días de aportaciones entre 1957 y 1998, el período de rendimientos del trabajo que se tiene en cuenta es de 29 años: de 1970 a 1998. El coeficiente del valor medio (CV) por año de seguro sería el siguiente:

$$\text{CV medio} = \frac{\text{Total del CV}}{\text{período de rendimientos del trabajo}} = \frac{71.922}{29} = 2,4801$$

pero este CV medio se aplicará a las prestaciones concedidas después del año 2009, es decir, después de la expiración del período de transición. En vez de esto, se utiliza el valor del CV medio más favorable en 1999 (un período de 10 años de rendimientos del trabajo, en este caso de 1970 a 1979):

$$\text{CV medio más favorable} = \frac{\text{total del CV (1970-1979)}}{\text{período aplicado}} = \frac{27.7802}{10} = 2,7780$$

El período total de 40 años, 2 meses y 17 días de aportación se anualiza en 40,2134 años ($40 + (2 \times 0,0834) + (17 \times 0,00274)$), donde un mes se expresa por el factor 0,0834, y un día por 0,00274 (fracciones de año).

El valor real de la pensión (VRP) es 35,16 HRK a partir del 1° de enero de 1999, y 36,51 HRK a partir del 1° de septiembre de 1999 después de la indización.

Coefficiente personal (CP) = períodos de aportación x CV medio más favorable x factor inicial = $40,2134 \times 2,7780 \times 1 = 111,7128$

Pensión al 01.01.99 = CP x FP (factor pensión) x CVM al 01.01.99 = $111,7128 \times 1 \times 35,16 = \underline{3.927,82}$
HRK

Pensión al 01.01.99 después de la indización = CP x FP x CVM al 01.07.99 = $111,7128 \times 1 \times 36,51 = \underline{4.078,63}$
HRK

Véase ahora, a título de ejemplo, cómo comprobar si la pensión mínima o máxima es exigible al 01.07.99:

Pensión máxima. CV = 3,8 por año completo de aportación.

CP = período de aportación x 3,8 x factor inicial = $40,2134 \times 3,8 \times 1 = 152,8109$

Pensión máxima al 01.07.99 = CP x FP x CVM al 01.07.99 = $152,8109 \times 1 \times 36,51 = 5.579,12$ HRK por 40,2134 años de aportación.

La pensión máxima no es pagadera a la persona de que se trata porque el importe de la pensión calculado normalmente arroja un resultado inferior a la cuantía de la pensión máxima.

Pensión mínima. El valor de la pensión mínima por año de aportación es 35,39 HRK a partir del 01.07.99.

Pensión mínima = valor de la pensión mínima por 1 año x período de aportación x FP = $35,39 \times 40 \times 1 = 1.425,60$ HRK por 40,2134 años de aportación.

(Nota: La pensión mínima se calcula sobre la base del período total de años de aportación cumplidos, sin tener en cuenta las fracciones de año, o sea, los meses y los días.)

La pensión mínima no es pagadera a la persona de que se trata porque el importe de la pensión calculado normalmente arroja un resultado superior a la cuantía de la pensión mínima.

Los ejemplos siguientes también se basan en el CV medio hipotéticamente más favorable de 2,7780 por año de aportación.

2. Pensión de vejez, mujer. Derecho a la pensión a partir del 1º de enero de 1999. Edad, 56 años. Período total de aportación, 34 años. (Período de transición: adición de 5 años de seguro en 1999). Período de aportación = 34 años cumplidos + período adicional de 5 años (hasta el máximo de 40 años de aportación) = 39 años

$$CP = 39 \times 2,7780 \times 1 = 108,342$$

$$\text{Pensión al 01.01.99} = 108,342 \times 1 \times 35,16 \text{ (CVM 01.01.99)} = \underline{3.809,30 \text{ HRK.}}$$

$$\text{Pensión al 01.07.99 (indización)} = 108,342 \times 1 \times 36,51 \text{ (CVM 01.07.99)} = \underline{3.955,57 \text{ HRK.}}$$

3. Pensión de jubilación anticipada, hombre. Derecho a la pensión a partir del 1º de enero de 1999. Edad, 58 años. Período de aportación, 38 años. (Período de transición, hombres: en 1999 se exige la edad mínima de 55 años y seis meses para tener derecho a la jubilación anticipada, y 60 años y seis meses en el caso de la pensión de vejez; el resultado es 30 meses de anticipación: el factor inicial, que se fija en 1 para todas las demás clases de pensiones, se disminuirá en un 0,3%, es decir, un 0,003 por mes.

$$\text{Factor inicial } 1 - (0,003 \times 30) = 1 - 0,09 = 0,91$$

$$CP = 38 \times 2,7780 \times 0,91 = 96,0632$$

$$\text{Pensión al 01.01.99} = 96,0632 \times 1 \times 35,16 \text{ (CVM 01.01.99)} = \underline{3.377,58 \text{ HRK.}}$$

$$\text{Pensión al 01.07.99 (indización)} = 96,0632 \times 1 \times 36,51 \text{ (CVM 01.07.99)} = \underline{3.507,27 \text{ HRK.}}$$

4. Pensión de invalidez, mismos requisitos para hombres y mujeres. Fecha de nacimiento: 20 de marzo de 1951. Período de aportación: 29 años, 1 mes y 19 días. Fecha de la incapacidad: 5 de enero de 1999. El período de vida activa se contabiliza desde la edad de 20 años (en años completos).

En la fecha de la incapacidad el asegurado había alcanzado los 47 años, 9 meses y 15 días de edad, por lo que el período de vida activa se computa con una duración de 27 años. Como la persona de que se trata había reunido 29 años de aportaciones, cumple el requisito de que 1/3 de la vida activa esté cubierto por el período de aportación (bastaría 1/3, es decir, $27:3 = 9$ años). Períodos adicionales: desde la edad alcanzada cuando sobrevino la contingencia hasta la edad ficticia de 55 años se suman 2/3 del número de períodos de aportación, y desde la edad ficticia de 55 años hasta la edad ficticia de 60 años, se suma la mitad del número de períodos de aportación. En el presente ejemplo, los períodos adicionales para el devengo de la pensión de invalidez ascienden a 8 años, 5 meses y 20 días, de suerte que el período total de aportación a los efectos del cálculo del importe de la pensión de invalidez es de 37 años, 7 meses y 9 días, esto es, 37,6085 [$37 + (7 \times 0,0834) + 9 \times 0,00274$]. Según la clase de pensión de invalidez, el factor pensión (FP) varía:

a) pensión de invalidez general por incapacidad laboral total (PF=1)

$$CP = 37,6085 \times 2,7780 \times 1 = 104,4764$$

$$\text{Pensión al 05.01.99} = 104,4764 \times 1 \times 35,16 \text{ (CVM 01.01.99)} = \underline{3.673,39 \text{ HRK}}$$

$$\text{Pensión al 01.07.99 (indización)} = 104,4764 \times 1 \times 36,51 \text{ (CVM 01.07.99)} = \underline{3.814,43 \text{ HRK;}}$$

b) pensión de invalidez profesional por incapacidad laboral parcial

i) el beneficiario no trabaja (FP = 0,6667)

$$\text{Pensión al 05.01.99} = 104,4764 \times 0,6667 \times 35,16 \text{ (CVM 01.01.99)} = \underline{2.449,05 \text{ HRK}}$$

$$\text{Pensión al 01.07.99 (indización)} = 104,4764 \times 0,6667 \times 36,51 \text{ (CVM 01.07.99)} = \underline{2.543,08 \text{ HRK.}}$$

El importe de la pensión de invalidez profesional representa los 2/3 de la pensión de invalidez general.

- ii) el beneficiario trabaja (FP = 0,3333)
 Pensión al 05.01.99 = $104,4764 \times 0,3333 \times 35,16$ (CVM 01.01.99) = 1.224,34 HRK
 Pensión al 01.07.99 (indización) = $104,4764 \times 0,3333 \times 36,16$ (CVM 01.07.99)
 = 1.271,35 HRK.

El importe de la pensión de invalidez profesional de los trabajadores con empleo representa la mitad de la pensión de invalidez profesional de los trabajadores en situación de desempleo porque el beneficiario percibe al mismo tiempo una renta por su trabajo personal. Es asimismo la única pensión que no es incompatible con el trabajo por cuenta propia o ajena.

5. Pensión de supervivencia por muerte del asegurado. Este ejemplo se basa en el ejemplo expuesto en el apartado a) del punto anterior. Considérese que la fecha del 5 de enero de 1999 mencionada en el ejemplo anterior es la fecha de la muerte (en vez de la fecha de la incapacidad). La pensión hipotética que sirve de base para el cálculo de la pensión de supervivencia es la pensión de invalidez general (porque el sujeto causante no alcanzó la edad mínima requerida para percibir la pensión de vejez). El coeficiente personal sería el mismo porque los períodos adicionales para el devengo de la pensión de invalidez se calculan de la misma manera que para el devengo de la pensión de supervivencia por muerte del asegurado.

El factor pensión (FP) depende del número de beneficiarios: de 0,7 a 1. La pensión se determinaría en la escala del 70 al 100% del importe de la pensión de invalidez indicada en el apartado a) del punto 4.

Tres supervivientes (el cónyuge y dos hijos), pero un hijo trabaja, por lo que solo hay dos beneficiarios supervivientes (el cónyuge y un hijo).

Pensión al 05.01.99 = $3.673,39$ (pensión de invalidez general) $\times 0,8$ (FP para dos supervivientes)
 = 2.938,71 HRK.

Pensión al 01.07.99 (indización) = $3.814,43$ (pensión de invalidez general después de la indización) $\times 0,8$ = 3.051,54 HRK.

Si el cónyuge consiguiera un empleo el 10 de julio de 1999, o si en esa fecha adquiriese personalmente el derecho a una pensión (de invalidez o vejez), dejaría desde esa fecha de tener derecho al pago de la pensión de supervivencia. A partir de entonces, solo un hijo tendría derecho a pensión, solo habría un beneficiario superviviente, y el FP sería = 0,7.

Importe hipotético de la pensión de invalidez general en julio de 1999 = $3.814,43$ HRK.

Pensión para un beneficiario superviviente desde el 10 de julio de 1999 = $3.814,43 \times 0,7$
 = 2.670,10 HRK.

La pensión por muerte y supervivencia se calcula en función del factor pensión, que depende del número de beneficiarios supervivientes, sobre la base del importe mensual efectivo de la pensión pagadera al sujeto causante en el mes en que sobrevino la contingencia, y el derecho a pensión de los supervivientes empieza en la fecha en que ésta se produjo.

La pensión básica (vejez y jubilación anticipada)

Esta forma de cálculo de una pensión del primer pilar se aplicará solo con respecto a los períodos de seguro durante los cuales el interesado estuvo asegurado tanto en el primer pilar de solidaridad generacional como en el segundo pilar basado en la capitalización del ahorro individual, que se aplicará a partir del 1º de julio de 2000. La pensión básica representará la parte correspondiente de la pensión de vejez o de jubilación anticipada pagadera conforme a la Ley del Seguro de Pensiones, concedida con cargo al primer pilar sobre la base de los períodos de aportación cumplidos después de la introducción del segundo pilar del seguro, con cargo al cual será pagadera al mismo tiempo la segunda parte de la pensión, basada en la cotización adicional por los mismos períodos de seguro. Como el segundo pilar producirá los primeros beneficios dentro de unos 15 o 20 años, las primeras pensiones básicas aparecerán en ese momento.

Pensión básica es el resultado de sumar el 0,25% de la retribución salarial media de todas las personas activas en el año anterior por cada año de aportación cumplido después de la introducción del segundo pilar del seguro y el 0,25% del valor real de la pensión correspondiente al coeficiente personal alcanzado después de la introducción del segundo pilar.

La pensión por invalidez y por muerte y supervivencia no se determinará por el importe de la pensión básica sino por el de la pensión ordinaria sobre la base del período de seguro total, como si todas las aportaciones se hubieran hecho al primer pilar, y las aportaciones hechas al seguro adicional obligatorio de pensiones de vejez se transferirán al Instituto del Seguro de Pensiones. No obstante, si la pensión básica de invalidez o supervivencia del primer pilar sumada a la pensión adicional del segundo pilar arroja un importe más favorable para el beneficiario, la pensión del primer pilar pagadera será la básica y no la ordinaria.

Otras prestaciones

Subsidio por readaptación profesional. Por el importe de la pensión de invalidez pagadera en caso de incapacidad laboral parcial, pero por el importe de la pensión de invalidez pagadera en caso de incapacidad total devengada sobre la base de un período de aportación de 40 años si la incapacidad ha sido ocasionada por lesión laboral o enfermedad profesional.

Subsidio indemnizatorio por menoscabo de la integridad física. Este subsidio, que es una prestación concedida por lesión laboral o enfermedad profesional, no depende de la duración de los períodos de aportación cumplidos, sino del grado de menoscabo de la integridad física según el cual se evalúa como porcentaje de la base. La base se fija por resolución del Instituto del Seguro de Pensiones.

Revalorización de las prestaciones. Véase lo expuesto acerca del valor real de las pensiones en el epígrafe relativo al cálculo de las prestaciones.

Organización administrativa

Supervisión general: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Organización y gestión: El Instituto Croata del Seguro de Pensiones es un organismo público con personalidad jurídica y potestad para recaudar las aportaciones y dictar decisiones en materia de seguro de pensiones que, una vez al año por lo menos, presenta informes sobre su labor al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como al Parlamento de la República de Croacia, a las personas aseguradas y a los beneficiarios del seguro. El Estatuto del Instituto fue dictado por el Consejo de Administración, con la aprobación del Parlamento de la República. El Consejo de Administración está

integrado por 13 miembros nombrados por el Gobierno por un mandato de cuatro años: siete miembros a propuesta del Ministro de Trabajo, dos miembros a propuesta de las asociaciones de asegurados, dos miembros a propuesta de las asociaciones de beneficiarios de las pensiones y dos miembros a propuesta de las asociaciones de empresarios. El Director y sus Ayudantes son nombrados por el Gobierno.

Las actividades administrativas son ejecutadas por el servicio administrativo del Instituto del Seguro de Pensiones, que está compuesto por una dependencia central y varias dependencias locales.

Normas procesales. Procedimiento de doble instancia: derecho de apelación. Recursos judiciales: contra la decisión dictada en segunda instancia por el Instituto Croata del Seguro de Pensiones cabe el recurso ante el Tribunal Administrativo.

Garantía en caso de falta de liquidez: Presupuesto del Estado.

Instituto Croata del Seguro de Pensiones
